TOMO LXV Montevideo, Jueves 15 de Diciembre de 1921 Núm. 4729

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Fija el horario que se indica, por el que se regirá el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — (Carpeta número 3798|919). — Visto el decreto de 10 de Noviembre último, sobre horario para las oficinas públicas; y

Considerando: Que en lo que respecta a este Ministerio, su aplicación ha ofrecido algunos inconvenientes que es del caso evitar,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias, salvo las excepciones autorizadas o que se autoricen en lo sucesivo, se regirán en los meses de Diciembre, Enero y Febrero por el siguiente horario:

Desde las horas siete y treinta hasta las doce horas.

Art. 2.o Quedan subsistentes las demás disposiciones del decreto de 10 de Noviembre próximo pasado que no se opongan al presente.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Designa para actuar durante la próxima feria mayor a los Fiscales que se mencionan, dentro de los grupos de los respectivos Departamentos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 806|918). — Vista la ley del 1.o de Julio de 1915 que señala dos períodos de vacaciones durante el año para las Jueces y Tribunales.

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para actuar durante la próxima feria mayor en el Departamento de la Capital al señor Fiscal de lo Civil, y a los señores Fiscales de Artigas, Soriano, San José, Florida, Flores, Tacuarembó, Cerro Largo y Rocha dentro de los grupos de Departamentos establecidos en el artículo 2.o del decreto fecha 8 de Julio de 1915.

Art. 2.o El Fiscal o Agente Fiscal de turno durante la próxima feria, podrá obtener licencia hasta por treinta días, siempre que ella se solicite dentro del primer mes de vencido el feriado.

Art. 3.o Los Fiscales Departamentales, en el primer día de apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública la toma de posesión de sus cargos.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al ingeniero agrónomo don Jaime Molins (hijo) el beneficio de acumular las asignaciones que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 1830|1921). — Vista la gestión promovida por el ingeniero agrónomo señor Jaime Molins (hijo), solicitando se le conceda la acumulación de sueldos que le corresponden como Catedrático de Zootecnia del Instituto Nacional de Agronomía y como Inspector General de la Defensa Agrícola;

Resultando: Que el peticionario figura en el primer cargo con una asignación mensual de $ 150.00, y en el segundo con un sueldo mensual de $ 150.00;

Atento a los informes producidos por el Consejo respectivo y por la Contaduría General del Estado, y que han sido llenadas las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando: Que el petitorio formulado se encuentra encuadrado en lo dispuesto por la Ley General de Presupuesto;

Considerando lo dispuesto por el decreto de 22 de Septiembre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al señor ingeniero agrónomo don Jaime Molins (hijo) el beneficio de acumular íntegramente, con la antigüedad del 10 de Noviembre (fecha de la presentación de su solicitud), las siguientes asignaciones, correspondientes a los cargos que desempeña: ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como Catedrático de Zootecnia del Instituto de Agronomía, y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como Inspector General de la Defensa *Agrícola.*

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promociones efectuadas en las oficinas escolares de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 1739|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, poniendo en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública que con motivo de haber suspendido al señor Ramón Callorda y Díaz en el desempeño de sus funciones de Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares de Canelones, ha hecho las siguientes promociones: al auxiliar 1.o de la Sección Trámite y Archivo, señor Rogelio L. Idoyaga, para reemplazar a aquél; en lugar de éste, al señor Esteban Carlos Bardier, auxiliar 2.o de la misma Sección; para subrogar a éste, a la señorita Blanca Elsa Piffaretti, auxiliar de dicha sección; en su reemplazo, en el cargo de auxiliar, al auxiliar 2.o de la Sección Despacho y Comunicaciones, señor Celiar Candela; para sustituir a éste, al señor Juan M. Diez, escribiente de la Sección Trámite y Archivo; y para este último cargo a la señorita Filomena Mondragón;

Considerando: Que hasta tanto el Honorable Cuerpo Legislativo no reglamente en forma las facultades de los entes autónomos comprendidos en el artículo 100 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración debe hacer uso de las prerrogativas que

le acuerdan las leyes vigentes en lo que se refiere a la superintendencia y contralor de las funciones inherentes a aquellos Institutos;

Considerando, por otra parte, que a falta de un Reglamento especial de licencias para el personal administrativo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, deben aplicarse al caso ocurrente las disposiciones contenidas en el decreto de 16 de Julio de 1920 y sus modificaciones posteriores. Y, en el concepto de que ha sido absolutamente necesario efectuar las promociones a los cargos cuyos titulares se encontraban en licencia, e imposible la acumulación de funciones a que se refiere el artículo 27 del decreto de 16 de Julio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar las promociones: al auxiliar 1.o de la Sección Trámite y Archivo, señor Rogelio L. Idoyaga, para Secretario-Tesorero; en lugar de éste, al señor Esteban Carlos Bardier, auxiliar 2.o de la misma Sección; para subrogar a éste, a la señorita Blanca Elsa Piffaretti, auxiliar de dicha Sección; en su reemplazo, en el cargo de auxiliar, al auxiliar 2.o de la Sección Despacho y Comunicaciones, señor Celiar Candela; para sustituir a éste, al señor Juan M. Diez, escribiente de la Sección Trámite y Archivo; y para este último cargo a la señorita Filomena Mondragón,—debiendo estarse, en lo que se refiere a la liquidación de las asignaciones respectivas para los titulares y sustitutos, a lo que dispone el decreto de 16 de Julio de 1920.

2.o Declarar que hasta tanto se reglamenten las facultades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución, corresponde a este Consejo decretar los nombramientos y promociones de los empleados, sin perjuicio de la facultad de aquél de formular las propuestas de los candidatos respectivos.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al arquitecto D. Sanguinetti para convenir con el Director del Jardín Botánico de la Asunción todo lo relacionado con las plantaciones que deben efectuarse en el «Solar de Artigas».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 831|1918). — Vista la precedente nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicitando se autorice al señor arquitecto don D. Sanguinetti para convenir ad referéndum, con el señor Director del Jardín Botánico de la Asunción, que queda contiguo a la escuela que se construye en el "Solar de Artigas", en el Paraguay, todo lo relativo a las plantaciones que se deben efectuar en el referido solar;

Atento a lo manifestado por la expresada Dirección, de que los jardines que se proyectaron para la primitiva ubicación de dicha escuela fueron planeados por el actual Director de Paseos, señor Luis Guillot,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase al señor arquitecto D. Sanguinetti para convenir ad referéndum —en su próximo viaje de inspección que debe efectuar a las obras del edificio escolar en el "Solar de Artigas", en el Paraguay—con el Director del Jardín Botánico de la Asunción, que queda contiguo a la Escuela, todo lo relacionado con las plantaciones que deben efectuarse en el expresado solar.

2.o Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a los Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria que se mencionan, para que se expidan los pasajes oficiales que necesiten en sus viajes de inspección.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 536|1921). — Vista la precedente nota de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal solicitando se les faculte a los Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria para expedirse los pasajes oficiales que el desempeño de sus funciones exigen;

Atento a que esa facultad, que tenían dichos funcionarios por resolución del 25 de Noviembre de 1919 y que ha quedado anulada por la de fecha 5 de Mayo último, es conveniente acordarla nuevamente para evitar las demoras que les ocasionaría el solicitarlos ante las autoridades correspondientes, en sus continuos viajes de inspección por los Departamentos de campaña, en cumplimiento de las funciones que les están encomendadas;

Considerando: Que el fin perseguido por él decreto del 5 de Mayo último se obtiene designando a los Inspectores que tienen facultad para ello,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a los Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria, señores Joaquín R. Sánchez, José Tomás Portela y Teófilo Gratwohl, para que se expidan los pasajes oficiales que necesiten en sus viajes de inspección por los Departamentos de campaña, en cumplimiento de las funciones que les están encomendadas, con la obligación de dar cuenta en la debida oportunidad, a fin de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal incluya dichos pasajes en la relación que debe elevar mensualmente a este Ministerio.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por la señora Juana F. de López Ferrer.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 78|A|1921-1905). — Vista la gestión promovida por doña Juana F. de López Ferrer, viuda del ex Inspector de Escuelas del Departamento de Montevideo don Manuel López Ferrer, para ampararse a los beneficios de la Caja Escolar de Jubilaciones que acuerda la ley de 28 de Mayo de 1896;

Resultando: Que don Manuel López Ferrer, que era jubilado de la Nación, de acuerdo con la ley de 1838, trasmitió a su fallecimiento a su esposa doña Juana F. de López Ferrer la pensión que actualmente percibe, de conformidad con la expresada ley;

Resultando: Que la peticionaria, en vista de que su extinto esposo no pidió nunca el pase a la lista escolar, entiende que tiene derecho a solicitarlo, y por lo tanto se presenta gestionándolo;

Considerando: Que el derecho de pasar de la ley de jubilado del 38 a la de jubilación escolar de 1896 es personal e intransmisible, como así lo consagra el artículo 42 de la ley de 28 de Mayo de 1896 y 2.o de la de 16 de Julio de 1903;

Por manera que, si el extinto esposo de la peticionaria no lo ejecutó, ésta no puede hacerlo;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y archívese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de novecientos pesos con el fin de remunerar con la cantidad de cien pesos a cada uno de los profesores que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 2056|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando autorización para disponer de la suma de novecientos pesos ($ 900.00), que imputaría al rubro "Gastos de Exámenes" del Presupuesto Escolar, con el fin de remunerar con la cantidad de cien pesos a cada uno de los profesores de Dibujo, Dibujo aplicado a las artes femeninas, Matemáticas, Canto, Moral y Constitución, Trabajos manuales y Encuadernación, Economía doméstica práctica, Ciencias y Cestería, que dictarán dichas asignaturas durante los cursos próximos de vacaciones para maestros, organizados por dicha Institución;

Atento a que la remuneración de la referencia es por una sola vez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de novecientos pesos (pesos 900.00), con el fin de remunerar con la cantidad de cien pesos a cada uno de los profesores a que se ha hecho referencia.

2.o La erogación de la referencia será imputada al rubro "Gastos de Exámenes" de la ley de Presupuesto Escolar.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Devuelve al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal los antecedentes iniciados por el Consejo de la Federación Magisterial Uruguaya, relativos a la prórroga de los cursos escolares.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — (Carpeta número 759|1918). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el Consejo de la Federación Magisterial Uruguaya y relativos a la prórroga de los cursos escolares;

Considerando: Que de las informaciones hechas por el Ministerio de Instrucción Pública resulta que la Federación Magisterial no tiene personería jurídica, de modo que de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil no es capaz de derechos ni de obligaciones;

Considerando: Que la circunstancia apuntada hace innecesario apreciar la cuestión relativa a determinar si la referida Federación tendría el derecho de apelar de las resoluciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en el caso de que obtuviera la personería jurídica;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Devolver estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede un mes de licencia al escribano don Héctor Alberto Gerona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 2782|919). — Vistos: Atento a las razones invocadas por el señor Director del Registro General de Locaciones, Anticipos, etc., escribano don Héctor Alberto Gerona,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al expresado funcionario un mes de licencia y desígnase para subrogarlo durante ella en el expresado cargo al señor Subdirector del Registro General de Embargos, escribano don José Gazcue.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.**

Resolución. Prorroga por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año el Presupuesto interno de la Universidad que rigió en los años que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 946|916). — Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad solicitando se autorice la prórroga por dos duodécimos del presupuesto interno que rigió para ella en los años 1917, 1918, 1919, 1920 y 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año el presupuesto interno de la Universidad que rigió en los años 1917, 1918, 1919, 1920 y en el corriente, quedando autorizada la Universidad para cargar, durante esos meses, a las rentas propias de las Facultades, de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y al fondo común de "Rentas Universitarias", las partidas que figuran para sueldos y gastos en el referido presupuesto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.**

Resolución. Aprueba la propuesta formulada a favor de don Santiago Hens para desempeñar en la Cárcel Preventiva y Correccional un cargo de guardián eventual.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 1964|921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo, a nombre del señor Director de la Cárcel Preventiva y Correccional, al aspirante don Santiago Hens para desempeñar un cargo de guardián eventual, vacante por ascenso de don Aurelio Sánchez, que lo desempeñaba;

Atento a lo que resulta del certificado médico expedido a favor del candidato propuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del aspirante don Santiago Hens, para desempeñar, en la Cárcel Preventiva y Correccional, un cargo vacante de guardián eventual.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.**

Resolución. Aprueba las propuestas formuladas a favor de los señores José Pose Villar y Moisés López para inspector vigilante y enfermero, respectivamente, en la Colonia Educacional de Varones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 2044|921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don José Pose Villar, enfermero de la Colonia Educacional de Varones, para desempeñar en el referido establecimiento el cargo de inspector vigilante, vacante por exoneración de la persona que lo desempeñaba, y al aspirante don Moisés López para desempeñar las funciones de enfermero;

Atento a lo que resulta del certificado médico expedido a favor del aspirante Moisés López,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del enfermero de la Colonia Educacional de Varones don José Pose Villar para desempeñar un cargo vacante de inspector vigilante y la formulada a favor de don Moisés López para desempeñar el cargo de enfermero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.**

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra Presidente del Consejo Nacional de Higiene al doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — (Carpeta número 2132|1919). — Hallándose vacante el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Higiene, y atento lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 31 de Octubre de 1895,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Presidente del Consejo Nacional de Higiene, por el período legal correspondiente, al doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.**

Decreto. Nombra Vocales del Consejo Nacional de Higiene a los doctores que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — (Carpeta número 2132|1919). — Hallándose vacante por término de período cuatro cargos de Vocal del Consejo Nacional de Higiene;

Atento a lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de 31 de Octubre de 1895,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocales del Consejo Nacional de Higiene a los doctores Justo F. González, Antonio S. Viana, Eduardo Bastos y Héctor H. Muiños.

Art. 2.o Agradézcase al miembro cesante doctor Fernando Giribaldo los servicios prestados en el seno de la referida Corporación.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.**

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

A la Dirección General de Avalúos—Antecedentes relativos a la adquisición de un campo para la subcomisaría de Achar.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre extradición de un criminal. Escrito de la Sociedad "Casa de Galicia" sobre permiso para izar bandera.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Escrito del sargento mayor Jorge Iglesias sobre constancia de servicios policiales.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas extraordinarias de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre descargo de gastos. Licencia por 20 días al escribiente de la 2.a sección urbana de Río Negro T. Ramos. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos originados con motivo del sepelio del comisario N. Villalba. Notas de las Jefaturas de Montevideo, Colonia, Soriano y Minas sobre nombramiento de empleados.

—A archivar—Comunicación de la Honorable Cámara de Representantes sobre aplazamiento de la consideración del proyecto de ley sobre aumento de sueldos al personal policial. Relaciones de novedades ocurridas en Tacuarembó y Minas en Noviembre próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 12 de Diciembre de 1921

1—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 249.96, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor del doctor Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 4.152.00, importe de la adquisición de 1.200 pares de pantorrilleras destinadas al personal subalterno de esa repartición.

4—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

5—A favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" por $ 150.24, importe de la mitad de los subsidios que se han proporcionado a los pobres indicados por este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Noviembre próximo pasado y Diciembre corriente para las caballadas policiales de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 300.00, suma que deberá ser distribuída entre el personal de la comisaría de la 1.a sección que por ra-

zones de sus servicios tiene que mantener caballos, correspondiente al mes de la fecha.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 60.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses re Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Oficina del Trabajo — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Pedro Ducombs y Cía. pidiendo exoneración de una multa que le fué impuesta por violación de la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto pidiendo aprobación de nuevos estatutos.

—A la Defensa Agrícola — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por enfermedad formula el inspector de zona Vicente Giacconi.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Instituto de Geología y Perforaciones elevando los comprobantes de los pagos efectuados en los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados con motivo de la perforación que se realiza en la Villa de Castillos.

—Compañía Liebig's — En su solicitud número 103 sobre franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia: "Vista a la Compañía interesada".

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 126 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 15.06 que le adeuda la Defensa Agrícola por los meses de Septiembre y Octubre próximo pasado.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor José L. Laugarou sobre introducción de animales.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota de la Legación del Uruguay en la Gran Bretaña informando sobre el mercado de carnes.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de las Usinas Eléctricas del Estado sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Raúl F. López pidiendo se le reponga en el cargo de ayudante de esa Inspección.

—A la Contaduría General — Nota de la Inspección de Minas e Industrias comunicando el fallecimiento del Oficial 1.o, Secretario de esa repartición, José C. Araújo.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Escrito del señor Esteban Havas ofreciendo sus servicios como práctico forestal.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de los señores Wilson Hermanos sobre introducción de animales.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 151 de la Compañía Swift de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a la Dirección de Vialidad para que acompañe un resumen de la planilla correspondiente al mes de Octubre próximo pasado del personal que trabaja en el camino Minas-Aiguá-Lazcano.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos al pago de los haberes del señor Juan G. Paseggi, $ 60.00, correspondientes al mes de Octubre próximo pasado como encargado de las obras del Instituto de Química.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el escrito del señor C. Gahn pidiendo el pago de $ 1.167.60 que se le adeudan por concepto de pedregullo suministrado para la carretera a Florida.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los antecedentes relativos a la devolución de la garantía solicitada por el señor A. Bonaba con motivo de la obra "Grupo Escolar Sanguinetti".

—Idem ídem de los señores Bernhard Hermanos de las obras de superestructura del puente sobre el río Santa Lucía.

—Idem ídem al Banco Alemán de la obra "Saneamiento en la ciudad de Canelones".

—Se acusa recibo a la nota de la Comisión Oficial de Socorros a los Necesitados del Cerro invitando al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a sus sesiones.

—A la Dirección Puerto de Montevideo vuelve la nota de la misma relativa a la construcción de un muelle y depósito en la Isla Libertad.

—Informado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno vuelven a la Dirección Puerto los antecedentes sobre el cobro de estadía del vapor "Vigilante" en el varadero de La Teja.

—Informado por la Dirección de Hidrografía vuelven al Concejo de Administración de Canelones los antecedentes relativos a la solicitud del señor J. González Vidal pidiendo el establecimiento de una balsa en el arroyo Pando.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA LOS SOLDADOS RAMÓN JURADO Y CARLOS MÉNDEZ, ACUSADOS DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra los soldados del Batallón de Infantería número 6 Ramón Jurado y Carlos Méndez, acusados por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, como reos del delito de deserción en complot, quien, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita les sea impuesta la pena de diez y ocho meses de prisión;

Resultando: Que los prevenidos contrataron sus servicios, respectivamente, por un año el 1.o de Marzo de 1920, y por dos años el 1.o de Agosto del citado año (documentos de fojas 27 y 30);

Resultando: Que el día 1.o de Marzo del año en curso, los procesados se hallaban detenidos en el calabozo del cuartel, bajo la vigilancia del soldado Ramón Aguilar, quien prestaba servicios de imaginaria en los fondos del cuartel, entre las horas 21 y 22 del mencionado día, teniendo a su cargo, además, el cuidado del portón que daba acceso a esa parte del edificio;

Que siendo aproximadamnete las 21 horas y 30 minutos, el soldado Aguilar abrió las puertas del calabozo a los procesados, quienes abandonaron este lugar y salieron a la calle, aprovechando la circunstancia de haber violentado el soldado Aguilar el candado que cerraba el portón que estaba bajo su custodia;

Que los procesados emprendieron de inmediato la fuga, y más tarde sólo la efectuó el mencionado Aguilar, quien no pudo acompañarlos, porque sintió que alguien se aproximaba a los excusados, y para no despertar sospechas tuvo que permanecer unos momentos más en su puesto;

Que los procesados cruzaron el río Olimar, y después de varios días de marcha, también el río Cebollatí, internándose en el Departamento de Rocha, donde fueron aprehendidos por elementos policiales de la 6.a sección, próximo al estero de Pelotas, el día 16 de Marzo, siendo más tarde restituídos a su cuartel, acompañados por una comisión designada al efecto (parte de fojas 1, ratificado a fojas 12 y siguientes; declaraciones de fojas 6 y siguientes, 8 y siguientes, 14 y 14 vuelta, 15 y siguientes, 18 vuelta y siguientes, 20 y siguientes, 38 y 38 vuelta; 39 vuelta y siguiente, 41 y siguiente y parte de fojas 61);

Resultando: Que la conducta anterior de los prevenidos ha sido buena (documento de fojas 25 y 28);

Resultando: Que el prevenido Jurado, en su declaración, dice que se encontraba preso en el calabozo por seguir la falta y haber sido aprehendido. En su hoja de servicios y hechos consta que con fecha 30 de Septiembre de 1920 pasó a revistar a la Plana Mayor por seguir la falta, siendo nuevamente alta por haber sido aprehendido y pase a soldado, el 3 de Febrero del corriente año. En el casillero destinado para las anotaciones de castigos disciplinarios no consta que se le hubiera impuesto el que hace referencia el prevenido;

Resultando: Que en el archivo del Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina no existe constancia de que el prevenido Jurado haya sido enjuiciado con anterioridad (documento de fojas 142 y vuelta);

Considerando: Que a los prevenidos Jurado y Méndez les asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, por constar de autos su buena conducta anterior, asistiéndole además a Jurado la número 20 del citado artículo por no habérsele expedido la baja correspondiente, terminado el tiempo de su servicio militar;

Considerando lo alegado por la defensa del encausado Méndez, en el informe "in voce", este Consejo no lo toma en consideración, por no haber presentado pruebas respecto a la minoría de edad de su defendido;

Considerando: Que la acción de los prevenidos configura el delito preceptuado en el artículo 945, inciso 2.o, cometido en complot (artículo 951), ambos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y los preceptos legales invocados, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando a los prevenidos soldados Ramón Jurado y Carlos Méndez, como reos del delito de deserción y cometido en complot, al primero a la pena de un año de prisión, y al segundo a la de diez y ocho meses, con descuento, para ambos, de la preventiva sufrida, dejando a salvo al P. E. los derechos para exigirle al prevenido Méndez el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Agosto de 1920, y declárase cumplido el contrato del encausado Jurado de fecha 1.o de Marzo de 1920.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ATANASIO R. OLIVERA, POR MUERTE DE ERNESTO FOLLE.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 27 de Febrero de 1921, el encausado, menor Atanasio Ramón Oilverá o Ramón Olivera, esperó, en las inmediaciones del Corralón Municipal, de esta ciudad, a Ernesto Folle, a la hora en que éste debía entrar a su trabajo;

Segundo: Que tras pocas palabras cambiadas entre el menor Olivera y Folle, el primero sacó un cuchillo con que iba armado y amenazó al segundo, que disparó hacia el Corralón, sin oponer resistencia;

Tercero: Que Olivera infirió a Folle dos heridas por la espalda, de las cuales, una fué de carácter mortal y determinó el fallecimiento;

Cuarto: Que Folle no esgrimió arma alguna durante el incidente;

Quinto: Que Folle mantenía, desde tiempo atrás, relaciones amorosas con la madre del encausado Olivera, el que atribuía a aquél el mal carácter que notaba en su madre;

Sexto: Que el prevenido Olivera, según los médicos que lo reconocieron, informaron respecto de su edad, tenía más de diez y seis años cuando cometió el delito.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Rufino Domínguez (hijo). — Bernardino Orique. — Eduardo Brito del Pino. — Inocencio Aicardi. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Ramón Olivera o Atanasio Ramón Olivera, por homicidio en la persona de Ernesto Folle, en la que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Ernesto Llovet, pide que, habiendo cometido el menor procesado un delito castigado con pena de penitenciaría, se le someta a disposición del Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes hasta su mayoría de edad;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Resultando: Que el Jurado, al apreciar la edad del enjuiciado, ha dado por probado que tenía alrededor de diez y siete años cuando cometió el delito, discordando así con el señor Fiscal, que estimando existir dudas respecto de ese hecho, aceptó la situación más favorable al reo, que sería reputarle menos de diez y seis años;

Considerando: Que las distintas proposiciones del veredicto presentan al menor enjuiciado, Ramón Olivera o Atanasio Ramón Olivera, como reo del delito de homicidio simple, con las atenuantes de la minoría de edad y la de obsecación y arrebato, contempladas en los números 2.o y 5.o del artículo 18 del Código Penal, lo que daría lugar a imponer la pena del artículo 317 del mismo Código, con rebaja de dos grados;

Considerando: Que surge aquí la cuestión de saber si el Juez puede imponer la pena de penitenciaría que corresponde a los hechos declarados en el veredicto, o si debe concretarse a fallar de acuerdo con la pedido por el señor Fiscal, por aquello de que los Jueces no pueden, en sus fallos, imponer sanciones más severas que las pedidas por el acusador;

Considerando: Que el suscripto se inclina a imponer la pena de penitenciaría que es procedente, si se reputa que el reo era mayor de diez y seis años cuando cometió el delito, porque no se trata de penas más severas y más benignas, sino de sanciones sustitutivas;

El señor Fiscal, en la acusación, expresamente dice que Olivera es autor del delito de homicidio con las atenuantes derivadas de la minoría de edad y estado de ofuscación, bajo el cual fué al delito, y que el menor prevenido incurrió en delito castigado con pena de penitenciaría; sólo en la persuasión de que tenía por delante a un menor de diez y seis años, fué que el señor Fiscal pidió se le sometiera a disposición del Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes; luego, desaparecido ese hecho, y, constatado que el reo tenía más de esa edad, corresponde imponer la pena de penitenciaría;

Considerando: Que la pena de penitenciaría armoniza más con la gravedad del hecho delictuoso cometido, y que revela una perversión avanzada y una evidente inclinación a la delincuencia. Dada la notoria desorganización del único establecimiento correccional o educativo para menores delincuentes, poca regeneración puede esperarse con la internación del menor procesado, siendo más fácil que los duros rigores de la penitenciaría puedan dominar sus perversos sentimientos. Además, tanto por el informe médico, como por el aspecto del procesado, éste ha pasado ya los límites en que puede reputarse una criatura, y su pretensión de que tenía quince años cuando cometió el delito, sólo se funda en una partida que evidentemente no le pertenece, dado que no coincide, ni con su nombre, que según la madre es Ramón y no Atanasio Ramón, ni con el padre, que según la madre, es Natividad Olivera y no Atanasio Olivera, ni con el de la madre, que es Manuela Figueroa, en vez de Rosa Osorio, ni con la filiación, natural en el encausado, aparece como legítima en la partida;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Ramón Olivera o Atanasio Ramón Olevra a siete años de penitenciaría, y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente una vez cumplido. — Román Alvarez Cortés.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE EUSTAQUIA ANDINO, POR MUERTE DE MARÍA L. DÁVILA.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el día 16 de Febrero de 1921 tuvieron un incidente la encausada Eustaquia Andino y María Lina Dávila, en la costa del Cordobés, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, las que ya anteriormente habían tenido desavenencias y hasta se habían desafiado.

Segundo: Que el día ya indicado, encontrándose María Lina Dávila lavando en el arroyo, llegó con el mismo propósito la procesada Eustaquia Andino, y en seguida renovaron su pelea con palabras y desafíos, hasta que la Dávila aplicó a la Andino un golpe con un rebenque, el que fué contestado por ésta con otro golpe con un estribo, en el extremo de la estribera, y luego, desprendiéndose de ambos objetos, se trabaron en lucha, y durante ella, la prevenida Eustaquia Andino infirió a María Lina Dávila una puñalada en el costado izquierdo del cuerpo, a la altura de la última costilla, valiéndose de un cuchillo que llevaba en la cintura tapado con la bata.

Tercero: Que la Dávila falleció esa misma noche, a consecuencia de la herida recibida.

Cuarto: Que la enjuiciada observó anteriormente buena conducta y se presentó espontáneamente a la policía.

Quinto: Que según la partida de fojas 28, Eustaquia Andino nació el 20 de Septiembre de 1902 y, por consiguiente, tenía cumplidos ya los diez y ocho años cuando cometió el delito.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Juan J. Santoro. — Aurelio Queirolo Barros. — Andrés Lapido. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Eustaquia Andino, por homicidio en la persona de María Lina Dávila, en la que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Manuel Pérez Maggiolo, pide se condene a la prevenida a siete años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que los hechos constatados en las diversas proposiciones del veredicto ponen a cargo de la procesada Eustaquia Andino la responsabilidad por el delito de homicidio previsto en el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: Que la defensa sostiene que la enjuiciada se halla amparada por la eximente de la legítima defensa, contemplada en el número 6 del artículo 17 del ya citado Código, pero, estando al veredicto, no es posible aceptar esa solución, que llevaría a justificar la conducta de la enjuiciada y a eximirla de pena. Se requiere para la legítima defensa que sea racional el medio empleado para repeler el ilegítimo ataque, y a poco que se reflexione, se observa que ni por la naturaleza de la agresión que le llevó la Dávila con un rebenque, ni por las lesiones recibidas, que fueron nulas, hubo proporción entre el ataque y la defensa, no habiendo podido, en ningún momento de la lucha, considerar la prevenida su vida en peligro;

Considerando: Que si no existió legítima defensa, debe admitirse que existió la atenuante específica del exceso de legítima defensa, que da lugar, de acuerdo con el artículo 331 del cuerpo de leyes ya citado, a rebajar la pena del artículo 317, de uno a tres grados. Teniendo en cuenta la enorme desproporción entre el ataque y la defensa, y a que, dado lo extraordinario de encontrar mujeres armadas de cuchillo, puede suponerse en la enjuiciada un propósito criminal, anterior a las provocaciones y agresión de la Dávila, el suscripto opta por hacer el mínimum posible de rebaja. Dentro de la atenuante ya contemplada, está comprendida la de la ofuscación, reconocida por el señor Fiscal, sin la que no podría comprenderse una defensa tan desproporcionada;

Considerando: Que aun puede reconocerse otras dos atenuantes a favor de la encausada, estando a lo establecido en la cuarta proposición y en los números 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal, lo que dará lugar a rebajar hasta en dos grados más la pena del artículo 317;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 51, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Eustaquia Andino a cinco años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, con pérdida del arma empleada, debiendo descontársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

Día 14 de Diciembre de 1921

Trámite Judicial—María Bermúdez con Juan R. Irrisarri, entrega de un depósito. Idem ídem, incidente por costas. Juan A. Moratorio y otro con J. Leal y otro. R. E. de N. N. Once providencias dictadas en causas ciminales consultadas. Diez escritos presentados por penados y encausados con motivo de la Visita General de Causas.

Definitivas — Veintidóos resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la Visita General de Causas.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Compañía Nacional de Lanchajes con la Sociedad Swift de Montevideo. Rusiñol con el Fisco. Sucesión de Agueda L. de Leguisamón. Mauricio Lewis con Carlota Vidal Ballesteros. Juana Areta de Pérez con Segunda Areta. Elizagaray y Elizalde con el Banco Territorial del Uruguay. Una en causa por dolo. Una por ejercicio ilegal de la medicina. Seis por homicidio.

Interlocutorias — Noe y Cía. con Eugenio J. Noe. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Tinsky Hnos., concordato preventivo extrajudicial (2). Vece Rafael, disenso. Banco Italo-Belga con Allende y Cía., queja.

Interlocutorias — Abelenda Riveiro José con Ramón Castro.

Definitivas — Torrielli Andrés con Círculo de Obreros de Montevideo. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 14 — Trámite—Amelia Annibal Hartley Moriel, testamentaría. Víctor José Gibaldo. Emilia Esteves de Frynciola. Miguel Bathe. Sucesión Carlota Ambrosini con Manuela Alero de Alvarez, contra Martín Santiago Barrere. Sucesión Francisca Caraciolo Guichón. Tomás Patrón. Sucesión Dalmira Martín F. Pereira. Sucesión Aminta Cash de Paysse. Aída Strulese de Moreno contra Francisco Moreno. A. Anselmo de Cunha contra Anacleto Romano. Menor Alicia Fleitas. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1er turno en autos sumarios a Jaime Ferrer Olois. Sucesión Natividad Cedico de Pereyra. Mario Alena contra Carmen Tafunaberry de Cerfoglio. Raquel Buffi de Queirolo. Sucesión Francisco Rosa. Testamentaría Alfonso Craidulo. Adriano Carmelo y Pro Manuel De León, incapaces. Angela Gabriela de Beltrame contra los señores Urta y Cía. Filomena Balmini de Valorín. Sucesión Josefa Faustina Marinero. Tio Pereyra, incidente Pedro Callorda y Acosta. Carlos Vicente y María Folco menores. Donato Bacua contra C. Velázquez. José V. Verdes contra la sucesión Pablo Perretti Pollero.

Definitivas — Testamentaría Martín de León, incidente de Harispuru y María Amalia Meneses de Mora Magariños y otros sucesión de Teresa Genta de Rosas. Sucesión Josefa Canafaro de Righetti. Isolina Díaz de Abellá. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 14 — Trámite — María Ures de Helguera, sucesión. Sara Aguilar Penino de Menéndez. Domingo Basso, sucesión. Juan A. Solano con Juan Seidle. Hipólito Othon y otros con Dolores Ochoa. Delfino Durante, sucesión. Sebastian Alves de Olivera, testamentaría. Teodoro Ricchieri, sucesión. Carmen Chaves de Sollier, sucesión. Matilde Bó Claré de Solivers. Aurora Díaz. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Dolores Garabato y otros, sucesiones. Ramón Alvarez y otro, sucesiones. Agustín Cantonet, sucesión. Luis T. Pitzer, sucesión. Alberto Bazán y otro. Alfredo E. Castellanos con Enrique García de Zúñiga. S. Exequiel. Alfredo Walker.

Interlocutorias — Ramón Sagues, sucesión. Banco Popular del Uruguay con Santiago Orgirizo y otro. Deogracias Anido y otros, sucesiones, Estefanía Carballo de Morales, sucesión. Ramón C. Morales, sucesión. Carlos Boscia. Angel J. Moratorio con sucesión Salvador M. Platero. Filomena Horno de da Silveira, sucesión. José P. Ramírez con F. Revello.

Definitivas — Fortunato Tesi. Juana Martínez Silva de Bonilla. Clara Freire de Alonso. Dulcelina Olano de Vázquez. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14 — Trámite — Sucesiones Lorenzo Magliano y otros (2). Sucesiones Luis Lamberti y otros. Sucesión Elvira Miranda de Medero. Sucesión Mauricia Foos de Coelho. Sucesión Herminia Illich de Ferraro. Sucesión Ana D. de Canosa. Sucesión Miguel Delgado. Sucesión Ramón Arrarte Victoria. Testamentaría Juan B. Alvarez Aciga. Sucesión José Butrica. Sucesión Anastasia Delgado de Correa. Eduardo Acevedo. Sucesiones Mariano B. Berro y otros. Testamentaría Juana V. de Barruzzo. Testamentaría Rosa Peirano. Concurso Domingo Zenatti. Sucesión Benjamina Harriague (2). Sucesión María Díaz de Llosas. María A. Reboledo y otros con Gregorio Miranda y otros. Eneria F. de Di Pizzo con María Rosa Bruna Bordaberry o Fleitas. Indalecia L. Adano de Bonfiglio. Concurso Laura Laguillo de Chaves. Orfilia W. de Méndez Rodríguez. Zoila Bauzá por sus hijos menores con sucesión Baldomero Infanzón (2). José M. Uriarte con sucesión Eduardo Pascual. Pablo C. Larrand. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar, expediente por separado. Catalina Rodríguez y otros con sucesión Lucas Rosas. Ernestina Penza de Ramos Suárez por sus hijos menores. Marcelina Ruiz. María A. Cáceres de Reboledo y otra (2). Ramón Caeiro con Felissicina María Vasconcellos de Graca. Román García con María D. Reyes. Elvira T. de Saraví. Concurso Domingo Zenatti. Antonio Zorzi con Toilles. Alla y Fernández.

Interlocutorias — Sylvina Souza Netto. Sucesión Avelino Lerena. Juan de Dios Devincenzi con Enrique A. Razetti y otros. Sucesión Enrique Hillié, sucesión Carlos Pfleiff Anselmo Garastazú con Amelia Hartley Maciel. Sucesión Rosendo Quintero. Sucesión Darío Alberto o Darío A. Saráchaga.

Definitivas — Sucesión Pascual Lanza, rectificación de partidas. Sucesión Juan Mocho. María Etchegaray de Raggio. Miguel C. Piriz. Sucesión Lucía Rambert de Rey. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 14 — Trámite — La Dirección de Impuestos Directos con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay (2). Fausto P. Ballefín, denuncia la mina María. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno, comunicando un embargo trabado en una causa criminal. El Fisco con Christophersen Hnos., agentes del vapor "Higland Rover". Dirección General de Impuestos Directos con Proto y Rodríguez. Narciso Inchausti, denuncia la mina El Aguila. El Fisco con Martín Majo (hijo), agente del vapor "París". Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno, en autos Nicolás Lamboglia con Juan A. de Arteaga. Maximiliano Calixto Mederos en autos que le sigue el Estado. La Dirección General de Aduanas con Wilson, Sons y Cía., agentes del vapor "Hyantes". El Fisco con la Compañía Argentina de Navegación, agente del vapor "Punta de Indio". La Dirección General de Aduanas con Martín Majo hijo), agente del vapor "Tritón". Saint Hnos., con el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos con la Sociedad Comercial de Montevideo. El Fisco en el sumario instruído por un contrabando apresado en La Paloma.

Nota — Oficios firmados, 11. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno en autos J. Ferrer Olais. Scaltritti, Perrone y Cía., matrícula de comerciantes. Barriere, ídem. Isidoro Afamado con Amigel Szende. Ramos, Seisdedos y Cía. con Dibarboure Hnos. y otros. Dionisio Macado con Juan Ardaitz. Faggioni y Cía. con Arraga. Renzi y Anastasía con Lorenzo Caleo. Lages con Requena Muñoz. Muia Paullier y otros con Camilo Ximénez. Angela C. de Rossi contra el Banco de Seguros del Estado. Banco Español del Río de la Plata contra Reyes Saldaña y otros. Gili Pons con Di Bello. Selmon con Picún. Barmainón, Sabani y Cía., concordato. Martín Larrandaburu, quiebra. Rufino Torres y Cía. con F. Balaguer. Stauch y Cía. contra el Poder Ejecutivo y otros. Helguera con Modernel Hnos. Emilio Baccino, quiebra. Pintos Diago con H. Maldonado Fereira. Carli y Cía. con Guillermo Ordoqui. Benavente con Piera. Carrascal con Saadia y Cía., tercería Stregilevich. Pascale y Rolando, quiebra.

Interlocutorias — Carreras y Bech, concordato. Santiago Siri, concordato. Helguera con Modernell.

Definitivas — Benavente con Piera. J. Gould, matrícula de comerciante.

Providencias reservadas — Una.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — La Asistencia Pública Nacional solicita se rectifique la partida de defunción de Antonio Longardo. Freire Mogaburo Carlos con Alejandro Fiol Solé, cobro de alquileres y desalojo. Gómez de Carrasco Celina con Antonio Carrasco, pensión alimenticia. Panizza Víctor con Josefa Z. de Zanotta, cobro de pesos. Mesina de Cerbassi Mercedes, rectificación de partida. Baltar Agustín con Agustín Russo, desalojo. Da Silva Florisbela Ignacia con Gentil Machado da Fontoura, divorcio unilateral. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio. Greck Hedy Antonia con Carlos Frank, divorcio unilateral. Buffa José Domingo, sucesión. Silva de Hills Rosa F. con Nieves Viola, jactancia. Costo María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 3690. Dolores A. de Saldaña con Luis C. D. Amato, desalojo. Bessio Hnos. con José María Zumarán, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 1742. Saldaña Flores María Mercedes con Raúl Basciano Guinchán, divorcio unilateral. Barth y Cía. Eugenio con María P. de Biestro, desalojo y cobro de alquileres. Respaldiza de Barreiro Ana. Etchelecú Marfisa con José Biarnes, reconocimiento de hijos naturales. Nosiglia Armando, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela Bocalandro. Ramírez Fausto, concurso voluntario. Zanini Juan Bautista con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Verde Pura, artículo 113 del Código Civil. Guido de Comenso Serafina, sucesión. Cornali Julia Rosa con Pedro Celestino De León, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 1687. Castro de Pesce Elodia, denunciando el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Fernández Esperanza con Félix Blanco, alimentos. Bosio Juan con María Ontano, divorcio. Exhorto del Juzgado de lo Civil de tercer turno número 2809. Llongo Antonio con Luciano Macedo, reconocimiento de firma. Rodríguez Manuel con Enriqueta Clara Burghi, divorcio. Calveira Deidamia con Ramón Rodríguez Tió, divorcio. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Olarte Juana, sucesión. Abbate Vicente con Ana Garofalo, divorcio. Calcagno Angel Antonio con María Barredo, divorcio. Beloqui Manuel, sucesión. Silvestri Amelia, antecedentes. Guerrero Adela. Carpio Salvany Adolfo con Asunción Gispert París, divorcio. Misa Juan con Francisco Ratto, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 3551. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 4067. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapolatempore, ejecución de hipoteca. Perrone María Hortensia con Antonio Bartolo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Laguarda Rolando, solicitando la entrega del título correspondiente al nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central. Salvo Lorenzo con Ildefonso Esteva, intimación de pago y desalojo.

Interlocutorias — Torres Antonio con María Nevicat, divorcio. Dogliotti Eugenio con Armando Carlos Benedetti, cobro de pesos. Valentini Antonio con Máximo Herrera, cobro de pesos. Ravecca Jorge, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Sanguin Felicia Carolina con Damián Rodríguez, incidente relativo a la menor Orfilia Rodríguez. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola, alimentos.

Definitivas — Ríos Carmen, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Gamboa de Núñez Flora con Alberto R. Dagnino, entrega de dinero. Arijón Pittaluga y otros, venia. Lago Ramona, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot. Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Barrios de Mas Laura, sucesión. Forteza Herminia con Alfonso Ferreira, divorcio por mutuo consentimiento. Cipreso Domingo, sucesión. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos. Terra Juan Cosme, rehabilitación de edad, dos providencias. Gallaberry de Ferrés María Esther con las bastián con Angel Pozzoli, cobro de pesos. Pérez Elvira con José Estela, divorcio unilateral. Califra Antonio y A. Piffarretti con ral, Califra Antonio y A. Piffarretti con José Pizza. Molné de Greno Felicia, sucesión. Guastalli, Florinda Teresa con Luis Pellegri, divorcio. Sturla Héctor, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Enrique Lecocq contra Dante Mario Cuñoli, reconocimiento de firma. Pérez José Cupertino, inscripción. De León Leoncio con José M. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Lagna Bellina Eugenia con Luis José Matta, divorcio unilateral. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral. Villarnovo María A., solicitando tutor. Raviccine Eneas con Juana Jacinta Pelliza, divorcio. Colombo Máximo, solicitando la vuelta al hogar de su esposa María Inés Alcoba. Oliveira Luisa con Miguel Ferrari, divorcio unilateral. Andrade de Calvo Rosa Capozale de Zito, reivindicación. Machado Isabel Elena con Bolívar Tomás de Aquino Zaz, medidas providenciales al divorcio. Mautone Enrique con Joaquín Ponce de León, daños y perjuicios. Traverso Antonio con Raúl Draper, desalojo. Miranda Sofía Sol, antecedentes. Larreira Camilo con la Compañía de Tranvías La Transatlántica, cobro de pesos. Calcagno Florencio C. con Gabriel A. Sánchez, divorcio unilateral. Amoretti de Zanelli Blanca con Pedro Zanelli, divorcio unilateral. Luisi Josefina con Juan Gandioli, divorcio unilateral. Exhorto número 4449 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Casalia Federico con Rosa M. Lebratto de Cánepa, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Crosa Virgilio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Olivera Salvador, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Dandrea Domingo, ciudadanía. Calavia Sixto, ídem. Mendieta Venancia, auxiliatoria de pobreza

y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Dalto Josefa, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Largacha José Manuel, inscripción. Lacuza Francisco, inscripción. Pingaro Juan con Montaño, Rodríguez y otros, rescisión de contrato y desalojo. Argain de León Celestina con Dora León Argain y Angélica León Argain de Olloniego. Martínez y Esteban María del Carmen con Felipe Andrés y Arizaleta, divorcio. Chiarla Juan Gualberto con Pedrina A. Fuentes, divorcio, Capeta Antonio con Catalina Parodi, divorcio.
Interlocutorias — Navarro Julia con Telésforo R. Ferrazzano, divorcio. Escalada Federico con Pedro Carpi, cobro de pesos. Tirelli Deolindo F. con Antonio Pinto de Valianti, juicio ordinario. Gianello Brígida con Leopoldo Teixidor, divorcio. Alcaide Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio.
Definitivas — Escandell Jaime, ciudadanía.
Reservada — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Diciembre de 1921

Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 13 a horas 8 del día 14: Montevideo, 4.30; Melo, 13; Paso de los Toros, 27, y en Rocha, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en a parte Este del continente y las bajas en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 26 y 20; al Sudeste, 27 y 14; al Este, 30 y 20, al Nordeste, 28 y 18, y en la parte central, 23 y 17. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y parte Nordeste de la República. Calma en la costa del Atlántico Sur y del Norte al Este en la parte central del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 400 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.25.
Temperaturas: Normal, 25º00; a la intemperie, 28º80; máxima, 26º00; a la intemperie, 33º50; mínima, 20º00; a la intemperie, 15º00.
Viento E. S. E., 30 kilómetros por hora.
Tensión de vapor de agua: 17.30. Humedad relativa, por ciento: 83.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 45 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 7.59.
Temperatura del agua: 23º00.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Diciembre de 1921

200 pesos, al 12 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Diciembre de 1921

1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Diciembre de 1921

8.600 pesos, casa en la calle Municipio número 1045, 137 metros.
11.500 pesos, casa en la calle Durazno número 996, 287 metros.
1.500 pesos, terreno en el Buceo, 18.a sección, 295 metros.
1.255 pesos, casa en la cale Recinto número 416, 143 metros.
2.551 pesos, terreno en Carrasco, 510 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 14 de 1921.

1.a rueda

Empréstito Uruguayo 1896

5.170 pesos, para fin de mes, 87.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.475 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.300 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de mes, 62.80.
4.230 pesos, para mañana, 62.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 62.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.60.
14.100 pesos, para fin de Enero, 63.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 63.10.
28.200 pesos, para fin de mes, 62.70.
4.700 pesos, para fin de Enero, 63.00.
4.700 pesos, para mañana, 62.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.60.
18.800 pesos, para fin de mes, 62.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.70.
3.290 pesos, para mañana, 62.40.

Deuda Saneamiento

1.000 pesos, al contado, 87.20.
2.000 pesos, para mañana, 87.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañano, 81.90.

Bonos C. Palacio Legislativo

10.500 pesos, para mañana, 87.00.

Empréstito Brasilero

1.000 pesos, para mañana, 80.40.

Banco Italiano

16 acciones para mañana, 16.00.

Banco Popular

25 acciones para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para fin de Enero, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.900 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Diciembre de 1921

Mayder Larrondo de Indart, francesa, 63 años, casada, Miguelete 1893.
Aniceto Aires, oriental, 15 años, soltero, Hospital Militar.
Adela Cal de Del Monte, oriental, 69 años, casada, Hospital Maciel.
Erminda Mofratines de Silva, oriental, 29 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Valentín Calcagno, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Ramón Colomer, español, 79 años, casado, Porongos 2385.
Carmen Barros, española, 31 años, soltera, Hospital Maciel.
Wenceslao Cabrera, oriental, 55 años, casado, Hospital Militar.
Isabel Ponte, oriental, 24 años, soltera, Rincón 507.
Ezequiel Marexiano, oriental, 36 años, casado, Cerrito 726.
Juan Granero, italiano, 72 años, viudo, 8 de Octubre 2306.
José Asunción Isasmendi, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira Durán, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Sara Sosa, oriental, 55 años, viuda, Ibicuy 1110.
José García, oriental, 3 días, Casa de la Maternidad.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

127.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 30 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Consejero don Pedro Cosio)

(Continuación.— Véase el número 4728, Poder Legislativo, página 822)

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa integra esta Comisión con los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, Presidente y Secretario de la misma, señor Ximénez y Pereyra Bustamante.

7—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto presentado por los señores diputados Amighetti y Rodríguez Grolero.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prórrogase hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Presupuesto de Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti. — Juan C. Rodríguez Grolero."

En discusión.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Me voy a referir, señor Presidente, a una simple cuestión de forma. En realidad, este no es un proyecto de ley, sino un proyecto de resolución; es una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene razón el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Es así, efectivamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular del proyecto de resolución presentado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto presentado por los señores diputados Manini Ríos y Gómez.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prórrogase hasta el 30 de Noviembre de 1921 el Presupuesto General de la Nación vigente hasta el 31 de Octubre del mismo año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos. — Héctor R. Gómez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que con motivo de la presentación del proyecto de los señores diputados Manini Ríos y Gómez podría darse un corte definitivo a la cuestión que se ha suscitado entre ambas Cámaras, que posiblemente no va a tener resolución dentro de la Asamblea General, porque sabemos lo difícil que es llegar a un acuerdo dentro de la Asamblea.

Si nosotros lleváramos la prórroga de este Presupuesto, como lo proponen los señores diputados Manini Ríos y Gómez, pero hasta el 31 de Diciembre, estaríamos en condiciones de poder sancionar el nuevo Presupuesto General, porque aun cuando se prorrogara hasta el 31 de Diciembre, habría tiempo de estudiar y sancionar el nuevo Presupuesto antes del 31 de Enero. Así como nos hemos pasado sin ley de Presupuesto un mes, podríamos pasarnos el mes de Enero, y con sólo prorrogarlo hasta el 31 de Diciembre damos tiempo a que se cumpla lo que se resolvió en la sesión anterior, es decir, que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto presenten el Presupuesto General de Gastos antes del 31 de Diciembre, y tendremos todo el mes de Enero para discutirlo.

En estas condiciones, sin necesidad de sancionar una nueva ley de prórroga, con sólo llevar la prórroga hasta el 31 de Diciembre, tendríamos finalmente una ley de Presupuesto.

Yo creo que no es mucho pedir a la Cámara con esta modificación, porque yo sé que aun cuando ahora no lo resolvamos, tendremos dentro de muy poco tiempo que abocarnos a una ley semejante para el mes de Diciembre. Yo estoy casi seguro que en la Asamblea General no se va a poder contar con los dos tercios de votos, que es la mayoría exigida para tomar cualquier resolución, para ninguna de las dos tendencias.

Señor García Morales — Podría surgir una fórmula transaccional.

Señor Buero — Pero esta es una fórmula transaccional, y evitamos que vaya el asunto a la Asamblea General y emitimos una discusión el viernes próximo con respecto a este mismo asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Es mejor esperar la reunión de la Asamblea General.

Señor Ramírez — Eso es querer ganar el pleito.

Señor Buero — No es cuestión de ganar el pleito.

Señor Ramírez — Es querer ganar el pleito suprimiendo los artículos que son materia de disidencia entre las dos Cámaras.

Señor Buero — Lo que yo sostengo es nada más que por un mes. Ahora, si se hace cuestión de amor propio, y se habla de ganar o no el pleito, es otra cosa.

Señor Ramírez—Es que lo quiere ganar el señor diputado en un incidente!

Señor Buero—No es en un incidente, porque creo que la Cámara está perfectamente percatada del alcance de esta moción.

Señor Rodríguez Grolero—Estamos percatados!

Señor Buero — Yo, señor Presidente, hago esta moción en el deseo de ahorrar un largo debate a la Asamblea General y posiblemente a la propia Cámara, si es que se quiere reeditar lo que se dijo en la sesión anterior.

Señor Cortinas—Es conveniente que el país sepa quiénes son los que quieren economías en el Presupuesto.

Señor Lussich—Los que están contra el país!

Señor Buero—Contra el país están los señores diputado hace tiempo!

Señor Cortinas—El señor diputado en primer término!—(Murmullos).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Lamento no poder aceptar la moción formulada por el señor diputado Buero, porque eso sobrepasa los términos en que he presentado y en que he fundado el proyecto que hemos combinado el señor diputado Gómez y yo. Después de todo, creo que hasta no tiene ningún alcance práctico la proposición formulada por el distinguido colega que acaba de hacer uso de la palabra.

Si acabamos de resolver que el viernes en primer término hemos de decidir nuestra actitud definitiva respecto de las enmiendas formuladas por el Honorable Senado si enmediatamente nos abocaremos en la Asamblea General,—en el caso de que la mayoría de esta Cámara ratifique su primera sanción,—a la discusión del proyecto, el proyecto de ley por mí presentado y en los términos en que lo está, sin la modificación del señor diputado Buero, nos da tiempo de sobra durante todo el mes de Diciembre para que adoptemos una u otra solución, o para que vayamos a alguna solución transaccional que nos permita resolver la cuestión.

Señor Buero—Pero díganos cuál es la solución transaccional. Yo no creo que haya soluciones de término medio. —(Murmullos).

Señor Manini Ríos—Es por estas circunstancias, señor Presidente, que yo me mantengo en el artículo propuesto en mi proyecto.

Señor Buero — Insisto en mi primera moción, a pesar de que sé que no va a contar con la mayoría.

Señor Presidente—Léanse los dos artículos.

(Se lee):

"Artículo 1.o (del proyecto de los señores diputados Manini Ríos y Gómez). Prorrógase hasta el 30 de Noviembre de 1921 el Presupuesto General de Gastos de la Nación vigente hasta el 31 de Octubre del mismo año."

"El señor representante doctor Buero propone señalar el término de la prórroga en el 31 de Diciembre de 1921."

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Yo declaro, señor Presidente, que por las razones aducidas por el señor diputado Manini Ríos no le voy a dar mi voto a la moción presentada por el señor diputado Buero.

Yo entiendo que ese asunto debe dejarse para la discusión que se provocará en Cámara en la sesión próxima, y, en último caso, que se discuta este asunto en la Asamblea General. Creo que es necesario, señor Presidente, que subsista el voto afirmativo de esta Cámara respecto de las enmiendas al Presupuesto General de Gastos; creo que solamente por un error el Senado pudo devolver el proyecto de la Cámara en la forma que lo ha hecho; entiendo que todos los senadores debían tener un concepto formado respecto de los artículos que pasaron a Comisión.

Yo no desconozco ni los talentos ni las virtudes de los señores senadores; pero creo que han cometido un error y han defraudado las esperanzas del país en este momento en que hay una verdadera aspiración en que se produzcan economías en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ximénez—Probablemente el Senado piensa todo eso de la Cámara.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo tal como lo proponen los señores diputados Manini Ríos y Gómez. Si fuera desechado, se votará en la forma indicada por el señor diputado Buero.

Se va a votar en la forma tal como viene en el proyecto.

Cincuenta y dos sobre ochenta y nueve. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Manini Ríos—Habiendo quórum máximo, hago moción para que se ratifique la votación y se comunique al Senado hoy mismo.—(Apoyados).

Señor García — Hay que hacer un agregado; ese proyecto tiene que llevar un artículo 2.o que diga: "Autorízase al P. E. par disponer de un duodécimo"...

Señor Manini Ríos — De hecho, señor diputado, no puede disponer de más de eso, porque de aquí en adelante no puede disponer, desde que no hay Presupuesto.

Señor García — Muy bien; pero, ¿por qué en todas las leyes de esta índole se establece eso?

Señor aMnini Ríos—Porque se prorroga no sólo para el mes actual, sino para meses posteriores.

Señor García — De cualquier manera hay necesidad de eso. Creí que era por inadvertencia que no lo proponía el señor diputado.

Señor Manini Ríos — No, señor.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor diputado García?

Señor García — No insisto, aunque creo que debe ir en todos los proyectos de ley de esta naturaleza.

Señor Buero — No es necesario cuando se trata de un período ya corrido.

Señor Gómez — Sirve cuando se trata de prórroga que alcanza a período posterior a la votación. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Manini Ríos para que se comunique en el día de hoy al Senado la sanción de este proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Yo hago moción para que el proyecto de resolución de prórroga del Presupuesto de Sala y Secretaría, si hay quórum máximo, se comunique en el día al P. E. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión de Códigos en mayoría.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de conciliación y arbitraje, con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no se ajustan a las circunstancias del momento, y, con la misión de resolver en las gestiones que, a tal efecto, se deduzcan por aquéllos."

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Cuando se discutió en general este proyecto de ley, los que creíamos y seguimos creyendo que era necesario sancionarlo para amparar a los que explotan la industria ganadera que, como es notorio, atraviesa en estos momentos por una situación de crisis sumamente aguda, dijimos que este proyecto debía merecer una sanción rápida para que sus efectos se hicieran sentir de inmediato.

El artículo 1.o del proyecto, aun cuando la ley fuera sancionada sin mayor discusión, no producirá esos efectos rápidos, inmediatos, que es necesario buscar, para llevar a todos los ámbitos rurales la tranquilidad y el alivio que se persigue.

Los Jurados Departamentales, aparte de que costaría mucho constituirlos, costaría más todavía reunirlos para que pudieran funcionar en forma. Tenemos el ejemplo de lo que ha ocurrido con los Jurados para entender en las reclamaciones respecto de alquileres, y ese caso volvería a repetirse ahora, produciendo entonces trastornos que podrían ser irreparables y que harían de esta ley una ley innocua.

El alivio o el remedio que pretendemos llevar a los que lo necesitan llegaría demasiado tarde y debemos esforzarnos para que llegue a su tiempo.

En consecuencia, yo me voy a permitir proponer un artículo sustitutivo de este 1.o, que quedaría redactado en esta forma: "Los contratos de arrendamientos de campo, efectuados o renovados de 1916 a 1920 inclusive, que establecieran un aumento sobre el precio anterior de 40 o|o o más, deberá reducirse su importe en el 20 o|o. Cuando el aumento sea de 100 o|o o más, la reducción será de 40 o|o".

Como se ve, yo no menciono para nada aquellos arrendamientos que hayan sido subidos en menos de 40 o|o, y para los que hayan sido subidos entre el 40 o|o y el 100 o|o se establece una reducción, por mandato de la ley, de 20 o|o sobre las cantidades totales, lo que quiere decir que siempre se deja un pequeño margen de aumento para el propietario y una disminución también relativa para el arrendatario.

Creo que es un artículo que contempla los intereses de ambas partes y que, si como toda ley de emergencia, indudablemente, lesionará algunos intereses, los lesiona en una forma tan suave que pasará inadvertida.

Ahora, yo entiendo que este artículo debe ir completado con otras disposiciones, porque ya el artículo 2.o, el 3.o y el 4.o del proyecto, casi todo el proyecto aconsejado por la Comisión, no tendría aplicación, por cuanto la extructura ge-

neral del proyecto de la Comisión se fundamenta en los Jurados Departamentales. Yo propondría entonces, como artículo 2.o, y si la Mesa me lo permite voy a dar lectura a toda la fórmula...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — ... que podría sustituir la que aconseja la Comisión.

(Lee):

"Artículo 2.o Los subarrendadores no podrán cobrar un exceso mayor del 15 o|o sobre el precio que perciba el propietario de la tierra."

Este artículo tiende a evitar muchas especulaciones que se están haciendo actualmente por personas que pagaban un precio moderado, un precio bajo al propietario de la tierra y que la subarrendaban después obteniendo una gran utilidad, obteniendo una suma mayor que la que percibe el propietario de la tierra.

Señor Rossi — Tres veces mayor.

Señor Paseyro — Mejor es suprimir a los subarrendadores.

Señor Ros (don Gualberto) — También.

(Lee):

"Los arrendadores o subarrendadores pueden no aceptar la rebaja fijada en los artículos precedentes, pidiendo la rescisión del contrato, en cuyo caso deberán comprar las existencias al precio que de común acuerdo se establezca con los arrendatarios o subarrendatarios, o en su defecto se fijará por tasación hecha por peritos nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia."

Esta disposición, como se ve, ampara a los propetarios que no quieren acogerse a la rebaja y ampara al mismo tiempo a los arrendatarios, que no se verán obligados a salir con sus ganados a los callejones en busca de campo dónde ubicarlos y podrán liquidar, si así les conviene, sus haciendas, a los precios más o menos vigentes en el momento en que se realice la liquidación.

"Artículo 4.o Ningún contrato que fije precios menores de dos pesos la hectárea por año, será comprendido en las disposiciones de la presente ley." Aquí se excluye ya una gran cantidad de contratos que son menores de dos pesos la hectárea.

Yo creo que en el país no hay un solo campo destinado a industrias pastoriles que pueda valer menos de dos pesos la hectárea. Así es que todos aquellos contratos realizados dentro de ese precio no deben ser...

Señor García Morales — Es de suponer que así no haya ningún contrato.

Señor Ros (don Gualberto) — Hay muchos contratos a dos pesos.

Señor Berro (don Emilio) — Y hay campos que no valen. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla — Tiene la palabra el señor representante Ros!

Señor Rossi — Tomando como base los arrendamientos de 1916, no podemos admitir que no haya campos caros a cualquier precio que hoy tengan.

Señor Ramírez — Pero me parece que se debe dejar leer el proyecto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo he dicho que en mi opinión no hay campos en la República, salvo rarísimas excepciones...

Señor Manini Ríos — Unos cuantos.

Señor Ros (don Gualberto) — ....que no valgan dos pesos la hectárea.

Señor Manini Ríos — Valen, pero no pagan.

Señor Ros (don Gualberto) — Entonces, más a mi favor. No están comprendidos dentro de esta ley. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Manini Ríos — Con la lógica de los autores del proyecto, debería subirse para los que pagan menos de dos pesos.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si hay quienes están pagando precios menores de dos pesos!

Señor Manini Ríos — ¡Que se suba hasta dos pesos! — (Murmullos).

Señor Martínez — El valor de los arrendamientos es relativo y está sujeto al valor de los productos. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Para hacerlo perfecto se debería establecer el mínimum de dos pesos para los que paguen menos de dos pesos. Así se haría un proyecto archicompleto. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Tiene la palabra el señor representante Ros!

Señor Ros (don Gualberto) — Y como artículo final propondría: "Los efectos de esta ley durarán dos años, contados desde la fecha de su promulgación."

Estos serían los artículos que en mi opinión darían los resultados que se persiguen con esta ley, evitando los engorros que se derivan del funcionamiento y constitución de los Jurados Departamentales, que difícilmente llegarían a realizar la obra que se persigue con esta ley que estamos tratando.

He terminado por ahora.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Lagarmilla — ¿No sería conveniente leer los artículos presentados?

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

Señor Ramasso — Que se lea todo el proyecto.

Señor Presidente — El señor diputado Ros ha presentado un artículo sustitutivo del 1.o.

Señor Ramasso — El señor diputado Ros ha presentado un nuevo proyecto de ley, señor Presidente.

Señor Ros (don Gualberto) — No es así. He presentado un artículo sustitutivo del artículo 1.o, y luego, he anticipado la lectura de los demás artículos.

Señor Ramírez — Es un nuevo proyecto.

Señor Presidente — Léase la proposición de los señores representantes Ros y Muñoz Zeballos.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contratos de arrendamientos de campos efectuados o renovados de 1916 a 1920 inclusive, que establecieran un aumento sobre el precio anterior de 40 por ciento o más, deberá reducirse su importe en el 20 por ciento. Cuando el aumento sea de 100 por ciento o más, la reducción será de 40 por ciento.

Art. 2.o Los subarrendadores no podrán cobrar un exceso mayor del 15 por ciento sobre el precio que percibe el propietario de la tierra.

Art. 3.o El arrendador o subarrendador pueden o no aceptar las rebajas fijadas en los artículos precedentes, pidiendo la rescisión del contrato, en cuyo caso deberán comprar las existencias al precio que de común acuerdo establezcan con el arrendatario o subarrendatario, o en su defecto, se fijará por tasación hecha por peritos nombrados por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Art. 4.o Ningún contrato que fije precio menor de dos pesos por hectárea, por año, será comprendido en las disposiciones de la presente ley.

Art. 5.o Los efectos de esta ley durarán dos años, contados desde la fecha de su promulgación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 23 de 1921.

Gualberto Ros, representante por Río Negro. — Rómulo Muñoz Zeballos, representante por Maldonado."

Señor Ximénez — Para nosotros, señor Presidente, que votamos negativamente, en general, la fórmula propuesta por la Comisión en mayoría, no puede satisfacernos tampoco la que propone en su proyecto el señor diputado Ros. La proposición hecha por el señor diputado Ros, agrava al situación, porque no se conforma con deshacer o modificar contratos preexistentes, sino que crea nuevos contratos, parlamentariamente, es decir, el Cuerpo Legislativo se superpone a las partes; a unas les altera los contratos, y a otras las obliga a que cumplan, es decir, las compele a que celebren determinados contratos contra su voluntad. Esto, señor Presidente, es llevar la intervención del Parlamento hasta sus más perniciosos extremos.

Señor Ros (don Gualberto) — No es eso, señor diputado.

Señor Ximénez — Sí, señor. Se lo voy a demostrar. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Desearía que no se me interrumpiera, señor Presidente, porque sino, la exposición resultaría demasiado larga, y no terminaríamos nunca, como suele ocurrir.

Decía, señor Presidente, que las fórmulas que propone en su proyecto el señor diputado Ros, son inaceptables, sin que, por mi parte acepte, como lo he dicho, ni siquiera las de la Comisión en mayoría. La Comisión en mayoría establece en el artículo 1.o, aludiendo a los jurados, la palabra "arbitral", y yo creo que en estos casos, tratándose de un asunto que tiene la inmensa trascendencia que tiene este, no puede nunca hablarse de Tribunal arbitral, que significa sin apelación. Ya que parece que se quiere llegar a fórmulas de emergencia, tan contrarias a derecho y a los intereses permanentes de los contratantes, es necesario que éstos tengan la mayor suma de garantías, y que esos tribunales no sean nunca omnipotentes, como aquí se pretende; que no lo sean ni en los casos en qué la diferencia en los arrendamientos sea de un 50 por ciento, como establece otro artículo de la ley, ni en ningún caso. Es preciso, — si desgraciadamente llegara a ser ley un proyecto de esta naturaleza, — que cuando menos el Parlamento les ofrezca a las partes contratantes, a todos los que tienen intereses comprometidos en este asunto, la mayor suma posible de garantías. De manera, pues, que ni el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, ni mucho menos el del proyecto del señor diputado Ros, pueden ser admitidos, en razón.

El proyecto del señor diputado Ros, lo repito, es más grave aún que aquél.

Ese proyecto, en su artículo 1.o, va enteramente a deshacer o reformar los contratos a ciegas. No se entra a averiguar ni a determinar por qué ha podido producirse la suba del arrendamiento, sea ésta del cincuenta por ciento o más del cuarenta por ciento, o menos.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso ya se dijo en la discusión general.

Señor Ximénez — Pero estamos ahora frente a la disposición terminante, concreta, que va a consagrar la injusticia.

Señor Ros (don Gualberto) — Cuan-

do se discutió la ley de Alquileres, tampoco se respetaron contratos vigentes. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez—Como decía, en este caso ocurre el fenómeno de que lo que las partes contratantes no hacen jamás, lo que nadie hace, que es realizar contratos o rescindirlos, sin saber por qué; esto, tan incongruente, se desea que lo haga el Parlamento, que el Parlamento imponga precios o tipos de arrendamiento en contratos que no se sabe cuándo se hicieron, ni por qué se hicieron, ni qué condiciones mediaron en su celebración, y que así, pilatunamente, se les diga a quienes contrataron: "Señor: usted subió ese arrendamiento, yo no sé por qué lo subió, pero yo se lo rebajo o se lo arruino".

Y eso no puede ser con arreglo a ninguno de los principios generales que he defendido.

Señor Rossi—El señor diputado estaba de acuerdo en la discusión general con la tesis que ahora combate...

Señor García Morales—Todos estamos de acuerdo.

Señor Rossi—... de modo que es incomprensible su oposición de ahora.

Señor Ximénez—No es raro, dada la forma en que se plantea el asunto en este instante.

Señor Rossi—Es que sucede lo que ya he dicho; que es necesario que los adversarios se pongan de acuerdo para poder votar en contra de este proyecto. Ellos solos, no más, podrían resolverlo, desde que entre ellos mismos destruyen sus propios argumentos opositores. Ya ven: ahora resulta que uno de los adversarios, el señor diputado Ximénez, al llegar a la discusión particular, se desdice de todo lo que era su fundamento en la discusión general.

Señor Ximénez—Está equivocado, y se lo voy a demostrar; su afirmación es arbitraria e inexacta.

En la discusión general me opuse al proyecto, aun cuando admití que frente a una exigencia fundamental de intereses graves de la Nación, comprometidos en la solución de un asunto, podría llegarse acaso a una ley de emergencia: es lo único que yo admití. Negué que el que estudiamos fuera uno de esos casos, y negué que esta fuera la oportunidad de dictar ley alguna; pero ya que el Parlamento, contrariamente a esas opiniones, que yo no tengo por qué imponer a los demás, entiende que debe tratar este asunto, estamos, entonces, en el deber de defender todos los detalles que puedan hacerlo lo menos malo posible.—(Apoyados).

Esto es una cosa muy diferente a la que me atribuye el señor diputado Rossi. Yo no he negado la posibilidad de que se haga una ley en algún caso extremo, pero me opongo a una ley como esta, hoy, porque entiendo que ella es verdaderamente arbitraria, contraria a los intereses permanentes de la sociedad e inoportuna. Es muy diferente esto, y no es contradecirse el sostenerlo. Esto es ser enteramente lógico, como habitualmente lo soy.

Bien, señor Presidente: el hecho es que, después de este artículo 1.o, inaceptable, de la Comisión en mayoría, y de este artículo 1.o, más inadmisible aún, del proyecto del señor diputado Ros...

Señor Rossi—En todo caso, es la modificación del otro proyecto, pero no es un nuevo proyecto.

Señor Ximénez—De este artículo propuesto que el señor diputado Ros...

... se insinúa por éste, y ha tenido el derecho de hacerlo, y ha sido fortuna que lo haga, que irá seguido de un montón de artículos que modifican sustancialmente todo el proyecto que nosotros tendríamos para estudiar.

Planteada la cuestión en este terreno; no habiendo sido oída absolutamente la Comisión sobre este nuevo proyecto, se impone que la Cámara se entere como es debido, por medio de la Comisión respectiva, de si ese nuevo proyecto que se insinúa con el artículo 1.o, para terminar con el último, puede ser materia de consideración de la Cámara o no, si se le estima hacedero.

En su mérito, señor Presidente, como cuestión previa, propongo y mociono para que el proyecto del señor diputado Ros pase a informe de la Comisión con los demás antecedentes. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Ximénez.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—En realidad, el pretendido artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Ros, para mí también es todo un nuevo proyecto de ley; pero no por ello, señor Presidente, vamos a pasar a estudio de la Comisión respectiva los distintos proyectos de ley, y, sobre todo, el proyecto de la Comisión, que ya ha estado a estudio de la Honorable Cámara, y se ha discutido ampliamente, en general.

Se explica que el señor diputado Ximénez pida que este nuevo proyecto del señor Ros pase a estudio de la Comisión respectiva, pero sin perjuicio de seguir discutiendo el que tenemos a nuestra consideración desde hace tiempo.

Señor Ximénez—Para deshacerlo más tarde.

Señor Vicente y Ferrés—Para deshacerlo, no, señor diputado.

Señor Ximénez—¿Para aprobarlo?...

Señor Vicente y Ferrés—Si mereciera el proyecto del señor diputado Ros la aprobación de la Comisión informante, podría modificar o derogar en la oportunidad debida el que sancionáramos en este momento; pero con eso no quiero decir que se deshaga lo que se ha hecho. Hay leyes dictadas posteriormente a otras que necesariamente tienden a eso: a modificar o derogar las ya anteriormente sancionadas.

Me voy a oponer, pues, a que pase en conjunto la fórmula propuesta por el señor diputado Ros con el proyecto presentado por la Comisión informante y que ha sido materia de discusión hace tanto tiempo. Aceptaría, sí, que ese proyecto por separado, o sea el presentado por el señor diputado Ros, pasara a estudio de la Comisión, sin perjuicio de que sigamos tratando el que está a consideración de la Cámara.

Señor Ramírez—¡Pero cómo se va a seguir tratando el otro proyecto!

Señor Ximénez — Eso no puede ser: obligaríamos a la Cámara a un estudio doble sobre un mismo asunto.

Señor Vicente y Ferrés—¡Cómo no puede ser!

Señor Ramírez — ¿De qué serviría que aprobáramos hoy el artículo, para mañana o pasado tener que votar otro?

Señor Ximénez—Eso es lo que yo decía, señor diputado. ¿Para qué iríamos a deshacer lo que hacemos hoy?

Señor Vicente y Ferrés—Entonces lo que correspondería es que se discutieran conjuntamente.—(Murmullos).

Señor Lavagnini—Y por eso pretendemos que vaya a Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — Criterio éste que en otra oportunidad ha tenido el señor diputado Ramírez, cuando yo hice una observación respecto a todo un proyecto de ley que se presentó como pretendido artículo sustitutivo al proyecto aprobado por esta Cámara referente al proyecto de salario mínimo de los peones de estancia.

De modo, pues, señor Presidente, que si hay resistencias para que este proyecto del señor diputado Ros pase a estudio de la Comisión, lo que debe hacerse es tratarlo conjuntamente con el que está a nuestro estudio, o sea el informado por la Comisión respectiva.

Señor Ramírez—O vuelve todo a Comisión o se tratan conjuntamente.

Señor Ximénez—Tienen que volver los dos.

Señor Vicente y Ferrés—Por eso me opongo a la moción formulada por el señor diputado Ximénez.

Señor Paseyro—Pero no es la primera vez que la Cámara hace eso, que manda a Comisión un artículo.

Señor Ramírez — Pero fíjese el señor diputado que es distinto el caso. Cuando se presentan artículos aditivos a un proyecto de ley, se puede continuar la discusión del proyecto y pasarlos a Comisión. Pero en este caso, y así lo reconoce el señor diputado Vicente y Ferrés, es un proyecto nuevo.

Señor García—Sustitutivo del otro.

Señor Ximénez—Completamente sustitutivo y distinto; y por eso no puede darse otro trámite que el que yo he propuesto.

Señor García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García—El señor diputado Ximénez ha presentado una moción previa para tratar este asunto, o sea que pase a Comisión el proyecto presentado por el señor diputado Ros.

El argumento que se hace, y de más fuerza, para que pase a Comisión el proyecto del señor diputado Ros es el de que se trata de un proyecto nuevo que la Comisión debe estudiar, y en realidad, la Comisión ha estudiado el proyecto del señor diputado Ros como ha estudiado una serie de proyectos pasados a la misma Comisión con motivo de esta ley.

Se trata, simplemente, de si se adopta la institución del Jurado para entender en estos juicios, o si se rechaza.

La Comisión entendió que debía adoptarse la institución del Jurado, y el proyecto del señor diputado Ros hace tabla rasa con esta institución, no la acepta, y en cambio aconseja una fórmula rígida y severa que ha levantado diversas censuras que yo no voy a reproducir en este instante.

De manera, pues, que en atención a estas razones, lo evidente es que el pase a la Comisión no daría por resultado sino una demora más para que se tratara en Cámara este asunto, por cuanto la base de ese mismo proyecto ha sido considerada y rechazada en la misma Comisión porque fundamentaba también alguno de los ocho o diez proyectos que se habían pasado a estudio de esa Comisión.

Señor Ximénez—Son seis proyectos, señor diputado.

Señor García—Muy bien: confirma el dato que yo estoy dando a la Cámara, de que son fórmulas ya estudiadas por la Comisión.

Señor Ximénez—Yo lo que le decía al señor diputado es que son seis proyectos los que habían pasado a estudio de la Comisión.

Señor García—Y la Comisión estudió todos los proyectos que se le han presentado. Entre esos proyectos presentados había varios que tenían la misma base del proyecto propuesto por el señor diputado Ros.

De manera que no habría por qué decretar el pase a Comisión, desde que la Comisión ya ha resuelto, y se ha pronunciado sobre este asunto, decidiéndose por la institución del Jurado, y rechazando la fórmula de un precepto rígido legal como es el que propone el señor diputado Ros que hace y deshace contratos, como decía hace un instante el señor diputado Ximénez.

Señor Ros (don Gualberto) — No hace y deshace contratos: establece modificaciones, nada más.

Señor Ramasso — El proyecto del señor diputado Ros no figura en el repartido. Por lo tanto, si la Comisión podía tomarlo en cuenta, habrá tomado en cuenta otro proyecto y no ese.

Señor García — Yo creo que el señor diputado Ramasso procede en este caso con toda sinceridad, como lo hace siempre...

Señor Romasso — Con toda sinceridad lo digo, sí, señor diputado.

Señor García — ... y obliga a extender un poco más mi pensamiento. Cuando yo dije que la Comisión había estudiado el proyecto del señor diputado Ros, quise decir que la Comisión ha estudiado y considerado proyectos de fórmulas análogas al presentado por el señor diputado Ros.

Señor Ramasso — Eso sí; no puede dudarse; estoy, pues, de acuerdo con esas aclaraciones.

Señor García — Si el señor diputado Ramasso quisiera decirme que la Comisión no ha estudiado el proyecto del señor diputado Ros tendría razón; pero en ese caso tendrían razón los ciento veintitrés diputados si a cada uno de ellos se les hubiese ocurrido presentar un nuevo proyecto con ligeras enmiendas y sobre la misma base de los anteriormente presentados.

Señor Ramasso — Estoy de acuerdo con la aclaración del señor diputado.

Señor García — Por esa razón creo, y lo digo a nombre de la Comisión, que el proyecto no debe pasar a estudio de la misma, porque sería completamente inúti el hacerlo. La Comisión no haría sino reproducir su proyecto actual, que no es tampoco propio de ella, ni tampoco pertenece a ninguno de los proyectistas, sino que es un conjunto de los diversos proyectos presentados a la misma por aquellos diputados que entienden débese intervenir en los contratos de arrendamientos.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Es solamente para una brevísima ampliación de los fundamentos de mi moción.

No es enteramente exacto que el proyecto del señor Ros haya podido ser estudiado ni siquiera indirectamente por la Comisión, porque comprende disposiciones diferentes de las contenidas en los otros seis proyectos que la Comisión tuvo a estudio. Es — permitiéndose la palabra — más fuerte que los otros, y al decir más fuerte me refiero a lo que este vocablo significa en punto al ataque a los derechos adquiridos, a las seguridades de la contratación. De manera que como, sustancialmente, no armoniza ni con ninguno de los seis proyectos presentados ni con el que aconseja la Comisión en mayoría, que es diferente de aquellos seis proyectos, como ya he dicho, y es indudable que la Cámara, siguiendo el trámite perfectamente regular establecido por el Reglamento, trámite muy conveniente, de paso, a los intereses que tiene a su cargo, estudie también ese otro proyecto. Prescindir de semejante formalidad, no puede pretenderse en razón ni debe acordarlo la Honorable Cámara.

El otro argumento que se ha hecho en contra de la moción formulada por el que habla, que es el de que podría tratarse el proyecto de la Comisión en mayoría, sin perjuicio de estudiarse luego el otro por ella, ha sido contradicho en breves y elocuentes palabras por el señor diputado Ramírez, pudiendo agregarse que hasta del punto de vista material, tanto como del punto de vista legal y reglamentario, sería el más grave de los errores, porque entonces, para cada asunto, la Cámara estaría en la obligación de detenerse empleando el doble del tiempo necesario para estudiarlo, dificultando, a la vez, cualquiera solución definitiva.

Por estas razones insisto, señor Presidente, en mi moción para que los dos proyectos vuelvan a Comisión y ésta produzca el informe reglamentario, respecto de las nuevas fórmulas.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo soy enemigo, señor Presidente, de que se sancionen proyectos en esta Cámara a tambor batiente. Siempre he sido partidario que desde el momento que haya dudas respecto de la eficacia del proyecto que se discute y que se pueda perfeccionar de que vuelva el proyecto a Comisión; pero desde el momento que el miembro informante en este asunto, señor diputado García, hizo la manifestación expresa...

Señor Berro (don Gualberto) — El miembro informante es el señor Saavedra, que ni siquiera está en Sala.

Señor Rodríguez Grolero — Bueno: el que hace las veces de miembro informante.

...de que la Comisión ya tiene un criterio hecho sobre este asunto, me parece innocuo, señor Presidente, que vuelva el proyecto a Comisión.

Es por esas razones que yo no le voy a dar mi voto a la moción del señor diputado Ximénez; que en otro caso lo daría con mucho gusto.

Señor García Morales — ¿Está en discusión solamente la moción previa?

Señor Presidente — Sí, señor diputado: está en discusión solamente la moción previa.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Veo, señor Presidente, que esta discusión va a llevar más tiempo que el que yo suponía, y como creo que es un asunto que debe resolverse cuanto antes, porque es urgente solucionarlo, yo, a fin de evitar discusiones, a fin de evitar tramitaciones más o menos largas, y en el deseo de dar facilidades para que se llegue a una solución, voy a pedir a la Mesa que me autorice para retirar la fórmula que he presentado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de los artículos presentados por el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión del artículo 1.o del proyecto de ley.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a proponer una nueva fórmula en sustitución del artículo 1.o de la Comisión, que consistiría en ese artículo con la agregación de las palabras "destinados a la ganadería", colocadas después de donde dice: "arrendadores y arrendatarios de predios rurales". — (Apoyados).

Creo que esta enmienda contará con ambiente favorable en la Cámara, ya que cuando en la discusión general del asunto el señor diputado Martínez Laguarda ofreció algunos datos sobre la situación de la industria agrícola, diversos diputados, que votaron favorablemente en general el proyecto, se pronunciaron por la eliminación de los predios destinados a la agricultura...

Señor Urioste — El miembro informante me manifestó que era el espíritu de la ley.

Señor García Morales—... y el miembro informante, señor Saavedra, manifestó en Cámara que ese era el espíritu también de la Comisión al producir su informe.

Por otra parte, creo que no es necesario abundar en mayores consideraciones para fundar esta enmienda, desde que es un hecho evidente, notorio e indiscutible que la causa que determinó la presentación de este proyecto se refiere sólo a la industria ganadera; esa causa reside en la baja violenta de los precios, cosa que no ha ocurrido en la industria agrícola, que conserva todavía precios altos y que se mantendrán posiblemente por algún tiempo.

Nada más tengo que decir.

Señor Paseyro — ¿Y no se correría el riesgo de que el propietario de la tierra se cobrara la diferencia de la rebaja cobrando más de lo justo la tierra al agricultor? — (Murmullos).

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Voy a adherir a la indicación del señor diputado García Morales, porque precisamente en el proyecto que presenté a la Cámara sobre este asunto, establezco la misma limitación en el artículo 1.o, como podrá verse por la lectura que voy a dar de él: "Artículo 1.o Suspéndense los efectos de los contratos de arrendamientos de campos destinados a la ganadería, en lo que se refiere a su costo, celebrados del año 1917 inclusive hasta la promulgación de la presente ley."

Está limitación es claro que se funda en que yo no creo que se encuentren en las mismas condiciones los agricultores y los ganaderos, puesto que la situación de los primeros es mucho más ventajosa que la de los segundos. Este criterio creo que es el que predomina en el seno de la misma Comisión, ahora, después de haber producido el informe y de haberse documentado en forma más completa. De manera que será el que cuente con la mayoría en el seno de la Cámara.

Señor Paseyro — Pero si se trata de Jurados de Arbitraje, y diciendo la ley que solamente intervendrán estos Jurados cuando "los precios convenidos en los contratos vigentes no se ajusten a las circunstancias del momento", no hay por qué excluir a los agricultores, desde el momento que los agricultores no pueden hacer valer a la fuerza y a su favor una solución privilegiada que no existe para ellos en la ley. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En una de las sesiones anteriores dije, al pasar, que la situación de la agricultura era difícil e incierta, y a juzgar por las exclamaciones con que fué recibida, esta afirmación pareció absurda o cuando menos temeraria. Si el señor diputado Martínez Laguarda me hubiera concedido la interrupción que le solicité en aquel momento, hubiera tratado de dar sumariamente las razones en que apoyaba esa opinión. Voy a hacerlo hoy con la mayor brevedad que me sea posible.

No puede sostenerse que la situación de la agricultura sea próspera, cuando: primero, viene disminuyendo año a año la cantidad de hectáreas destinadas a la labranza; segundo, viene reduciéndose el número de personas dedicadas a las tareas agrícolas; tercero, va siendo cada vez menor el rendimiento global de las cosechas; cuarto, desciende la cifra del rendimiento por hectárea; quinto, aumenta en una proporción constante y fatal el precio de la renta; sexto, considerable número de labradores van a ser desalojados; séptimo, los labradores no encuentran tierras dónde trabajar.

Podría seguir enumerando otras dificultades que se ofrecen a los agricultores en este momento. Contra todos estos datos, que tengo perfectamente documen-

tados, se opone el argumento del valor de las cosechas. Sobre esto es forzoso hacer distinciones. Los altos precios son deseables cuando coinciden con una producción normal; de otra manera los altos precios pueden ser la expresión de un año malo, de una cosecha escasa, castigada por el tiempo o por las plagas.

El señor diputado Martínez Laguarda trajo a colación el hecho de que algunos agricultores adquirían tieras. Yo no niego este hecho en absoluto, pero creo que esa manifestación del señor diputado Martínez Laguarda, para que tuviera más valor, era preciso que estableciera términos comparativos.

Por lo demás, cabe observar que nadie desconoce que existe una angustiosa crisis ganadera, lo que no obsta para que algunos ganaderos adquieran tierras, pero de ahí no sería lógico inferir que los ganaderos están nadando en oro.

Señor Muñoz Zeballos — Pero no serán arrendatarios, con seguridad, los que compran campos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no niego, señor Presidente, que el año pasado fué para los agricultores un año realmente excepcional; que los agricultores obtuvieron una compensación extraordinaria que tonificó sus energías, y esto, unido a la necesidad de huir a las rentas excesivas, decidió a algunos a adquirir tierras, invirtiendo en ellas todas sus economías, economías formadas vintén a vintén, en el transcurso de largos años de trabajos, de penurias, de privaciones. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pero ya no serán respetables para los señores diputados, por el hecho de haberlas invertido en la adquisición de tierras.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Estos propietarios trabajan directamente sus predios.

A propósito de la pretendida prosperidad de los agricultores, que se deduce del hecho de que algunos de ellos adquieran tierras, quiero hacer notar que los índices de la estadística acusan precisamente todo lo contrario. En el año 1916-17 existían en el país 17.049 propietarios agricultores...

Señor García Morales — No hay que probar la prosperidad de la industria agrícola; lo que hay que probar es que la industria agrícola pasa por semejante situación de penuria que la ganadera y que necesita de esta ley de excepción.

Señor Lavagnini — Lo que no podrá probar el señor diputado en este momento.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a llegar a eso.

Lo que pretendo destruir es el argumento que se ha hecho de que la situación de los agricultores es próspera por el hecho de que algunos agricultores hayan adquirido tierras.

En el año 1917-18 habían 19.591 agricultores propietarios, y en el año 1920-21 esa cifra ha quedado reducida a 15.503. Luego, pues, la argumentación que se hacía a propósito de la prosperidad de los agricultores no es exacta.

Señor Urioste — Es completamente falso, si el señor diputado me permite una aclaración...

Eso no prueba que hayan desaparecido esos pequeños propietarios; lo único que podrá probar es que hayan cambiado de destino la explotación de los predios, porque las estadísticas dicen que en 1919 hay muchos más predios chicos que en 1917. Tengo la estadística en la mano: los propietarios de pequeñas áreas han aumentado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a contestarle al señor diputado.

La estadística lo que prueba es que ha disminuído el número de agricultores propietarios, que ha disminuído la cifra global de las cosechas, que ha disminuído el número de personas dedicadas a las tareas agrícolas, y ¿eso no revela una decadencia en la industria agrícola?

Señor Urioste — Eso demostrará que se han convertido en pequeños ganaderos o granjeros, porque la misma estadística prueba que el número de predios chicos sigue aumentando extraordinariamente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo que yo quiero demostrar es que la situación de la agricultura no es tan próspera...

Señor Urioste — No es exacto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Precisamente, viene a confirmar lo que yo vengo sosteniendo.

Señor Aramendía — Eso pasaba hace cuatro años. Hoy las cosas han cambiado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado. Las cifras que doy corresponden al año 1920-21.

Señor Aramendía — No ha dado esas cifras el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor diputado, y las podría repetir; pero sería un poco fatigoso para la Cámara.

Señor Aramendía — Ha oído las de los años 17-18 y 16-17.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La de 17-18 era 19.591, que desciende en el 18-19 a 16.235, para bajar el 19-20 a 14.300.

Señor Urioste — En el año 19 había 36.400 predios empadronados entre 10 y 100 hectáreas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A mí no me interesan las extensiones, sino el destino de las tierras, y la estadística que yo doy hace referencia al destino de la tierra.

Señor Aramendía — En extensiones menores de 100 hectáreas no se hace ganadería, sino agricultura.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor. Se puede hacer cualquier otra cosa!

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¡Cómo no!

Además, no puede haber una completa oposición entre las cifras que da el señor diputado Urioste y las que doy yo. Voy a explicarlo más adelante.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor diputado? Yo le haría esta pregunta al señor diputado para evitar el manejo de esos datos contradictorios que creo no convencerán a la Cámara: ¿cree el señor diputado Gutiérrez que en el presente momento, que en el correr del presente año, los agricultores pagan como arriendo una cifra menor que la de los tres o cuatro años anteriores?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor. Creo que pagan una cifra superior a la de los años anteriores.

Señor García Morales — Y, entonces, ¿cómo se pretende reducir los viejos contratos, si el precio efectivo hoy es superior al de años anteriores? ¿Cómo va a imponer la rebaja de los arriendos contratados en años anteriores? Eso es completamente contradictorio, porque, dentro del texto de la ley, los contratos celebrados en 1921, los contratos celebrados con arriendos superiores no se tocarán.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es que hay una diferencia apreciable en contra del agricultor en lo que va del año 18 a la actualidad, y esa diferencia es lo que yo pretendo eliminar, y creo que es justo que se elimine, sobre todo, existiendo, como existe, un interés patriótico de fomentar la agricultura como medio de reparar los males que produce el exclusivísimo ganadero a la economía nacional.

Señor García Morales — ¿El señor diputado, llega en su fórmula hasta a prohibir que se celebren nuevos contratos de arrendamientos para la agricultura?...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Jamás he pretendido tal cosa.

Señor García Morales — ... Y si deja que se celebren, ¿admite, por ende, que se celebren a tasas más altas que en años anteriores?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Confieso con toda lealtad que no alcanzo a percibir el argumento del señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Pero si actualmente paga el agricultor una renta mayor que en el año 16 o 18, ¿cómo puede pedir la reducción de los arriendos contrataados en dichos años?

Si hoy el agricultor paga seis pesos la hectárea, ¿por qué quiere rebajar los contratos hechos a cinco pesos la hectárea sobre la misma tierra?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero necesariamente tienen que pagar. Los agricultores no pagan esos precios altos por generosidad; pagan porque se ven forzados por la necesidad.

Señor Tabárez — Pagan todos: los ganaderos y los agricultores.

Señor García Morales — Entonces, para ser lógico el señor diputado Gutiérrez, debería proponer que se prohibiera la celebración de nuevos contratos. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero, ese razonamiento debería hacerse no en lo que respecta a los agricultores, sino un razonamiento amplio que debería aplicarse a toda la ley.

Señor García Morales — Sería contradictorio.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Decía que coincidiendo con la disminución del número de propietarios territoriales, la estadística nos prueba que han disminuído todos los índices que acusan la prosperidad de una industria.

Señor García Morales — Pero el señor diputado acude a la estadística para probar hechos que se prueban por sí solos. Es indiscutible que la industria agrícola no puede estar en la situación de la industria ganadera. No se necesita estadística. Es un trabajo inútil el que se toma de más el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sin embargo, el señor diputado García Morales, cuando le conviene a su demostración, utiliza las cifras estadísticas y les atribuye un gran valor.

Señor García Morales — Pero nunca para probar hechos por demás sabidos.

Señor Urioste — Según las cifras estadísticas, no se puede saber el número de agricultores que actualmente explotan la tierra, pero, en cambio, la estadística da el número de propiedades empadronadas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo invitaría al señor diputado Urioste a que me probara que alguna de las cifras estadísticas que yo he dado no es exacta.

Señor Urioste — Y yo le preguntaría al señor diputado, para sostener esa exactitud, de donde ha sacado la Oficina de Estadística Agrícola el número de agricultores que trabajan y el número de hectáreas sembradas de trigo, de dónde ha sacado esos datos.

Yo no sé cómo los ha sacado. Son, para mí, simples presunciones de la Oficina de Estadística Agrícola.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ahora no sería el momento de discutir el valor de la estadística, considerada en sí, pero todo el mundo admite que es la única fuente de información a la que se puede acudir...

Señor Urioste — Es una presunción, y nada más.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De cualquier manera, estos datos tienen un valor mayor que las presunciones que pueda hacer el señor diputado. — (Mur-

mullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Insisto, señor Presidente, en que todas las cifras estadísticas que he dado son rigurosamente exactas, e invito nuevamente al señor diputado Urioste a que me pruebe lo contrario. No entro a discutir con él, repito, si a la estadística puede atribuírsele un gran valor. Ese es otro problema.

Señor Urioste — Yo creo, por ejemplo, que para saber el número aproximado de hectolitros de trigo que se ha cosechado, se tiene una fuente cierta, pues se conoce cuánto han trillado las máquinas que trabajan en el país. Ahí, puede estar bien informada la Estadística Agrícola; pero que me diga el número de hectáreas que sembraron de trigo, maíz o avena, en el país, me parece que es un poco aventurado decir las cantidades tan fraccionadas que nos da la estadística agrícola.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si al señor diputado le interesa, yo le puedo dar la cantidad de hectáreas destinadas al cultivo de cereales.

Señor Urioste — Conozco esos datos, pero los pongo en duda.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Pero qué pretende que le dé el señor diputado?

Doy lo posible, lo que he podido obtener en las instituciones oficiales.

Señor Urioste — Yo pongo en duda la exactitud de esos datos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No puede pretender otra cosa. ¿Cree el señor diptuado que yo voy a realizar un trabajo personal de investigación entre todos los propietarios del país?

Señor Urioste — Precisamente, yo pongo en duda la veracidad de esos datos.— (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay otra cifra interesante que se refiere al rendimiento por hectárea, y esto tiene mucha importancia.

El rendimiento por hectárea, que fué en el 17-18 de 900 kilos, ha descendido en el 19-20 a 528, para tener una pequeña reacción, en el 20-21, a 746.

No insisto a propósito de este razonamiento, porque me llevaría a considerar diversas cuestiones que no harían nada más que dilatar este debate; pero creo, sí, que la cifra tiene mucha importancia desde el punto de vista de considerar el grado de prosperidad de la agricultura.

Ahora, en lo que respecta a la situación actual de esta industria, cabe observar lo siguiente: las cotizaciones de los cereales en el mercado a término, dan base para afirmar que este año los agricultores no obtendrán más de cinco pesos veinte centésimos los 100 kilos de trigo.

Señor Airaldi — Y aún menos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Probablemente, menos.

Señor Cortinas — No haga ese pronóstico.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Acepto el cálculo más optimista y favorable a los opositores a este proyecto.

Ahora bien: calculando en 700 kilos el rendimiento del trigo por hectárea, que es calcular bien, tendremos que el valor absoluto obtenido por hectárea de trigo, que en 1920 fué de cincuenta y cinco pesos ochenta y cinco centésimos, quedará reducida a 36.45 menos que el año anterior. Tendrán, pues, los agricultores que soportar...

Señor Ros (don Gualberto) — Está equivocado ese cálculo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No está equivocado.

Señor Ros (don Gualberto) — Rectifíquelo y va a ver que está equivocado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Rectifíquelo el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — La diferencia no puede ser esa que dice...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La que le puedo dar para que haga el cálculo es la siguiente...

Señor Ros (don Gualberto) — ... El rendimiento en el año 21, dentro de los cálculos que hace el señor diputado, podrá ser ese, pero no la diferencia en menos, comparado con el año pasado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El rendimiento absoluto por hectárea, que en 1920 fué de cincuenta y cinco pesos ochenta y cinco centésimos, quedará reducido a treinta y seis cuarenta y cinco.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero el señor diputado dijo que eran treinta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos menos que el año pasado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No fué eso lo que pretendí decir.

Señor Ros (don Gualberto) — Por eso le decía que rectificara el dato.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No he hecho la resta que pone en evidencia la diferencia que hay entre una cifra y otra.

Señor Polleri — ¿Me permite una pequeña interrupción?...

¿No son las perspectivas de este año más favorables todavía que cualquiera de los años anteriores?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿En lo que respecta a qué?

Señor Polleri — En lo que respecta a la buena cosecha.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Puedo darle ese dato al señor diputado. Tengo un buen bagaje, de estadísticas a lo menos!

La cosecha de 1917-18 fué de 355.443.000 kilos de trigo, y la cosecha probable, calculada por la Oficina de Estadística Agrícola, de 1921-22, será de 226.000.000, quiere decir, que hay una diferencia de más de 100.000.000 de kilos.

Señor Polleri — Yo creo que ese dato puede discutirse...

En primer término, como lo ha dicho el señor diputado Gutiérrez, hay efectivamente menos hectáreas dedicadas a la agricultura, y en segundo lugar esas perspectivas obedecen a datos recogidos hace algún tiempo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Cuáles? ¿En lo que respecta a ésta?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor; es el último.

Señor Polleri — Pero la última estadística requiere un tiempo para recoger los datos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! No pueden hablar varios a la vez, porque no es posible tomar la versión taquigráfica.

Señor Polleri — Recientemente han mejorado las siembras y es muy probable que las cosechas anteriores sean superadas en mucho, lo cual va a influir en la cantidad de rendimiento por hectárea, muy por encima de lo que calcula el señor diputado. De modo que se explica entonces que sobre los 36 pesos y pico se deba hacer un aumento de 5, 6 u 8 pesos por hectárea. Es ahí en lo que está falseado totalmente el cálculo del señor diputado.

Señor García Morales — Nada más inútil que el empleo de la estadística en este problema. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo desearía, señor Presidente, que los cálculos tan optimistas del señor diputado Polleri se realizaran...

Señor Polleri — En favor de los labradores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por eso mismo desearía mucho equivocarme; pero contra la presunción tan optimista del señor diputado, puedo ratificar mi afirmación en el sentido de que muy difícilmente la cosecha próxima excederá la cifra que he dado.

Señor Ros (don Gualberto) — Será muy superior a la del año pasado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En cuanto al rendimiento por hectárea, aún admitiendo la posibilidad de que sea superada, será siempre inferior al obtenido en épocas pasadas. Por ejemplo, tenemos estadística respecto a los rendimientos por largos períodos de años. Voy a hacer una pequeña advertencia: no quisiera razonar con estadísticas, con números, porque son de una aridez desesperante; pero me obligan los señores diputados a ir a ese terreno...

Señor Pedragosa Sierra — Sobre todo porque no creen.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En el período 1892-901 el promedio del rendimiento fué de 694 kilos; descendió en el período 1902-909 a 654, para caer en el 1911-920 a 551 kilos por hectárea.

En el último año hemos reaccionado favorablemente, reacción que probablemente persistía en la próxima cosecha; pero si tomamos períodos de la extensión de los citados, la decadencia se pone de manifiesto.

¿Ese era el dato que me solicitaba el señor diputado?

Volviendo a mi argumentación relativa a las perspectivas que se presentan para el año próximo, debo advertir que los agricultores, que actualmente soportan una renta doblada con respecto a la que pagaban en 1917...

Señor Lavagnini — No, señor; no es exacto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es exacto, tengo la cifra también.

Puedo dársela al señor diputado.

Señor Rossi — Y más del doble, señor diputado!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Conste que estas cifras se refieren a predios mayores de 100 hectáreas, lo que quiere decir que hay una diferencia en mi contra, porque es un hecho admitido por todo el mundo que los arrendatarios de predios menores pagan rentas mayores que los grandes arrendatarios... — (Apoyados).

... únicos precios a que consiguen la tierra. De otra manera, ello es imposible. Es tan conocido el dato del promedio de 1917 que no vale la pena mencionarlo. Pero helo aquí: en 1917, el promedio fué de $ 2.82; en 1918, de $ 3.14; en 1919, de $ 3.86, y en 1920 de $ 4.78.

En la explotación ganadera se advierte un descenso en cuanto al precio de arrendamiento, cosa que no ocurre con la agricultura. Todos los que conocen el medio rural saben que los agricultores únicamente consiguen tierra a precios de renta realmente excesivos. Pero ya está por sonar la hora...

Señor Lavagnini — ¿Me permite sobre ese dato que dió hace un momento sobre el promedio de arrendamientos?...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Son datos que me ha suministrado la Oficina de Estadística Agrícola.

Señor Lavagnini — Son datos obtenidos en el empadronamiento del Departamento, ¿no?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor; de la Oficina de Estadística Agrícola.

Señor Lavagnini — Sólo consta el 2 o|o de los contratos de arrendamientos. No ignorará el señor diputado que el 99 o|o de los contratos de arrendamientos de la tierra destinada a agricultura son celebrados verbalmente. Por lo tanto, no constan en ninguna oficina pública y no pueden ser objeto de datos estadísticos.

Señor García — Lo cual prueba que cada día son más caros, porque los due-

ños de tierras toman medidas a su antojo...

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se entra a la segunda parte de la orden del día.—(Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre emisión de dez millones de pesos en Títulos Hipotecarios Serie V.

Léanse los antecendentes.

Señor Cosio — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 3 de Octubre de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la Serie V.

Como consta en los antecedentes que se acompañan, el saldo que aún queda por emitir de la Serie U asciende a pesos 3.780.000. Habiendo resuelto el Banco Hipotecario reservar de esa suma pesos 400.000 para ampliaciones de hipotecas constituídas en dicha serie, sólo queda disponible la suma de $ 3.380.000, que es probable que quede agotada en un plazo máximo de cuatro meses.

Por lo expuesto, V. H. podrá apreciar la necesidad que existe de efectuar la nueva emisión que se proyecta, la que en su monto y condiciones de emisión será idéntica a la Serie U.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — **R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la Serie V.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios Serie V gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Octubre de 1921.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja sancionar el proyecto de ley enviado por el P. E., por el cual se autoriza al Banco Hipotecario a emitir una nueva serie de títulos por diez millones de pesos.

Vuestra Comisión no tiene nada que observar al respecto, y si alguna explicación se solicitara, la expresará en Cámara el miembro informante.

En cuanto a la disposición siguiente del artículo 2.o, ella se ajusta estrictamente a los términos de la Carta Orgánica del Banco, no ofreciendo ninguna alteración con respecto a lo dispuesto en las leyes que autorizaron las emisiones anteriores.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Noviembre de 1921.

A. García Morales. — Ricardo Cosio. — Enrique E. Buero. —Pedro Aramendía. — Antonio Raffo."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre impuesto a la importación de ganado.

Léanse los antecedentes.

Señor Ros (don Gualberto) — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Buero — Si no fuera antirreglamentario, yo pediría que se leyeran los antecedentes, porque como se le decía en un aparte al señor diputado Ros, no pensaba que en la sesión de hoy se fuera a tratar este asunto, y como tengo interés en intervenir en el debate, siquiera la lectura de los antecedentes me permitirá refrescar los argumentos que me propondría hacer.

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Berro (don Emilio) — Como parece que va a haber debate sobre este asunto, según ha anunciado el señor diputado Buero, yo propondría que se tratara en su lugar el que está en segundo término, que es el relacionado con las modificaciones del Honorable Senado a la ley sobre Privilegios Industriales.—(Apoyados).

Señor Urioste — ¿Por qué?... Si tenemos media hora por delante!

Señor Gómez — Pero el señor diputado Buero anuncia debate alrededor de esta cuestión y no la vamos a poder liquidar hoy.

Señor Martínez — Por lo pronto, hay miembros de la Comisión de Ganadería que van a proponer dos o tres agregados.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Berro.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Ya que tanto el señor diputado Berro como el señor diputado Gómez han hecho referencia a mi persona, debo decir que efectivamente es mi intención ocuparme con alguna extensión de este proyecto. Ahora, como le decía al señor diputado Ros, no he traído a la sesión de hoy los antecedentes necesarios porque no pensaba que este asunto se tratara hoy. Así que por esta razón tengo también interés en apoyar la moción del señor diputado Berro, desde el momento que este asunto pasaría entonces en primer término a las seis de la tarde de la sesión del viernes próximo, cosa que no lo perjudicaría en ningún momento y hasta podría servir para armonizar mejor ideas antes de venir a la Cámara. Por eso voy a apoyar la moción del señor diputado Berro.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no me opongo nunca a los pedidos que formulan los señores diputados en el sentido de postergar la discusión de un asunto para estudiarlo, reunir los antecedentes necesarios y poder intervenir después en ella.

Señor Buero—No es para prepararme, sino para traer los elementos de juicio que no he traído hoy.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo tampoco me voy a oponer en este caso y voy a acceder al pedido que acaba de formular el señor diputado Buero...

Señor Buero — Muchas gracias.

Señor Ros (don Gualberto) — ... pero vamos a cambiar el día, porque el viernes, con toda seguridad, no lo vamos a poder tratar.

Señor Buero — ¡Ah! Porque hay reunión de la Asamblea General.

Señor Ros (don Gualberto) — Además de haber sesión de Asamblea General, va a ser discutido el proyecto modificado por el Senado sobre prórroga del Presupuesto, cuya discusión va a ocupar toda la sesión. Así que le pediría al señor diputado Buero que lo postergara para el lunes en primer término. — (Apoyados).

Señor Buero — Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Gómez — Se puede votar la moción del señor diputado Berro con el complemento que indica el señor diputado Ros.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Berro acepta la modificación?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Berro, con la modificación efectuada, para que este proyecto figure en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo a las seis de la tarde.

Señor Urioste — Creo que no valdría la pena, señor Presidente, esa modificación; quedaría siempre en primer término este asunto el día que le toque.

Un señor representante — A las cuatro de la tarde.

Señor Ramírez — A las cuatro de la tarde no debe ponerse; no debe alterarse la orden del día.

Señor Urioste — Que quede en primer término a las seis de la tarde. Si no lo podemos tratar el viernes, lo trataremos el lunes de la semana próxima.

Señor Presidente — Quedará en primer término para la sesión próxima.

Señor Urioste — Y seguirá en el mismo orden de la sesión del lunes.

Señor Presidente — Salvo que algún señor diputado presente modificaciones. —(Murmullos).

Señor Martínez—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez—Tengo entendido que algunos miembros de la Comisión de Ganadería van a presentar enmiendas, y hasta agregados; entre otros, el señor diputado Urioste, según me lo ha manifestado. Yo pediría que se pasaran esos agre-

gados a la Mesa para que los incorporara al proyecto y la Comisión se expidiera para el lunes.

Señor Urioste — Podrá la Comisión reunirse ahora. Yo presentaré los agregados en Comisión, porque tendría que fundarlos.

Señor Martínez — Muy bien: no hay inconveniente, así la Comisión podría entonces estudiarlos y expedirse.

Señor Buero — Entonces, señor Presidente, lo que hay que votar es la consideración en primer término en la sesión de hoy del asunto sobre privilegios industriales; nada más.

Señor Martínez — Por otra parte, este asunto no va a dar lugar a mayor debate, porque creo que el señor Buero iba a empezar sus observaciones con respecto al agregado que se establece en el artículo 2.o, donde dice: "Esta autorización no alcanza a los ganados criollos o de inferior mestización".

Señor Buero — Efectivamente, me ha adivinado el señor diputado.

Señor Martínez — Lo he adivinado, por esto: porque lo que se busca con la ley es obtener que el Brasil levante los derechos que pesan sobre los ganados nuestros que se exportan al Brasil, y con este agregado no se obtendría, porque el Brasil no tendría ventajas y no concedería ventajas tampoco.

Señor Gómez — Está entrando al fondo del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suspende la discusión del proyecto sobre impuesto a la exportación de ganado, en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado sobre privilegios industriales.

Señor Perotti — Hago moción para que se suprima la lectura de estos antecedentes, porque han sido publicados. —(Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti, para que se suprima la lectura del proyecto venido del Honorable Senado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo digo que habrá que leer la mayor parte de los artículos, porque muchos de ellos tienen pequeñas modificaciones de forma.

Señor Presidente — Habría que leer todo el proyecto.

Señor Berro (don Emilio) — Leerlo y después volverlo a leer para discutirlo separadamente.

Señor Presidente — No, señor diputado; tiene una sola discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien.

Señor Perotti — A mí me parecía innecesaria la lectura, porque los que han leído los proyectos publicados en la prensa, habrán observado, — y creo que la Comisión comparte este criterio, — que las modificaciones son simplemente de forma.

Señor Berro (don Emilio) — No tengo inconveniente en que se suprima la lectura. Yo explicaré entonces las modificaciones que el Senado ha introducido al proyecto de ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Además de los casos de privilegios establecidos en la ley del 13 de Noviembre de 1885, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder, de acuerdo con la presente ley, el derecho de explotación industrial exclusiva a los que, sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien cualquier industria que aproveche materias primas nacionales, residuos y desechos de industrias establecidas en el país.

Se hace extensiva esta disposición para el aprovechamiento de desechos o residuos industriales de establecimientos o fábricas instalados en el país, aun cuando éstos utilicen materias primas del exterior.

Queda autorizado el empleo de materias importadas, complementarias e indispensables para las transformaciones industriales privilegiadas. Esta tolerancia será apreciada, en cada caso, por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El otorgamiento de un privilegio para la transformación industrial de una materia no impedirá al P. E. que autorice otro u otros privilegios sobre utilización de la misma materia, pero para fines distintos.

Art. 3.o Los que hayan emprendido en el país una industria sobre la que se pretende privilegio industrial, podrán oponerse a esta concesión justificando poseer un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria que no haya permanecido inactivo durante el año anterior a la oposición, y que la falta de actividad se debe a razones justificadas a juicio del Poder Ejecutivo.

También podrá deducir oposición quien justifique estar planteada la industria, aun cuando no esté definitivamente instalada.

En los dos últimos casos, los oppositores darán fianza a satisfacción del P. E. en garantía de que dentro del plazo máximo de un año iniciarán o reiniciarán su actividad industrial, fijándose de común acuerdo la producción industrial del establecimiento.

Art. 4.o En el caso de que la industria fuera de manifiesta utilidad para el país, el P. E. podrá conceder el privilegio, autorizando expresamente a los antiguos explotadores a elaborar hasta el cuádruplo de producción anual máximo realizada antes del pedido de concesión de privilegio.

Art. 5.o Podrá decretarse, con intervención del Cuerpo Legislativo, la expropiación de la industria y del privilegio acordado por esta ley, por razones de utilidad general y a pedido de otros industriales interesados, cuando haya conveniencia en aumentar la producción de acuerdo con las necesidades del país, y cuando el empleo de materia prima aprovechada resulte mínimo.

Art. 6.o En el caso del artículo anterior, queda a cargo de los interesados en la explotación de la industria la indemnización a pagarse al industrial privilegiado, afianzando el compromiso de realizar la industria en mayor escala y declarar libre su ejercicio.

Art. 7.o El concesionario puede exigir que la expropiación se limite al derecho del monopolio.

Art. 8.o El concesionario de un privilegio amparado por esta ley sólo puede renovarlo o transferirlo después que se haya implantado efectivamente la industria respectiva.

Art. 9.o No podrán solicitarse estos privilegios industriales para la fabricación de artículos destinados a la alimentación humana y del ganado, excepto cuando los concesionarios sean al mismo tiempo los descubridores del producto industrial.

Tampoco podrán ser objeto de monopolio las industrias que no constituyan una verdadera transformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos y de aplicación general, salvo el caso en que se establezcan grandes explotaciones verdaderamente industriales.

Art. 10. El plazo máximo de privilegio para industria nueva será de nueve años, a contar desde la fecha del decreto del P. E. acordando la concesión.

Para los establecimientos que utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la ganadería o a la agricultura y que hayan sido declarados plaga, regirá el plazo máximo de doce años. Pero este plazo podrá reducirse, y declararse caducado el privilegio por decreto del P. E., si la industria concedida en virtud de cualquiera de las leyes tiende a la propagación de esas plagas.

Art. 11. Quedará sin efecto el privilegio si dentro del término de instalación, concedido por el P. E., que no podrá nunca exceder de los dos años, no se hubiera implantado la industria. Este plazo estará comprendido dentro de la duración máxima del privilegio previsto en el artículo anterior.

Implantada la industria, caducará el privilegio si el establecimiento dejara de funcionar durante seis meses tratándose de un ramo industrial que puede trabajar todo el año. El plazo de la suspensión de trabajo no podrá exceder de doce meses en las industrias de actividades limitadas a una parte del año.

No se aplicará esta disposición a la industria que justifique la desaparición temporaria de la materia necesaria para su explotación industrial o se haya visto obligada a la suspensión por razones de fuerza mayor.

También dará lugar a la caducidad del privilegio la variación en el producto o en el procedimiento para ser obtenido, siempre que no hubiesen sido autorizados por el P. E.

Art. 12. El P. E., al conceder el privilegio, deberá determinar el capital a invertirse en la industria y la cantidad anual mínima de materiales que deberá ser elaborada después de los primeros tres años de la concesión. Es el caso de tratarse de un monopolio a base de materias primas procedentes de nuevos cultivos a iniciarse, se podrán fijar las extensiones de tierras que "eban dedicarse a ese cultivo.

Art. 13. El P. E., al reglamentar la presente ley, indicará los requisitos que deberán llenarse en cada caso de concesión, para mejor definir la naturaleza del privilegio, concretar su alcance e identificar la forma exacta del producto privilegiado.

Art. 14. Antes de conceder cualquier privilegio, de acuerdo con la presente ley y la de 13 de Noviembre de 1885, deberá publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, corriendo los gastos por cuenta del interesado.

Art. 15. El plazo para la presentación de los interesados a acogerse a la presente ley vence a los cuatro años de la fecha de su promulgación.

Art. 16. Los casos o cuestiones no previstos expresamente por esta ley serán resueltos por las disposiciones de la de 13 de Noviembre de 1885.

Art. 17. Derógase la ley de 14 de Enero de 1919. Los peticionantes presentados antes de la promulgación de la presente ley podrán acogerse a sus beneficios correspondiéndoles prioridad acerca de la misma materia e industria y de acuerdo con su presentación.

Art. 18. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión particular.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — En el artículo 1.o el Senado ha suprimido las palabras "de acuerdo con los preceptos indicados en la presente ley", cosa que era completamente innecesario; ha suprimido la frase "que haya dejado de practicarse" y ha suprimido también la palabra "subproductos", por entender que en realidad los subproductos era ya una industrialización de los residuos o de los desechos y que habría cierta redundancia en agregar la palabra "subproductos" en la ley, desde el momento que los subproductos en una forma industrial de un residuo o un desecho, explicando perfectamente el motivo por el cual se suprimía esa palabra. Ha agregado el siguiente párrafo en el artículo 1.o: "Queda autorizado al empleo de materias importadas, complementarias o indispensables para las transformaciones industriales privilegiadas. Esta tolerancia será apreciada en cada caso por el P. E."

El objeto de esta modificación ha sido el siguiente: porque para la industrialización de ciertos productos era necesario agregar pequeñas cantidades de materia prima sin las cuales sería imposible esa industrialización.

Si la ley no lo autorizara no podrían llevarse a cabo esas industrias; por ejemplo, la industria del hierro, la industria del vidrio y otras industrias que requieren que se complete cierta cantidad de materia prima introducida, que no sea residuo ni desecho. Esto dió motivo a que se discutiera por la prensa y se discutiera en el Senado este mismo artículo y entonces se estableció que se dejara al criterio del P. E. la apreciación de la cantidad de materia prima que se dedicaría a ese fin, y el artículo fué redactado en esta forma: "Queda autorizado el empleo de materias importadas complementarias o indispensables para las transformaciones industriales privilegiadas. Esta tolerancia será apreciada en cada caso por el P. E.". Con esa limitación quedeba completamente salvado el peligro de que hubiera que fijar determinadamente un porcentaje, pequeño, simple, de esa materia prima que debía venir del exterior.

Los artículos 3.o y 4.o fueron convertidos en el 3.o del proyecto, modificando solamente por razones de forma la redacción, pero quedó exactamente igual el significado. En el artículo 6.o se suprimió "en beneficio de otros industriales interesados", por considerase innecesario, ya que el artículo siguiente expresaba la facultad concedida para la expropiación de las industrias privilegiadas.

El artículo 10 del proyecto de la Cámara fué suprimido, y, en realidad, con justa razón. Era aquel artículo por el cual se permitía ampararse a esta ley sobre privilegios, las industrias ya establecidas en el país con anterioridad a su sanción. Ese artículo decía lo siguiente: "Las industrias establecidas con anterioridad a la vigencia de esta ley sólo podrán ampararse a ella cuando justifiquen su carácter de establecimientos primeros en el ramo y se comprometan a reformar sus instalaciones en el sentido de que puedan abastecer las necesidades locales, con la condición de que el privilegio no alterará los precios de la producción vigente en contra de los consumidores".

En la primera discusión del Senado este artículo fué aprobado, pero en la segunda dió lugar a debate y se consideró que, en realidad, no había razón ninguna que justificara el darle un monopolio a una industria ya establecida en el país, cuando lo que se buscaba precisamente era el establecimiento de industrias nuevas a base del aprovechamiento de residuos o desperdicios. No había, en realidad, razón para dar ese privilegio, toda vez que si otras industrias nuevas quisieran establecerse utilizando los mismos procedimientos y la misma clase de materiales, tenían derecho aquellos industriales, por esta ley, a oponerse a que se le diera el monopolio a la nueva. Por lo tanto, esta misma ley la garantía; las industrias establecidas no pueden dar lugar a concederles un privilegio especial.

Se suprimió, haciéndolo concordante, el artículo 11 y se estableció que el plazo máximo para los privilegios en los que se utilizaran industrialmente animales o vegetales perjudiciales a la ganadería o agricultura sería de 12 años. Lo que se había fijado por la Cámara era un privilegio de trece años y medio y el Senado lo limitó a doce años, creyéndolo suficiente. Y finalmente, el Senado derogó expresamente la ley de 14 de Enero de 1919 y la derogó porque consideró que esta ley era, en realidad, una ley interpretativa o ampliatoria de la ley de 1919. La ley de 1919 se dictó, precisamente, para proteger el establecimiento de industrias en el país, pero en la práctica se le ha dado extensión por los solicitantes de privilegios que no correspondía, lo que vino a complicar el funcionamiento de la Oficina de Patentes de Invención con una cantidad de solicitudes que, en realidad, no debían caber dentro de la letra ni aun del espíritu de esa misma ley. Con ese motivo y llenando esta nueva ley todos los fines que se propuso la ley de 1919, el Senado consideró que debía ésta ser derogada, pero al mismo tiempo reconociendo los derechos adquiridos por los que se habían amparado a las disposiciones de la misma, hasta la fecha de su derogación.

Esas son las modificaciones hechas por el Senado a la ley. Puede haber alguna otra modificación de detalle que se me haya pasado indvertida, porque no tengo mis apuntes, dado que yo creí que este asunto no se trataría hoy. Pero las que dejo explicadas son las modificaciones dignas de mención, introducidas por el Honorable Senado al proyecto de privilegios industriales sancionado por la Cámara.

Señor Aramendía — ¿La Comisión aconseja su aprobación?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado y se comunicará al P. E.

Señor Buero — Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Buero, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

128.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 1.º DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a primero de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Delgado, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Navarrete, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Pollери, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saráchaga, Schinca,

Secco Illa, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Brin, Burmester, Costa, Furriol, Halty, Hierro, Lagarmilla, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Muñoz Zeballos, Negro, Rodríguez Grolero, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Tabárez, Terra, Vicens Thievent y Vidal.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bazzurro, Buero, Cosio, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Lavagnini, Mibelli, Patiño, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Construcción de un edificio para sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—A la Comisión de Fomento.

"Construcción de un puente sobre el Paso de Polanco del río Yi."

—A la misma Comisión.

"Derogación de los artículos 7.o, 8.o y 9.o de la ley de Octubre 15 de 1918 que creó la carrera diplomática."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley por el que se modifica la de 31 de Diciembre de 1908, que creó los Consejos Directivos de varias Facultades."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante respecto a las denuncias aparecidas en el diario "El País", referentes a la frontera Norte."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor representante don Rogelio V. Mendiondo sobre la posibilidad de gestionar en el extranjero la colocación de carnes y demás productos de frigoríficos y saladeros."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Un núcleo de agricultores de la Colonia San Javier presentan una exposición desvirtuando los cargos formulados contra la Administración de dicha Colonia."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Mateo Legnani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase el comercio mayorista de drogas, de interés vital para la República, y a fuer de tal, función científica del Estado, por su atingencia con la salud colectiva y con el futuro de la clínica y de la química nacionales.

Art. 2.o Créase el "Directorio Farmacéutico Nacional", único y exclusivo importador de dorgas destinado a proveer de sustancias de origen extranjero a las fábricas nacionales de productos químicos y a las farmacias del país.

Art. 3.o El "Directorio Farmacéutico Nacional" constará de cinco miembros farmacéuticos de la Universidad de Montevideo, no reelegibles hasta después de tres años cesados, y nombrados por el Consejo Nacional de Administración; uno de ellos, directamente; uno, a propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina; uno, a propuesta del Consejo de la Facultad de Farmacia; uno, a propuesta de los médicos nacionales en ejercicio, y el quinto, a propuesta de los farmacéuticos nacionales en ejercicio.

Art. 4.o Son funciones de este Directorio: entender en todo lo relativo a la venta y la compra al por mayor de sustancias químicas y especialidades farmacéuticas.

Art. 5.o El Directorio procederá a la designación de Presidente, elegido entre los miembros del mismo, cada dos años.

Inciso A) El Presidente no puede ser reelegido.

Art. 6.o El Directorio se renovará cada seis años, pero en dos etapas de tres años.

En el primer período se renovarán tres (los dos de los Consejos de las Facultades y el del Consejo de Administración). En el segundo período se renovarán dos (los de los profesionales médicos y farmacéuticos).

Art. 7.o El sueldo del Presidente del Directorio ascenderá a $ 300.00 por mes, y el de los otros miembros a $ 250.00 cada uno.

Art. 8.o El Directorio comprará directamente en fábricas e industrias originales extranjeras o nacionales las sustancias químicas y especialidades y las venderá solamente a farmacéuticos, ya sean ellos dueños de farmacias o de fábricas de productos químicos o directores de laboratorios, farmacias o fábricas del Estado.

Art. 9.o El Directorio Farmacéutico Nacional procederá a expropiar las droguerías instaladas antes de la fecha de presentación de este proyecto de ley y a clausurar sin indemnización las que se instalaren después de esta fecha.

Inciso A) Procederá también de inmediato a la instalación de un laboratorio de análisis que le permita el desempeño de sus funciones.

Art. 10. El Directorio Farmacéutico Nacional expropiará las drogas y útiles de cada una de las referidas droguerías, a precio de costo, con un 10 o|o de bonificación, siempre que la cantidad corresponda a las exigencias normales del abastecimiento de las farmacias que habitualmente compran en la droguería.

Art. 11. Los dueños de fábricas nacionales de productos químicos no pueden vender ni a farmacéuticos sino los productos que fabriquen, nunca los que compren.

Art. 12. A los efectos de las disposiciones que dispone esta ley, se resolverán los casos de dudas o desacuerdos por árbitros nombrados, dos por el Directorio, dos por el droguero, y el 5.o, de común acuerdo entre los cuatro árbitros. Si eso no fuera posible, por la Alta Corte.

Los árbitros deberán expedirse, salvo convenio especial entre las partes, antes de los diez días.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración emitirá una deuda nacional con el título de "Deuda Sanitaria", 1.a serie, de 2.000.000 de pesos nominales, de títulos que gozarán de un interés del 6 o|o anual y de una amortización acumulativa de uno por ciento anual, pudiendo el Estado efectuar amortizaciones extraordinarias por cualquier cantidad cuando lo crea conveniente.

Las amortizaciones de estos títulos se harán por sorteo, si se cotizaran a la par o encima de ella, y a la puja si la cotización fuera inferior a la par.

El servicio de intereses y amortización de la "Deuda Sanitaria" 1.a serie será trimestral y se atenderá con el producto de la venta de drogas, teniendo, además, la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 14. "La Deuda Sanitaria" 1.a serie se destinará a pagar las expropiaciones, bonificaciones y demás gastos que origine la presente ley.

A los fines indicados en este artículo, el Consejo Nacional de Administración podrá enajenar todo o parte de la "Deuda Sanitaria" 1.a serie, a un precio no menor de 95 o|o de su valor nominal, o caucionar todo o parte de ella en alguna institución del país.

Art. 15. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 16. Publíquese, etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Del espíritu de la Constitución Nacional, y de lógico sentido de previsión, surge el elemental deber del Estado de defender la salud general.

A satisfacer dicho postulado se encamina la legislación sanitaria en vigencia, incompleta aún y en muchas de sus partes equivocada, de modo particular en cuanto se refiere a aquello que sin estar inspirado en un directo motivo de higiene, afecta a ésta por sus consecuencias mediatas.

He tenido la oportunidad de exponer ante la Honorable Cámara muchas de las imperfecciones a que aludo. Toca el turno hoy, de nuevo, a una, la relativa a la venta de drogas, sobre la cual ya he hablado repetidas veces.

Es absurdo exigir al médico doce o catorce años de estudio, y poco menos al farmacéutico, mientras se deja que el remedio pase, antes de llegar al enfermo, por las interesadas y a menudo tan maculadas como diestras manos de los comerciantes, a quienes se permite carecer de preparación científica, y, por ende, de nociones capaces de plasmar el órgano de la propia responsabilidad.

¿Qué ha de valer la exactitud del diagnóstico y qué seguridad ha de proporcionar la autoridad del facultativo, si cuando el razonamiento clínico tiene que producir su resultado útil, salimos con que todo el éxito se supedita a los albures de la suerte, porque el remedio carece de contralor que garantice la existencia de las propiedades y la obtención de los efectos que de él se esperan?

Pues bien: esa sospecha que planteo y a la cual se arriba deductivamente, es, por desgracia, confirmada en la realidad tangible.

Remito a los artículos que escribí en "El Día" durante Octubre del presente año, y a las palabras por mí pronunciadas ante V. H. en dos sesiones del mes de Septiembre.

Demostré, sin que quedara la menor duda, que, en general, los medicamentos que expenden las farmacias del país están muy lejos de ofrecerse al público como dignos de confianza.

Bastará para confirmar tal aseveración, al mismo tiempo que agregar una razón aun en pro de la atención que solicito, el hecho de que, ante la imposibilidad de moralizar, hasta los resortes de las autoridades sanitarias se relajen. Solamente así se explica que el Honorable Consejo Nacional de Higiene autorice la venta de preparados cuyo rótulo y cuya presentación son fraudulentamente suges-

tivos. Verbigracia, el "bicarbonato de soda alemán", es de Montevideo; lleva estampilla de impuesto extranjera; califícase asimismo de "esterizado", vocablo sin acepción conocida y evidentemente destinado a que se crea que el remedio carece de microbios, y todo ese patente sofisma circula en el mercado sin que se viole ninguna ley... Censurables por análogos defectos, existen muchos remedios, en la República, a prospectos grandilocuentes, charlatanescos. Y pienso, Honorable Cámara, que lo reprobable es la ley que delega a secundaria importancia lo esencialmente práctico; que abandona el medicamento, en manos de comerciantes (vuelvo al centro de mi raciocinio) desprovistos de instrucción adecuada, del sentido de la propia responsabilidad, sentido para cuya formación, en la psicología individual o colectiva, debe intervenir la acción de los conocimientos científicos.

Si la reglamentación de farmacias propuesta en un proyecto mío constituye una parte de la obra a llevar a cabo, complemento indispensable consiste en quitar a los particulares toda facultad de importar drogas. Consiste en convertir al Estado en el único droguero del país.

De otro modo será vano luchar contra los vicios del régimen imperante.

El "trust" de drogueros, denunciado e irrefutablemente probado sobre razones y hechos que expuse en el Parlamento y en la prensa, continúa produciendo sus efectos que bien puédese calificar de pérfidos. El doctor Alberto Mañé tuvo que pagar veinte pesos por tres ampollas de uoabaína que en el mercado de origen valen diez francos. El doctor Pablo Scremini no consiguió un medicamento que necesitaba para un enfermo, porque el "convenio" de los drogueros prohibía la venta que habría realizado sino el representante de fábrica extranjera que lo poseía. Y sabido es que el precio de los remedios es desmedido. De manera que tras el problema que plantea la incertidumbre reinante respecto a la eficacia, preciso es resolver igualmente el de la carestía, gravísimo asunto, Honorable Cámara, como se comprende a poco que se medite en el aspecto trágico que reviste el factor económico en la vida del hogar, cuando viene a ensombrecer aun más las horas de padecimiento y de pérdidas irreparables.

Yo no sé, en verdad, si en tesis amplia son repudiables los "trusts". Puede ser que no. Que sea un fenómeno a la larga ensalzable la guerra entre gremios capitalistas, a base de convenios de precios fijos y elevados. Fenómeno bueno, como el capital mismo, desde el punto de vista de los progresos materiales y morales que permite o acrecenta. Que el perjuicio directo ocasionado al consumidor sea compensado por lo que a su costa se edifica para lo futuro. En fin, quizá los "trusts" entren en la categoría de acontecimiento "natural" dirigido por geniales y complejas leyes, y entren, hasta el punto de acusar de atrevida a la intención de modificarlos.

A pedirme alguien declaraciones relativas al "estatismo", tampoco sabría pronunciarme con decisión. Modalidad del socialismo, contestaría, que tuvo su auge en algunos gobiernos europeos, años ha, es muy defendible en teoría, suele ser nefasta empero en sus aplicaciones. Cierto que el Estado debe esforzarse en representar y proteger a todos. Que de persona, que fué, vase transformando el Estado, en nuestras democracias, en movediza personificación o símbolo, de lo más decantado y alto del espíritu popular. No obstante, cierto también, Honorabe Cámara, que el ejemplo de la transformación alcanzada a un grado satisfactorio, es excepción todavía y extraordinariamente rara.

He ahí por qué no me atrevería a atacar a ningún "trust". Ni sería capaz de propiciar la ingerencia del Estado en las empresas capitalistas. Y menos me animaría aún a prestigiar el pensamiento de que el Estado fuera, por añadidura, el monopolizador.

Temería perturbar el juego de espontáneos principios, y lesionar naturales agentes, rebeldes, cuando no desconocidos.

Sin embargo, mi actitud no es absoluta, como no puede serlo la de V. H.

Estoy plenamente seguro de que el Estado no debe consentir que nadie acapare o trate de acaparar, primero, las ideas y los efectos, como lo pretenden las religiones positivas; segundo, los llamados artículos de primera necesidad, y tercero, los remedios. Y hondamente convencida, V. H. verá que, desde el instante en que el capital privado amenaza a alguno de esos tres elementos, tan fundamentales, de la supervivencia de la especie, el Estado no tiene que trepidar en marchar él hacia el acaparamiento, a fin de conservarles, a esos tres elementos, las condiciones de abundancia, fácil obtención, buena calidad y lealtad que han de caracterizarlos. Para "estatizar", no digo el comercio de artículos de primera necesidad, porque en ellos, en su naturaleza y en su valor, entienden las masas, para "estatizar" ideas y afectos y remedios, el Estado ha preparado especialistas: maestros de escuela y farmacéuticos químicos, respectivamente. Se trata, pues, en síntesis, de un postulado de Higiene Integral, de Higiene Moral y Física, Higiene que se está imponiendo de modo definitivo, en todos los países del orbe, y que resulta ser el devenir, la proyección, el prolongamiento, de una vieja ruta de progreso. En efecto, concretándome al asunto. Monopolio de imprescindibles funciones, destinado a impedir que los monopolizadores sean pícaros y taumaturgos desprovistos de nociones indispensables, efectúa la Universidad al conceder el título de farmacéutico. "Y el Estado, comprando él las drogas, por medio de una Comisión integrada por farmacéuticos que la Universidad del Estado crea, y vendiendo las drogas por medio de ese mismo consciente y responsable conducto, a los farmacéuticos que la Universidad del Estado crea para auxiliares de los médicos, quienes a su vez son facultativos de la Universidad del Estado, el Estado no haría otra cosa, Honorable Cámara, que completar una antigua y archinotoria finalidad, cuyo fin la defensa, lógica, sin incongruencias, sin desmayos, sin errores, de la salud del pueblo. Me permito hacer notar, además, que el articulado del proyecto protege a la industria química nacional.

La ley que propongo no es atentatoria. Ataca parcialmente al libre comercio. Pero es para salvar libertad más noble, pura y preciosa. La libertad de vivir gozando de salud. Lo cual significa que el libre comercio debe ser respetado hasta por ahí no más.

Ley será que no fracasará nunca. No es posible recelar que el dinero que se empleó en expropiaciones y compras no sea reconquistado en las ventas.

Ni sospechar siquiera que alguna pérdida vaya a obligar a quebrantos del Tesoro Público. La ganancia es forzosa. Creo, Honorable Cámara, ociosa toda consideración tendiente a demostrar que lo idóneo del Directorio, junto a lo obligado del consumo de la mercancía en cuestión, bastan a garantir el éxito y a abordar la empresa, aunque las ventajas públicas a conseguir fueran menos deslumbrantes de lo que es la seguridad para el país, de contar con buenos remedios, no ya sujetos como ahora, en su costo y en su calidad, al inmoderado afán de lucro.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Aramendía**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—He pedido la palabra para comunicar a la Mesa que la Comisión de Hacienda integrada para ocuparse del asunto referente a la instalación de teléfonos por la Dirección General de Correos ha nombrado Presidente al señor diputado Gómez.

Señor Presidente—Tómese nota.

5—**Señor Viera**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — En la Legislatura pasada el ex diputado señor Juan José Segundo presentó un proyecto de ley relacionado con la profesión de escribano. La ley de 31 de Diciembre de 1878 contiene la siguiente disposición: "Artículo 23: Los escribanos serán suspendidos en el ejercicio de su profesión: 1.o. Por hallarse procesados por crimen o delito común, mientras no se dicte la sentencia absolutoria".

El único caso en que un profesional no puede seguir ejerciendo su profesión, cuando está procesado por simple delito, de cualquier naturaleza que sea, es el caso de los escribanos públicos. Yo me explicaría, señor Presidente, que los escribanos fueran suspendidos en su profesión cuando han cometido delitos que puedan afectar a su profesión, pero no cuando se trata de simples delitos que no afectan ni aún mismo a la personalidad moral del mismo.

Es sabido que actualmente hay algunos escribanos procesados, entre los cuales podría citar al señor escribano Arrospide, de Minas, y como es sabido, fué procesado con motivo de haberse dictado auto de prisión y procesamiento contra varios miembros de la Junta Electoral de Minas que en manera alguna puede afectar la personalidad moral de ellos; pero mientras no se dé la sentencia absolutoria este profesional no puede ejercer su función.

Por estas consideraciones, yo voy a solicitar a la Mesa que recomiende a la Comisión de Códigos el pronto despacho del proyecto de ley presentado por el señor Segundo.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Viera.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante.

Señor Ximénez — En el mes de Agosto último fué informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto un proyecto que en la Legislatura anterior había presentado el señor diputado doctor Alfredo Costa Gutiérrez y que se relaciona con el porcentaje asignado a los escribanos actuarios de la Corte y de los Juzgados dependientes del Estado en los emolumentos que estos producen, sin que hasta el presente haya sido incluído el asunto en la orden del día.

Como puede suceder que el Presupuesto General de Gastos demore todavía en su discusión y aprobación, yo mociono, simplemente, para que este asunto que se refiere a la reforma del artículo 10 del mismo Presupuesto y concretamente, como acabo de decirlo, a la situación de los escribanos de la Alta Corte y actuarios de los Juzgados de lo Civil y Departamentales, así como a los alguaciles de los mismos, sea incluído en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — El asunto a que

ha hecho referencia el señor diputado ya ha estado en la orden del día.

De modo que si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se procederá de acuerdo con la indicación que formula el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamnte — Hace ya bastante tiempo, señor Presidente, que solicité a la Mesa que recomendara a la Comisión respectiva el pronto despacho de un proyecto de ley de jubilación a los periodistas. Como han pasado varios meses y el informe no se ha producido, vuelvo a solicitar de la Mesa quiera recomendar nuevamente a dicha Comisión que active el estudio de dicho proyecto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La Comisión de Trabajo integrada se ha expedido en el proyecto presentado por el señor diputado Bazzurro que arbitra recursos para corregir los efectos del hambre en la población del Cerro.

Yo propondría que este asunto fuera tratado en primer término, después de las seis de la tarde, teniendo en cuenta que de los asuntos comprendidos en esa parte de la orden del día no hay ninguno cuya discusión se haya iniciado.

Señor Presidente — ¿En la sesión de mañana?

Señor Ghigliani — No. En primer término, despues de la seis de la tarde.

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani propone que en primer término y después de las seis de la tade figure el proyecto de ley informado por la Comisión de Trabajo integrada con la de Presupuesto para tratar el proyecto presentado por el señor diputado Bazzurro que destina 50.000 pesos para aliviar los efectos del hambre en la población del Cerro.— (Murmullos).

Señor Ros (don Gualberto) — Ya ha sido votada una preferencia para mañana, después de la seis de la tarde.

Señor Presidente — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — Que ayer quedó resuelto por la Cámara que se colocara en primer término...

Señor Presidente — ¿Me permite? El asunto a que hace refernecia el señor diputado Ros, de hecho, está en primer término, no porque se haya votado ninguna preferencia.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si ahora se incluye otro en primer término, aquél quedará en segundo término.

Señor Presidente — Lo único que se resolvió o, mejor dicho, se hizo indicación, fué que las mociones a ser propuestas por los señores diputados Buero y Urioste pasaran a conocimiento de la Comisión, a fin de que ésta pudiera expedirse antes del lunes.

Señor Ros (don Gualberto) — A mi me extraña que el señor diputado Ghigliani, que ha sido el que más oposición ha hecho para que se alteraran las ordenes del día, sosteniendo que no deben pedirse modificaciones para sesiones posteriores, sino que debe pedirse en el mismo día la colocación de los asuntos, venga ahora a solicitar una preferencia, en primer término, para la sesión de mañana.

Señor Ghigliani — Yo no he pedido eso.

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo he pedido que se colocara en primer término.

Señor Ros (don Gualberto) — En la sesión de mañana.

Señor Ghigliani — En cualquier sesión.

Señor Cañizas — Pero es cuestión de hambre.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero la sesión de las seis de la tarde es una sesión aparte de la que empieza a las cuatro. Cada una tiene su orden del día.

Señor Ghigliani — Yo lo pido en un determnado lugar de la segunda parte de la orden del día.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero el señor diputado Ghigliani sostenía que eso debía pedirse en el mismo día y no de un día para otro.

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo recuerdo perfectamente las palabras del señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Lo que resolvió fué determinar el orden...

Señor Ros (don Gualberto) — Yo lo acompañé en aquel pedido.

Señor Ghigliani — No tengo inconveniente en que se coloque en segundo término.

Señor Ros (don Gualberto) — Perfectamente. Así, voto la moción.

Señor Ghigliani — Pero no estoy en contradicción.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Creo que debe votarse la preferencia solicitada por el señor diputado Ghigliani en primer término. — (Apoyados).

Se trata de un asunto urgente y, más que urgente, de alta humanidad. Sabido es por una gran parte de diputados que la gente pobre del Cerro está viviendo en medio de las mayores necesidades, al extremo de que hay una Comisión de damas que se ha ocupado de vestir y calzar a los niños, porque no podían asistir decentemente siquiera a recibir la instrucción primaria, y otros que se están alimentando gracias a un proceder altamente humanitario de un gran industrial de nuestro país, que ofrece el medio de poder alimentarse a un ínfimo costo, no ofreciéndose gratuitamente porque sería imposible entonces entenderse con todos. Tal es la situación, señor Presidente, de la gente pobre del Cerro. Si nosotros dilatamos la consideración de este asunto...

Señor Ros (don Gualberto) — No es dilatarla. Colocándola en segundo término, no se dilata.

Señor Vicente y Ferrés — ... haremos pasar quizá algunos días de mayores necesidades, que no es lógico que lo permita la Cámara...

Señor Peña — ¿Y por qué no tratarlo ahora mismo?

Señor Vicente y Ferrés — ... Se trata de un asunto que no va a dar lugar a gran debate...

Señor Ros (don Gualberto) — Eso no lo sabe el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — ... porque creo que sobre la finalidad principal ningún señor diputado hará objeciones de fuerza. Podrá hacerlas sobre el monto de la cantidad, pero no sobre la finalidad del proyecto mismo. Me extraña que el señor diputado Ros se oponga a que se trate una iniciativa de tal naturaleza.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo pido que se respeten las preferencias votadas, nada más.

Señor Vicente y Ferrés — Creo que será suficiente tiempo para tratar este asunto el de diez minutos, para dejarlo aprobado; de manera que en nada interrumpiría las preferencias votadas...

Señor Ros (don Gualberto) — Las interrumpe.

Señor Vicente y Ferrés — ... Yo mismo he pedido preferencias para esa segunda parte de la orden del día y votaré complacido la moción del doctor Ghigliani, porque está muy por encima el interés de este proyecto de otros que figuran en esa parte de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Peña — Pero si hay tanta urgencia, lo mejor será que se trate ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo soy un partidario muy resuelto de que no se altere la orden del día; pero a condición de que no se trate de un asunto de evidente urgencia; y este, relativo a la desocupación de los obreros del Cerro, me parece que es de una urgencia palpitante. — (Apoyados).

Que no vaya a suceder que el asunto se trate cuando ya se hayan muerto de hambre muchos obreros del Cerro!

Es preciso acudir inmediatamente en protección de esa gente de trabajo, que no puede trabajar hoy, cosa que se hace en todas partes del mundo. El otro día recordó el señor diputado Manini Ríos que en Inglaterra se hace en gran escala...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero en forma distinta. Lloyd George lo ha solucionado en otra forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Por consiguiente, yo votaré la preferencia para que ese asunto se coloque en primer término; no digo después de las seis de la tarde, hasta lo votaría para la primera parte...

Señor Pedragosa Sierra — Para hoy mismo. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para hoy no lo propongo, porque se trata de una sesión extraordinaria, a que ha sido invitado el señor Ministro de Industrias y es justo que lo oigamos.

Señor Gómez — Pero si antes de las seis de la tarde termina el asunto de la colonia rusa podremos tratar este otro, propuesto por el señor diputado Ghigliani.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero el señor diputado se hace la ilusión de que el asunto de la colonia rusa va a concluir algún día?

Señor Ximénez — Y no está demás hacerse esa ilusión. ¡Sería una suerte!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente: si el asunto asunto de la colonia rusa concluyera rápidamente, yo haría moción, pues, para que se tratara este asunto en esta misma sesión, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — El señor Ministro no tiene inconveniente en que se trate hoy en primer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Entonces formulo moción para que se trate inmediatamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En la sesión de hoy?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la sesión de hoy, porque el señor Ministro dice que no tiene inconveniente en esperar para pronunciar la tercera parte de su discurso.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ghigliani acepta?

Señor Ghigliani — Acepto.

Señor Presidente — Y el señor diputado Vicente y Ferrés?

Señor Vicente y Ferrés — Acepto, con mucho gusto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta para que en pri-

mer término se trate el proyecto a que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto que destina 50.000 pesos para los obreros desocupados del Cerro. Todavía no pueden leerse los antecedentes por no haber llegado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — En el proyecto del señor diputado Bazzurro se destinaban 50.000 pesos, que se tomarían de Rentas Generales. La Comisión entendió que en el estado actual de las finanzas no se debe votar ninguna ley con cargo a Rentas Generales, y entonces propuso que esos 50.000 pesos se tomen del excedente que está en poder del Banco de Seguros del Estado por concepto del cobro del impuesto para las Pensiones a la Vejez, ya que no es completamente inadecuada la aplicación de esos fondos a la solución de este problema.

Señor Ximénez — Al contrario: tiene una verdadera analogía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y hay un excedente que valga la pena?

Señor Ghigliani — Sí, señor diputado.

Señor Gómez — Excedente sobre las obligaciones actuales.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto de ley.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de 50.000 pesos para atender a las necesidades más urgentes de los trabajadores de la villa del Cerro y sus familias, víctimas de la desocupación.

Art. 2.o Cométase al Consejo Nacional de Administración el mejor empleo de la suma a que se refiere el artículo anterior, a los fines que se indican en el mismo.

José M. Bazzurro.

FUNDAMENTOS

Siendo notoria la existencia del grave mal que este proyecto tiende a remediar, me parece obvio abundar en consideraciones que son del dominio de la Cámara y que, por otra parte, no sería más que la repetición de los que constituyen los fundamentos del proyecto que con la misma finalidad presenté hace algún tiempo a la Cámara.

José M. Bazzurro, diputado por Montevideo."

"Montevideo, Noviembre 30 de 1921.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, doctor Francisco Ghigliani.

En este momento, la Comisión que usted dignamente preside solicita informes de la oficina a cargo del suscripto, respecto del número de obreros desocupados que existan en la villa del Cerro.

Con el propósito de conocer ese mismo dato, esta Dirección dispuso, a fines de la semana pasada, que el Jefe de la Sección Registro Público de Colocaciones, don Héctor Defféminis, se trasladase a la citada villa y realizase una prolija investigación sobre el particular; investigación que comprenderá, además, las causas de la desocupación, si tiene ella carácter permanente o transitorio, a qué gremios afecta y en qué proporción, y otros detalles que revistan interés.

El referido funcionario inició en el día de ayer la tarea encomendada, y en la fecha se encuentra, con ese motivo, en la nombrada localidad.

En virtud del pedido de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el suscripto ha recomendado al señor Defféminis la mayor actividad, a fin de atender aquél tan pronto como sea posible.

Me es grato aprovechar esta ocasión para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Eduardo B. Anaya."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase del producido del impuesto para Pensiones a la Vejez, la cantidad de 50.000 pesos para atender a las necesidades más urgentes de los trabajadores de la Villa del Cerro y sus familias, víctimas de la desocupación.

Art. 2.o Cométase al Consejo Nacional de Administración el mejor empleo de la suma a que se refiere el artículo anterior a los fines que se indican en el mismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

F. Ghigliani. — Simón B. Amighetti. — Eduardo Perotti.— Mateo Legnani.—Guillermo L. García."

En discusión general.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo no asistí a la reunión de la Comisión de Trabajo en que se discutió este asunto, y desearía expresar mis ideas al respecto, siquiera para que se conozca cuál es mi opinión sobre cuestión tan importante.

No soy contrario al proyecto que fija la suma de 50.000 pesos para subvenir a las necesidades apremiantes de los obreros desocupados del Cerro. Todo lo contrario: me parece que es una iniciativa feliz y que merece ser votada; pero esa exigua cantidad remediará el mal por pocos días, y luego tendremos nuevamente la situación inquietante y angustiosa que queremos corregir ahora mediante la sanción de este proyecto.

Creo que el Estado debe buscar soluciones permanentes, que no puede despreocuparse de lo que constituye un problema capitalísimo, no solamente en nuestro país, sino en todas partes del mundo, al punto de que todos los gobiernos se han interesado buscando una solución concordante con el apremio particular del momento.

En Inglaterra, en Norte América, en Francia, en Italia, en muchos otros países, los gobiernos han procurado encontrar la forma más eficaz y más terminante de corregir el mal de la desocupación; y muchas fueron las fórmulas indicadas con ese objeto, algunas eficaces y otras no.

El Gobierno inglés, por ejemplo, creyó oportuno establecer una especie de tasa especial que pagarían los asalariados por una parte, y por otra parte los empleadores y el mismo Estado, cometiendo así una soberana injusticia con el pueblo trabajador, por cuanto, señor Presidente, dada la carestía de la vida, dada la reducción que han sufrido los obreros en sus haberes, dada la circunstancia de que casi todos tienen numerosa familia que sustentar, se les hace pagar una parte de las consecuencias de un mal del que no son causantes en los momentos para ellos más difíciles.

Esta y otras medidas parecidas o análogas han sido motivo de crítica de parte de los que se ocupan de estas cuestiones sociales y sobre todo han motivado la resistencia de la clase trabajadora; y por una rara circunstancia todos ellos han coincidido en la necesidad de que, buscando el remedio permanente los Gobiernos dirijan su acción hacia otros fines más equitativos y más prácticos, entre ellos la realización de importantes obras públicas.—(Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que nosotros debemos encarar el problema con el mismo criterio. Los Poderes Públicos no pueden llevar al pueblo trabajador una especie de subsidio gracioso, no pueden hacer con los obreros desocupados un acto de limosna que, como se ha dicho, si es prodigalidad de parte de quien la da, representa un menoscabo para quien la recibe. Se trata de hombres capaces de trabajar, que desean trabajar y que únicamente se ven obligados al descanso, o más bien a la inercia, por falta de labor, porque no pueden ocuparse en las habituales tareas, hoy suspendidas.

El Gobierno realizaría una alta obra social si encontrara el medio de utilizar esos brazos con un rendimiento realmente beneficioso para todos.

Yo creo, señor Presidente, que basta insinuar solamente esta situación para que no pueda ni siquiera ser discutida, siendo recibida, en cambio, con beneplácito por todos.

Si se ha de destinar una suma ingente de dinero a remediar la miseria que sufren los desocupados, sin ventaja ninguna para la sociedad, con más justo título ha de mirarse como útil la inversión de sumas cuantiosas en obras de gran beneficio para la población misma, que significan una enorme utilidad para nuestra propia economía y que, al mismo tiempo, van a dar a esos brazos el elemento necesario para que puedan ejercitar su acción laboriosa y proficua.

Por esto, señor Presidente, yo desearía que esta solución fuera solamente circunstancial, de momento, de emergencia. —(Apoyados).

Señor Ghigliani—No puede tener otro carácter, porque si lo tuviera, la cantidad sería insuficiente.

Señor Perotti—Perfectamente; yo me alegro que sea coincidente el criterio que manifiesta el señor diputado a este respecto, con lo que acabo de decir, y me complazco en ver que hay casi unanimidad en la Cámara en ese sentido.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hay oposición, se tomará como base de la discusión el proyecto aconsejado por la Comisión informante.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día, que la constituye oir los informes del señor Ministro de Industrias.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ros (don Gualberto)—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Se dió cuenta hace un momento de haberse presentado una nota de un grupo de colonos de San Javier. Pediría que se diera lectura de esa nota para conocimiento de la Cámara.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Colonia San Javier.

Noviembre 29 de 1921.

Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo.

Los abajo firmados, agricultores de la Colonia San Javier, amparados en el derecho de petición que acuerda la Constitución de la República, tenemos el honor de dirigirnos a ese alto Poder del Estado para protestar y desmentir rotundamente todo ese cúmulo de gratuitas afirmaciones que se han hecho contra esta colonia y en particular contra nuestro digno representante señor Basilio Lubkow.

Declaramos que jamás ni nuestras esposas, ni nuestras hijas, ni nuestras hermanas han sido objeto de solicitudes de ninguna clase por parte de Lubkow, y por ellas indignados, protestamos contra los que falseando los hechos quieren manchar nuestro honor y el de nuestras familias.

Jamás pedimos, ni pediremos, que el señor Basilio S. Lubkow sea retirado de la administración que tan dignamente ejerce en esta colonia, quizá contra sus deseos y sólo acatando nuestra libre voluntad y a la faz del país entero tenemos el orgullo de proclamarlo como un hombre intachable, de una rectitud a toda prueba, y al que jamás podremos agradecer bastante los enormes sacrificios que ha hecho en bien de nosotros.

Declaramos también que es absolutamente incierto que el señor Lubkow se valga de su predominio religioso como jefe de esta secta para hacerse obedecer; tanto es así, que muchos de los que aquí firmamos no profesamos las ideas religiosas de esta colonia. Es más: hace tiempo que fué incluída por el propio señor Lubkow en el arrendamiento general de la colonia una cláusula (la número 10), que dice: "En cuanto a la religión se refiere, hay absoluta manera de pensar".

Desmentimos rotundamente a los que dicen que nos hemos hecho adictos al Partido Colorado a base de prebendas, y declaramos que si somos y seguiremos siendo colorados, es porque en este partido hemos visto, desde nuestra llegada al país, al único que por sus ideales democráticos contempla nuestras aspiraciones, y seguiremos admirando a los prohombres dirigentes de este partido, don José Batlle y Ordóñez, don Feliciano Viera, don Baltasar Brum, etc., en sus ideas avancistas y liberales. Más: no encontramos explicación a la campaña que se hace contra esta colonia, sino colocándonos en el terreno político, y declaramos que muchos de los abajo firmados, y en particular el señor Lubkow, hemos sido víctimas (como lo comprueban cartas en nuestro poder) de las acechanzas del caudillo nacionalista señor Antonio Pons, quien se valió de los disidentes de nuestra administración...

Señor Ros (don Gualberto) — (Interrumpiendo la lectura) — Parece que fuese escrita por el diputado Amighetti.

Señor Amighetti — ¿Porque dice la verdad en esa parte?

Señor Viera — Y aprendieron a escribir bien.

Señor Presidente — Sírvase continuar la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

... "fué dos veces al Cerro de Montevideo a juntar ex colonos y elementos ajenos a los rusos y polacos para reforzar el contingente contrario; hizo varios mitines en esta colonia, habló en ellos, provocando escándalos, y es el principal instigador de esta campaña por el "pecado" que seguro cometimos al no acceder a sus pretensiones de abstención, para dar así el triunfo al Partitdo Blanco, y luego, al negar nuestros votos a este partido, a pesar de sus amenazas y ofrecimientos de crédito en una época en que esta colonia atravesaba por una situación difícil. No queremos ocupar más la atención de esta Honorable Cámara, que si en otrora fué solícita al concedernos hospitalidad en esta tierra (solicitud que de todo corazón agradecemos), ahora que somos ciudadanos nos tomará en cuenta esta humilde protesta, colocándonos bajo el amparo de las sabias leyes que acuerda el Código Fundamental, evitando que con sus insidiosas afirmaciones se difame nuestras personas y a nuestras familias.

Declaramos que los abajo firmados formamos la totalidad de los agricultores de la Colonia de San Javier.

Saludamos atentamente a la Honorable Cámara." — (Siguen las firmas).

Señor Amighetti — Son doscientas treinta firmas.

Señor Ros (don Gualberto) — Después de la lectura de esta nota, me convenzo, con todo el poder de una evidencia, que esa nota ha sido redactada y escrita única y exclusivamente por los rusos de la Colonia de San Javier. El estilo, la forma, todo está cantando que ha sido escrita por los rusos, nada más que por ellos.

Señor Amighetti — A pesar de la ironía del señor diputado Ros, podría leerse la nota final que hay después de las doscientas diez firmas de los colonos rusos, en que se dice que todas esas firmas pertenecen a personas mayores y que fueron certificadas por el Juez de Paz de la sección.

Señor Ros (don Gualberto) — Se conoce que el señor diputado Amighetti está al dedillo de todo lo que pasa en la colonia!

Señor Amighetti — La acabo de leer esta tarde.

Señor Viera — Por lo menos, tenía conocimiento anticipado.

Señor Presidente — Léase la parte de la nota a que ha hecho referencia el señor diputado Amighetti.

(Se lee):

"Son doscientas diez firmas de hombres mayores de edad de la Colonia Rusa de San Javier, certificadas por el señor Juez de Paz don Ricardo Núñez Brián, en protesta elevada a la dirección del diario "El Siglo".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiero tomarme la libertad de hacerle una indicación al señor Ministro. Me parece que hasta por decoro ha llegado ya el momento de concluir con la Colonia de San Javier...

Señor Ghigliani — En todo caso, concluir con el debate. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y no ocuparse más de este asunto. — (¡Muy bien!).

Yo no quiero concluir con persona determinada, quiero concluir con el asunto. Es un asunto escandaloso, que para lo único que ha servido es para hacer del señor Lubkow una personalidad, de la que se ocupa hoy todo el país.

Señor Amighetti — Por culpa de los nacionalistas.

Señor Cañizas — Que casi lo es.

Varios señores representantes — Casi! —(Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Ramírez — Menos malo es que es "casi".

Señor Amighetti — Los ataques lo han hecho personalidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Digo esto, señor Presidente, aunque pueda ser un poco impertinente, porque el señor Ministro nos dijo el otro día que su discurso iba a durar tres o cuatro días, y lo dividió en partes, primera parte, segunda parte...

Señor Ministro — Tercera y cuarta parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, temiendo que el señor Ministro llegue a una docena, yo le pediría que se limitase y se concluyese de una vez con este asunto.

Señor Ministro — Le advierto al señor diputado que esa manera de criticar no es original, porque ya una vez me ha criticado las numerosas partes de mis discursos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, es la primera vez.

Señor Ministro — No, ya en otras épocas me ha criticado en la misma forma.

Señor Amighetti — Pero, señor diputado! La Cámara ya ha oído los ataques a la Colonia de San Javier, y es justo que oiga ahora ahora la defensa.

Señor Ros (don Gualberto) — Defensa que no ha existido hasta ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ni los ataques ni la defensa necesitan cuatro días de sesión.

Señor Ministro—No son más que tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso se podía haber hecho todo en media sesión.

Señor Ministro — Yo le prometo que no hablaré más de veinte minutos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! Muy bien.

Señor Ramírez — ¿A qué altura está la traducción de la carta de Lubkow? — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo declaro, señor Presidente, que me doy por satisfecho. El señor Ministro dice que hablará durante veinte minutos. Por mi parte, le anticipo las gracias.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado Ramírez y a la Honorable Cámara, que la carta no ha sido aun traducida.

Por Secretaría, se ha invitado a varias personas que conocen el idioma, para que hiciesen la traducción; pero no existe ningún traductor oficial que presente todas las garantías necesarias. Así que si la Cámara insiste, habrá que enviar la carta a Buenos Aires, donde existen traductores oficiales con toda la responsabilidad necesaria.

Señor Ros (don Gualberto) — Después de la manifestación del propio Lubkow, de que esta carta es de él, declaración publicada en uno de los diarios de la Capital, y que no ha sido desmentida, me parece que no hay por qué insistir en la traducción.

Señor Martínez Trueba — El señor Lubkow no dice que es de él, sino que puede ser de él, porque él ha escrito muchas cartas.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Cómo no va a saber si esa carta tan seria es o no de él!

Señor Presidente — Respecto a la indicación del señor diputado Ramírez, la Mesa consulta a la Honorable Cámara si insiste en que se traduzca dicha carta.

Señor Ramírez — ¿No hay ningún diputado que se anime a traducirla?

Señor Mendiondo — El señor diputado Mibelli podría traducirla. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa interpreta que la Honorable Cámara no insiste en la traducción.

Señor Ros (don Gualberto) — Por otra parte, parece, según referencias que se me han hecho, que esas traducciones parciales hechas por personas que conocen más o menos bien el ruso, coinciden mucho con la traducción que se ha publicado.

Señor Ramírez — Pero más o menos no basta.

Señor Ros (don Gualberto) — Indudablemente, en la traducción que se ha publicado, se ha perfeccionado la forma y el estilo.

Señor Vicente y Ferrés — Pero hay rusos que dicen que el idioma de esa carta no es el ruso; que hay latín, árabe y que sé yo cuántos idiomas entreverados! Es un conjunto de idiomas que no lo entiende nadie!

Señor Presidente — En realidad, parece que hay una mezcla de ruso y otros idiomas. Por eso es que la traducción no se ha podido hacer.

Señor Ros (don Gualberto) — También hay algunas palabras de castellano y cifras escritas con nuestros números. —(Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias—En la sesión anterior, con motivo de los incidentes a que dió lugar la carta de Lubkow, me extrañaron las manifestaciones de algunos señores diputados, que parecía que estaban conformes con el alcance que le daba el señor diputado interpelante a dicha carta, en el sentido de que ésta podía servir de cabeza de proceso a iniciarse contra el autor. Estas manifestaciones hicieron surgir en mi ánimo la duda de si yo no estaba equivocado al creer que esta carta carecía en absoluto de todo valor legal, y en consecuencia creí del caso asesorarme de personas autorizadas consultando al efecto al señor Fiscal de lo Civil, doctor Rodolfo Sayagués Laso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Sabe ruso el señor Fiscal?

Señor Ministro de Industrias—La consulta se refería, señor diputado, a la traducción de la carta.

El señor diputado Ros no insistía sobre el contenido de ella, sino sobre la traducción en el supuesto de que fuera auténtica, y en la consulta se da por admitido que la carta ha sido escrita por Lubkow, y que la traducción tiene ese carácter.

El señor Sayagués Laso me contestó en la forma siguiente, que me voy a permitir leer con la venia de la Mesa.

Señor Presidente—Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias—(Lee):

"Montevideo, 29 de Noviembre de 1921.

Señor don Luis C. Caviglia.

Presente.

Muy estimado amigo:

Me pregunta usted si en vista de la publicación de la carta atribuída al señor Lubkow, aparecida en el diario "La Democracia" del día 3 del presente mes, el Ministro de Industrias debió llevar a dicho señor ante los Tribunales, y, en caso afirmativo, de qué delito podría acusársele.

Entiendo que no ha podido procederse así, porque de esa carta no resulta que dicho señor Lubkow haya cometido ningún delito, ni común, ni de naturaleza electoral. En vano he examinado los artículos del Código Penal y de las leyes electorales, y en ninguno de ellos encuadra el hecho de que el director de una agrupación social, política o agraria, aconseje a sus amigos, dirigidos, correligionarios o secuaces que voten en determinado sentido por las ventajas lícitas o las probabilidades de un mejoramiento de la situación actual o futura. Mientras no haya presión o coacción, o mientras no se produzca el comercio verdadero del voto, no existe delito, ni aún de simple carácter electoral, y de esa carta no surge ni una ni otra cosa.

Tal es mi opinión acerca de ese aspecto del asunto, y me complazco en comunicarle que esa es también la del doctor Irureta Goyena, eximio profesor y jurisconsulto, cuyo parecer he pedido por tratarse de un especialista en materia penal.

Lo saluda muy atentamente su afectísimo amigo.

R. Sayagués Laso."

Yo creo que después de esta opinión y de la manifestación que ha hecho la Cámara de no hacer llevar adelante la traducción de la carta, es un asunto concluído.

Señor Ramírez — El señor Ministro sabe,—sin que esto importe entrar al fondo del asunto,—que hay muchos actos que son lícitos, legalmente, y sin embargo no merecen la aprobación del Gobierno cuando son realizados por funcionarios. Son lícitos ante la ley, nada más.

Señor Ministro — Pero, qué aplicación le da en este caso el señor diputado?

Señor Ramírez—Digo que no es posible solucionar estas cuestiones con un criterio estrictamente legal y jurídico.

Señor Ministro—Pero, señor! Lo que se proponía al Ministro es que procesara a Lubkow.

Señor Ramírez—Pero no por esa carta.

Señor Ministro—¿Por qué delito, señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto)—Por las inmoralidades de Lubkow.

La opinión del doctor Irureta Goyena respecto de esa carta, ya la conocía, porque yo también fuí a consultarlo, para que me dijera si había en esa carta algo que constituyera un delito o un cuasi delito que pudiera dar lugar a la intervención de la justicia de nuestro país, y el doctor Irureta Goyena opinó como acaba de decir al señor Ministro. Por eso yo no me referí a la intervención de la justicia en esa carta, sino que aludí a los demás delitos que yo mencioné, cometidos por Lubkow.

Señor Ministro—No olvide el señor diputado que su minuta de comunicación se basa principalmente en la carta del señor Lubkow.

Señor Ros (don Gualberto)—Sí, señor; porque creo que es una injuria que Lubkow hace a nuestro país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Lubkow no puede alcanzar con eso a nuestro país.

Señor Ministro — El señor diputado Ramírez no asistió a la sesión anterior donde yo demostré que las inmoralidades de que se acusaba a Lubkow estaban resueltas por el Código Penal y que sólo se podía proceder por denuncia de parte ofendida.

Señor Ramírez — Yo estaba presente cuando dijo eso.

Señor Ministro — Muy bien.

De modo que el Ministro de Industrias no ha podido ni siquiera intervenir en forma indirecta.

Señor Ramírez — Es un error profundo, en mi concepto.

Señor Ministro — Precisamente voy a entrar ahora a tratar en forma breve cuál ha sido la actuación del Ministro de Industrias en la faz social de los asuntos de la Colonia San Javier.

La primera vez que hubo de preocuparse el Ministro de esa colonia, fué a los doce días de su designación, con motivo de una denuncia que apareció en "El País" que transcribía un suelto de "La Campaña", de Fray Bentos, por el cual se denunciaba que el interventor del Estado en la colonia rusa obligaba a los colonos a suscribir un documento o un contrato ilegal. Se le pidieron informes al señor Arechavaleta, y este señor manifestó que procedía en esa forma debido a que muchos colonos no querían reconocer la administración de Lubkow.

Pero al mismo tiempo que no reconocían la administración de Lubkow, entendían que quedaban exonerados de las obligaciones contraídas colectivamente.

El interventor creyó que con ese contrato se garantizaba el interés del Estado, pero los documentos quedaron sin efecto. A los 40 días de mi nombramiento efectué una visita a la colonia San Javier, y durante ella, reunidos los colonos bajo la presidencia de Lubkow, hicieron el petitorio de estilo, o sea, el pedido de crédito y de apoyo por parte del Gobierno. Yo le contesté al señor Lubkow y a los colonos que el Consejo Nacional de Administración estaba dispuesto a ayudar a la colonia rusa de San Javier, pero entendía que era necesario que cambiaran el régimen administrativo, que la colonia no podía seguir siendo administrada por una sola persona y que era necesario que una Comisión controlara sus actos y que esta Comisión debía estar compuesta por funcionarios públicos y por colonos. A mi regreso a Montevideo presenté un informe detallado al Consejo de Administración, que lleva fecha 6 de Mayo de 1919. En este informe estudiaba el estado de la colonia en todas sus faces, — desde el punto de vista moral, social y económico. Le indiqué al Consejo la necesidad de una intervención judicial en el sentido de mejorar la Justicia de Paz y las inscripciones en el Registro Civil y al efecto obtuve de la Alta Corte el nombramiento de un Juez idóneo, que recayó en la persona de un vecino nacionalista de la localidad: el señor Federico Correa. Indicaba también la necesidad de mejorar la escuela y complementarla con la enseñanza industrial, de habilitar el puerto; propuse el nombramiento de una Comisión administradora, bajo la presidencia del mismo señor Lubkow y de la cual formaría parte, especialmente, el señor Antonio Pons, dos vecinos uruguayos de los alrededores de la misma colonia y tres colonos elegidos por los jefes de familia. Esta Comisión, señor Presidente, fué propuesta a su debido tiempo al Consejo y éste aceptó el nombramiento de una Comisión, de la cual formaban parte el señor Lubkow, el señor Espalter y el señor Pons, además de un colono, a elegirse por los rusos. Se entendía que si se daba demasiada intervención a los colonos, con varios representantes, habría podido fácilmente formar mayoría el señor Lubkow y anular de hecho la actuación de la Comisión, desde que el miembro representativo del Gobierno, señor Arechavaleta, por estar adscripto al Vivero de Toledo, tendría que residir en Montevideo. Esta Comisión fué aceptada por el Consejo a condición de que los colonos rusos de San Javier aprobaran el nombramiento, desde que el Consejo entendía que por el solo hecho de ser la colonia deudora del Estado, no podría éste intervenir por tratarse de una entidad privada. Propuesta la Comisión a los colonos, Lubkow la hizo rechazar; pero el Ministro, en el mismo informe, al tratar de la situación moral y social de la colonia, había llegado a la conclusión de que una Comisión administrativa solamente no hubiera bastado para la reforma de la colonia, o para encauzarla dentro de nuestra vida. Era necesaria una influencia más poderosa que una simple Comisión Administrativa, y ésta debería estar a cargo de una persona que mereciera entera confianza al país, por sus vinculaciones con él, y que mereciera confianza a los rusos y tuviera autoridad sobre ellos, sobre todo con el pretexto de ejercer una enseñanza técnica. Encontré que la persona más indicada para esta función era el ingeniero Iewdinkow que fué designado para hacer una inspección en la colonia rusa. Su misión no era simplemente inspectiva, ni tampoco era una iniciativa personal del señor Ministro, sino que había sido autorizada por el mismo Consejo, como fueron autorizados los ingentes gastos que esta misión ocasionó. El señor Iewdinkow no cumplió su misión, y él mismo confiesa en su informe en la parte que se refiere a la cuestión moral, que a haber cumplido con todas

las instrucciones y pedidos del Ministro, hubiera debido estar un mes en la colonia.

Señor Ros (don Gualberto). — Pero en el poco tiempo que estuvo vió mucho.

Señor Ministro — En lo poco que estuvo vió mal.

Señor Ros (don Gualberto) — Vió mucho y bien.

Señor Ministro — Vió poco y mal.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor: todo lo contrario; vió mucho y bien.

Señor Ministro — Una prueba de esto es lo que dijo del desaseo de los rusos, ninguno de los representantes de la prensa que estuvieron en la colonia lo han confirmado y han visto lo contrario.

Señor Ros (don Gualberto) — Perdone, señor Ministro, porque el que fué en representación de "El Plata" pintó algunas cosas que son realmente espantables.

Señor Ministro — No, señor. No se habló de la situación general; se refiere a los casos de excepción de algunos ranchos, lo que no desvirtúa la situación higiénica general de las familias.

El mismo señor Zum Felde dice que lo que le llamó la atención es la gran cantidad de chicos, y de chicos limpios; la limpieza es general allí.

Señor Ros (don Gualberto) — Sí: se bañaban juntos, desnudos, hombres y mujeres, y lo encontraban como la cosa más natural.

Señor Ministro — Vea, señor diputado Ros: cuando yo hice notar, diremos así, cómo seguían los rusos las reglas higiénicas, se consideró mi defensa exagerada. Pues los rusos me hicieron manifestaciones de que había dicho mucho menos que la verdad, me demostraron que hasta los establecimientos industriales, en el molino, por ejemplo, existen baños especiales para los obreros al dejar el trabajo. Me admitieron también de que la acusación de que los baños se verificaban en común no era exacta porque la policía los había reglamentado. Los mismos rusos se quejaron de que el Ministro en esa parte no había dicho lo que debía decir.

Señor Ros (don Gualberto) — Sin embargo, el señor Ministro, que va con mucha frecuencia a Paysandú, sabe que no hace mucho tiempo se desarrolló una epidemia de sarna en aquella ciudad, llevada por los rusos.

Señor Amighetti — Pero no de San Javier.

Señor Ros (don Gualberto) — De San Javier y de Porvenir.

Señor Legnani — La epidemia de sarna existe siempre en el país, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no en la forma que se desarrolló en Paysandú.

Señor Legnani — Entre los paisanos de su propia estancia, señor diputado, tal vez existan personas atacadas de ese mal. No se trata de una epidemia grave como para hacer un cargo; se trata de una enfermedad levísima y vulgar.

Señor Ramírez — Sarna con gusto no pica! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Lo cierto es que el señor Iedinkow tenía por misión real el establecerse en Paysandú, como consejero técnico de los rusos, y asesorar y vigilar no solamente la Colonia San Javier, sino otra colonia rusa existente en el país, que es la Colonia 19 de Abril.

Señor Amighetti — Los de la Colonia 19 de Abril no son rusos; son polacos.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor: son rusos. Se inscribieron el año pasado con intérpretes, porque ni siquiera conocían nuestro idioma. Fué una vergüenza!

Señor Ministro — No, señor diputado: son rusos. En la Colonia 19 de Abril hay rusos de Ukrania y hay polacos también.

Señor Amighetti — Yo le aseguro al señor Ministro que no hay rusos en la Colonia 19 de Abril.

Señor Polleri — No tiene objeto la discusión.

Señor Ros (don Gualberto) — Hay rusos; sí señor. Repito que se inscribieron el año pasado con intérpretes. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — ... pero el señor Iendinkow entendió muy mal su misión y empezó a sembrar cizaña entre los mismos colonos. Antes de su regreso a Montevideo ya el Ministerio estaba lleno de quejas contra el señor Iendinkow. A su regreso se presentó al Ministro, y en lugar de un informe escrito, quiso hacerlo en forma verbal, incoherente, que obligó al Ministro a solicitar un informe escrito, y resultó un documento que carecía de valor técnico, desde que la parte que parece más seria, y que se refiere a las cuentas de la colonia, han sido extraídas de los mismos libros de ella.

Pero el señor Iendinkow tenía la idea de ser el verdadero sustituto de Lubkow.

El informe fué considerado por el Consejo como no publicable, y que debía mantenerse en reserva. El señor Iendikow, creyendo que eso lo favorecía, empezó a hacer publicar ese informe, tanto que motivó un pedido de explicaciones del señor diputado Oribe Coronel. Con motivo de ese pedido, y como insistiera el señor diputado Oribe Coronel en conseguir el informe de Iendinkow, concurrió a la Cámara el señor Ministro de Instrucción Pública, en la sesión del 17 de Septiembre de 1919, y en ella se dió lectura al capítulo del informe del señor Iendinkow, que trataba la parte moral de la colonia.

El señor Ministro de Industrias estaba enfermo y no conoció lo ocurrido en esa sesión hasta que la Honorable Cámara lo autorizó a disponer de los antecedentes de esa sesión, porque el señor Ministro de Instrucción Pública ese mismo día se fué para el Paraguay y después no hubo ocasión de preguntarle qué se había tratado en Cámara.

El señor Ministro esperó que en la Cámara, en vista de los informes suministrados y del interés demostrado por el señor Oribe Coronel, se adoptaría una resolución; pero esta resolución, señor Presidente, no vino, tanto que tomando por pretexto un telegrama de los colonos rusos recibido con fecha 29 de Septiembre, en el cual se manifestaba que en vista de la campaña que se estaba haciendo en la prensa, — en ese momento la hacía "La Tribuna Popular", — sobre el estado social de la colonia rusa, ellos pedían que el Ministerio facilitara la ida de una Comisión de la prensa para que estudiara el estado moral y social de la colonia, el Ministro puso en conocimiento del Consejo ese pedido, pero manifestando que entendía que eso no era suficiente, que era necesario que se hiciera una investigación definitiva, una investigación que tuviera verdaderos alcances, que pudiera llegar a donde no podía llegar el Ministro, que era estudiar la faz social y moral de la colonia y que él no proponía una Comisión compuesta por funcionarios de su Ministerio, sino que ponía a disposición de la Comisión ajena todos los elementos de que disponía y que consideraba que la Comisión investigadora debía estar constituída por cuatro representantes del Parlamento: dos de la Honorable Cámara de Diputados y dos de la Honorable Cámara de Senadores, designados por las mismas, el Agente Fiscal de Río Negro y el señor Jefe de Policía del mismo Departamento. El Consejo aceptó la proposición del Ministro y en la sesión de 13 de Octubre de 1919 el Ministro de Industrias vino a esta Cámara a invitarla para que nombrara delegados ante esa Comisión. Se suscitó con este motivo un animado debate que demostró que no sólo en la Cámara existían ya los antecedentes del informe del señor Iendinkow, sino también el informe de 6 de Mayo de 1919. Se reprochó al Ministro el no haber pedido de inmediato la Comisión investigadora y el Ministro demostró que no la había pedido por un acto de deferencia al señor Oribe Coronel, el cual había solicitado que el Ministro aplazara el planteamiento del asunto hasta que pudiera regresar el señor Aniceto Patrón, que deseaba intervenir en el debate. La Cámara, después de una larga discusión, aceptó la invitación.

De manera que aquí es el caso de rectificar la afirmación del señor diputado Ros de que hubo una Comisión parlamentaria por iniciativa de los señores diputados Oribe Coronel y Patrón. La iniciativa partió del propio Ministro de Industrias.

Señor Ros (don Gualberto) — Es un pequeño lapsus que no quita fundamento a todo lo que dije.

Señor Ximénez — Pero define actitudes.

Señor Ministro — Ese debate es muy interesante para demostrar cómo planteaba el Ministro la cuestión y de él surgen elementos de defensa para su actuación.

En esa misma discusión el señor Oribe Coronel manifestó que estaba convencido de que el principal interesado en aclarar la faz social de la Colonia Rusa era el propio Ministro.

El Senado designó como delegados a los senadores Stirling y Roxlo; la Cámara de Diputados, después de un mes, designó a los señores Aniceto Patrón y Amadeo Almada. Pero las dificultades mayores surgieron al querer integrar la Comisión con el Agente Fiscal de Río Negro, desde que la Alta Corte de Justicia entendía que no podía este funcionario formar parte de ninguna Comisión, que eso era atentar contra la división de poderes, que era obligarlo a someter su criterio personal independiente al criterio de una mayoría y que en consecuencia no debía intervenir el señor Agente Fiscal. El Ministro sostuvo la tesis de que la presencia del Agente Fiscal era necesaria; que él no debía comprometer su opinión, sino que se le exigía su presencia en la Comisión para que adoptara de inmediato las medidas del caso, siempre que se comprobaran actos delictuosos; desde que la justicia estaba interesada y debía esclarecer los hechos denunciados. Pasaron dos o tres meses; y la Comisión, que según el texto expreso del decreto del Consejo de Administración estaba destinada a estudiar la situación social de la Colonia Rusa, se reunió en las antesalas del Senado; se le facilitaron todos los antecedentes, todos los informes y después de varias reuniones resolvió no constituirse a la Colonia Rusa con el pretexto de que iba a terminar el período legislativo y que, en consecuencia, la nueva Cámara no tenía por qué abocarse al estudio de una resolución de la Cámara anterior. Había un evidente error en esto, señor Presidente, desde que si la designación había sido hecha por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados, el informe no iba a ser producido ante una Cámara, sino ante el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ros (don Gualberto) — En eso estoy completamente de acuerdo con el señor Ministro.

Señor Ministro—Lo cierto es que el Ministro se encontró entonces privado ya de esa investigación y cuando se le comunicó la disolución de la Comisión y se le devolvieron los antecedentes, parte de los cuales se perdieron, sobre todo los que representaban mucho trabajo para el Mi-

nisterio de Industrias, como era el estatuto de la Sociedad de Cooperativas, el Ministro creyó del caso poner en conocimiento del señor Fiscal de Río Negro y del Jefe de Policía el hecho de que la Comisión no continuaría su trabajo, y al efecto dirigió la siguiente nota: "Cumplo con comunicar a usted que la Comisión designada con fecha 13 de Enero próximo pasado para levantar una investigación en la Colonia Rusa San Javier, ha acordado no efectuar dicha investigación por estar a terminarse el mandato legislativo de algunos de sus componentes.

"Me es grato, en consecuencia, ofrecer los informes que usted crea necesario requerir, y aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente."

Quiere decir que el Ministerio ofreció al Jefe de Policía y al Agente Fiscal todos los informes que ellos consideraran del caso. Además el señor Agente Fiscal había tenido a la vista el informe de Lubkow, en sus reuniones con la Comisión. Hasta hace poco tiempo tenía la duda de si esa nota había llegado a poder del señor Agente Fiscal de Río Negro, pero hace tres días el doctor Barreto me manifestó que la había recibido y que convenía que la señalara como un documento de descargo del Ministro.

Posteriormente se presentaron otras quejas por parte de los colonos, y el Ministro de Industrias en cada caso las comunicó telegráficamente al Jefe de Policía de Río Negro. Solicitó una autorización del Ministro del Interior, para no tener que dirigirse por su intermedio, y éste se la concedió.

El Ministro tuvo que convencerse de que no podía contar más ni con el auxilio de la justicia ni con el de la Cámara para intervenir en los asuntos de la Colonia de San Javier y, al efecto, ordenó una nueva investigación, para la cual fué designada una Comisión ad hoc, compuesta por los señores Arechavaleta, Otero Mendoza y Almada. Esta Comisión fué anunciada en la Colonia Rusa de San Javier y motivó el siguiente telegrama del señor Antonio Pons: "Excmo. señor Ministro de Industrias. Sesenta y cuatro familias rusas pídenme solicite del señor Ministro que verían con agrado integrase la Comisión que viene a aquella colonia con el ingeniero Miguel Yendinkow, quien por poseer el idioma facilitaría enormemente las tareas de la Comisión."

Se le comunicó al señor Arechavaleta este telegrama con estas instrucciones: "Como de su contenido cabe suponer el deseo de que se efectúe una investigación amplia como complemento de la que usted ha solicitado, y que este Ministerio resolvió se lleve a la práctica con la concurrencia de un funcionario de la Inspección Nacional de Hacienda, queda usted facultado para efectuarla, en caso de que sea necesario, asimismo para requerir la intervención del Fiscal Letrado del Departamentos, si los resultados de la inspección hicieran sospechar la consumación de hechos delictuosos."

Los funcionarios del Ministerio de Industrias tenían orden de dar en cada caso la intervención a la Justicia ordinaria que es la que le correspondía intervenir en estos casos.

Por último, señor Presidente, como en los asuntos de la colonia rusa surgiera una intervención administrativa más eficaz, se ordenó la última inspección que quedó a cargo de la Inspección Nacional de Hacienda, de la cual debía surgir la reorganización definitiva de la colonia, y a pesar de tratarse de una cuestión puramente administrativa o puramente económica, ella debió tener influencia en la faz social de la colonia.

Habiendo llegado nuevas denuncias contra el señor Lubkow, el Ministerio de Industrias, con fecha 3 de Junio, se dirigió al señor Almada, con la siguiente nota: "Este Ministerio ha tenido denuncias de nuevas irregularidades cometidas por el señor Lubkow, administrador de la Colonia Rusa San Javier, como ser la distracción de una parte de la cosecha, sin llegar a cumplir los compromisos contraídos, y el embargo injustificado sobre las pertenencias de varios colonos.

El suscripto, que podía dar verbalmente mayores datos a esa inspección, sobre las denuncias de la referencia, agradecería a usted ampliara hasta esos hechos la investigación que se ha pedido de esa Inspección sobre la faz económica y social de la expresada colonia".

El Ministerio de Industrias en ningún caso entendió que la investigación debía llegar a prescindir de la faz moral o social de la colonia rusa; sin embargo, sostiene que el remedio de carácter social o moral no le corresponde.

Con eso, señor Presidente, dejo historiado a grandes rasgos, y puedo basarme en lo que dije en sesiones anteriores sobre la faz social, y de que las inmoralidades de la colonia rusa llamaron la atención del Ministerio de Industrias, y que éste buscó, dentro de lo posible, el remediarlas.

Creo que puedo dar por terminada la contestación a la interpelación formulada por el señor diputado Ros, en su faz moral o social.

En cuanto a la faz política, el señor Ros la ha dejado para lo último, y la parte económica puede estudiarse con más detenimiento en el folleto publicado por la Inspección Nacional de Hacienda.

Señor Ros (don Gualberto) — Precisamente yo me fundé en ese folleto para atacar la parte administrativa de la colonia rusa.

Señor Ministro — Muy bien, pero creo que no conviene involucrarla.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo las he separado, señor Ministro.

Señor Ministro — Muy bien, perfectamente.

Lo que yo quiero, antes de terminar, es manifestar a la Cámara cuál es la situación actual de la colonia rusa. La colonia rusa es indiscutida, — y el señor diputado Ros está de acuerdo conmigo, — en cuanto a su utilidad, en cuanto a su faz de trabajo.

Señor Ros (don Gualberto) — A que se trabaja bien y mucho.

Señor Ministro — Pues bien: a los inconvenientes de carácter social y las dificultades que indica el señor diputado Ros y que ha apuntado la prensa en cuanto a la mala organización económica y hasta, diremos así, social, hay que agregar que la situación hoy es sumamente angustiosa, y que la colonia rusa, por errores de instalación, por la falta de una administración competente, está hoy amenazada de inminente ruina.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor Ministro acaba de confirmar en dos palabras lo que yo he dicho: "administración incompetente". Esa manifestación del señor Ministro lo demuestra.

Señor Amighetti — Pero honesta, señor diputado, no lo olvide, según los informes de la Inspección Nacional de Hacienda.

Señor Ministro — No olvide que es necesario no tomar mis palabras aisladamente, sino en conjunto.

Señor Ros (don Gualberto) — Es que ya son° muchas palabras del señor Ministro aceptando completamente lo que yo he dicho.

Señor Ministro—Yo parto de la tesis de que la colonia rusa es una institución privada en la cual el Estado tiene comprometidos sus intereses.

Señor Ros (don Gualberto) — Por lo mismo ya deja de ser privada y el Estado tiene derecho a intervenir en ella.

Señor Ministro—No tiene derecho a intervenir en ningún caso.

Señor Ros (don Gualberto)—Tiene derecho a intervenir en defensa de sus propios intereses y del interés social.

Señor Ministro—El Estado tiene derecho a intervenir, por intermedio del Ministerio de Industrias, en la faz económica. Yo no puedo intervenir en la faz social; eso le corresponde a la policía y a la justicia.

La situación presente es esta: se ha criticado un decreto del Consejo Nacional de Administración por el cual se prorroga por tres meses más el contrato de prenda rural que garantiza un crédito de 160.000 pesos que deben los colonos rusos. Ese contrato de prenda rural es el primero de esa naturaleza que se ha efectuado en la República y lo hizo hacer personalmente el Ministro para garantizar al Estado, desde que el préstamo anterior estaba realmente en el aire. No había un verdadero responsable ni había una prenda que garantizara la deuda.

Señor Ros (don Gualberto)—Y ¿cómo el Estado había dado cantidades tan abultadas en esas condiciones?

Señor Amhigetti — No había ley de prenda agraria.

Señor Ros (don Gualberto)—Es algo verdaderamente excepcional, extraordinario, que el Estado dé préstamos de esa naturaleza sin garantías y a personas sin responsabilidad.

Señor Ministro—Pero fíjese el señor diputado que ese es un error que no le es imputable a la Administración actual, ya que ésta ha tenido que cargar con una situación...

Señor Ros (don Gualberto)—Pero, entonces, ¿el señor Ministro cree que el traspaso de una Administración a otra es como una esponja que borra todo lo que se ha hecho antes?

Señor Ministro—Lo que digo es que se debe deslindar la responsabilidad de cada uno, que es muy diferente.

Señor Ros (don Gualberto)—Lo que hay es que eso viene desde el año 18.

Señor Amighetti—No, de mucho antes, del 16.

Señor Ros (don Gualberto)—En el año 18 fué que se intensificó la cosa.

Señor Ministro—Fué mucho antes: en el año 16. La cuestión es que yo no pretendo que el Ministerio de Industrias, por el hecho de que él no fué el autor de esos hechos, no esté obligado a remediarlos.

Se ha tratado de corregirlos y se han corregido. Los mismos adversarios de Lubkow reconocen que el Ministerio ha puesto algún orden en la colonia.

Señor Ros (don Gualberto) — Relativamente.

Señor Ministro — Relativamente, dentro de lo posible, y no es posible imponer orden sin atribuciones, sin funcionarios, cuando no hay más intervención del Ministerio en la colonia rusa que la del señor Arechavaleta...

Señor Ros (don Gualberto)—Y del señor Silva.

Señor Amighetti—El señor Ministro está haciendo cargos a los anteriores Ministros de Industrias.

Señor Ministro—Yo no estoy haciendo cargos a nadie.

Señor Ximénez—Lo que está diciendo es que no es responsable...

Señor Amighetti—Los eñores Arechavaleta y Silva fueron nombrados por el anterior Ministro de Industrias. De manera que el Estado tiene intervención desde antes de la entrada del doctor Caviglia al Ministerio de Industrias.

Señor Ministro—Eso es antiguo; todo el mundo lo sabe. Yo me refiero a que no es posible reformar el caos ruso con un funcionario como el señor Arechavaleta, que tiene que estar en Montevideo, en el Vivero de Toledo, y el señor Silva cuya misión se limita a vigilar las cosechas.

Señor Amighetti—Basta.

Señor Ministro—No basta.

Señor Amighetti—Basta, porque es una colonia particular y no del Estado.

Señor Ramírez—Bueno; pero el Estado debe intervenir en esa colonia.

Señor Amighetti—Interviene con la ingerencia del Fiscal y del Interventor designados.

Señor Ministro — Lo cierto es, señor Presidente, que las ideas del señor diputado Amighetti son las ideas generales. Hasta se considera que debido a que es una institución privada está demás el señor Arechavaleta y está demás el señor Silva; que el Gobierno debe cobrar sus créditos por intermedio del Banco de la República o por intermedio de la Oficina de Avaluaciones.

Señor Amighetti—Ya que tiene un contrato de prenda agraria.

Señor Ministro—Pero la verdad es que si se deja al Banco de la República...

Señor Ros (don Gualberto)—Si no hubiera una vigilancia en la colonia, eso que está afectado a prenda agraria correría un serio peligro. El señor Fraschini, de Paysandú, le podría dar informes preciosos al señor diputado Amighetti sobre la formalidad y la honestidad de Lubkow.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ros (don Gualberto) — Pregúntele al señor Fraschini; él dará datos interesantísimos. — (Murmullos).

Señor Ministro—Voy a terminar en seguida.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—He prometido al doctor Rodríguez Larreta ser breve.

Es natural que el Estado no puede explotar a la colonia porque sería inmoral, realmente, que hiciera efectivo el contrato de prenda agraria, y por eso ha concedido una prórroga; pero lo más grave es que esa colonia ha sido establecida en campos arrendados y la colonia está cultivando tierras ajenas cuyo contrato de arrendamiento vence el año próximo.

Señor Ros (don Gualberto) — Con la garantía del Estado.

Señor Ministro—Con la garanta del Estado.

Señor Cañizas — Pero no por mucho; por un año solamente. Garente sólo por un año el arrendamiento. El Estado no ha sido muy generoso.

Señor Ros (don Gualberto) — La sucesión Espalter no les hubiera arrendado a ellos solos sin la garantía del Estado.

Señor Ministro — Los arrendamientos están impagos y los arrendadores amenazan día a día, están siempre en el Ministerio diciendo que si no se soluciona de una vez el asunto de la colonia rusa echan a la calle a los colonos...

Señor Amighetti — Pero hay trescientos mil pesos de cosecha.

Señor Ministro — Eso se lo podría contar a los arrendadores.

Señor Ros (don Gualberto) — La administración debía confiarse al señor diputado Amighetti. Estaría admirablemente en la Colonia San Javier.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias, que no desea ser interrumpido.

Señor Ministro — Me causa gracia que un defensor de la colonia rusa, en el momento en que yo, a mi vez, estoy defendiéndola, venga a decir que la ataco o que la defensa es mala porque digo que los acreedores están apurando a la colonia. Hay, además, otros créditos particulares que amenazan con embargos y a los cuales les ha respondido el Ministro que no madrugen demasiado, porque si embargan, él va a pedir el concordato para poner en situación de igualdad a todos los acreedores.

Señor Cañizas — Eso sería peor. Que no desaparezca la colonia!

Señor Ministro — De modo, señor Presidente, que, realmente, la colonia está abocada día a día a desaparecer completamente, y a que vuelvan a la vida ganadera los campos de San Javier.

Señor Ros (don Gualberto) — Hay un alto interés político en conservarla.

Señor Ministro — Muy bien; para eso es necesario intervenir de una manera eficaz, y la Inspección Nacional de Hacienda le da la razón al señor Ministro de Industrias en el sentido de que es necesario nombrar una Comisión interventora. Recién a los dos años se aceptó el plan propuesto.

Señor Ramírez — Pero esa Comisión interventora la ha rechazado el señor Lubkow, que parece que es el árbitro absoluto de la colonia.

Señor Ministro — Muy bien...

Señor Ramírez — Ahí está lo que yo veo de malo en las manifestaciones del señor Ministro.

Señor Ministro — Pero fíjese el señor diputado que el Consejo Nacional de Administración perdió la oportunidad en aquel momento de decir: "o hay Comisión interventora o no se adelanta nada".

Señor Ramírez — Eso es lo que yo quería decir.

Señor Ministro — Ahora, los nuevos auxilios a la colonia están subordinados a que se acepte una Comisión interventora compuesta por funcionarios del Estado y por colonos. En esta Comisión Administradora se da cabida a los miembros disidentes, desde que se establece mayoría y minoría; para no hablar de lubkovistas y disidentes, se dice: "Los que tienen cuentas corrientes con la Administración de la colonia y los que no la tienen". Esta minoría no tiene por qué ser aplastada por la mayoría, desde que tiene el derecho de apelación ante el Consejo Nacional de Administración, y si no se individualiza la propiedad, y si no se establecen las obligaciones y los derechos de cada colono, el Estado no adelantará un centésimo más a favor de la colonia.

Este decreto será estudiado mañana por el Consejo Nacional de Administración. Pero yo, que creo que conozco a fondo la situación de la colonia, y que creo que la Cámara puede conocerla también por las manifestaciones de la prensa, puedo decir que tenemos dentro del país algo que no pertenece al país, un estado social, un estado religioso...

Señor Ros (don Gualberto) — Eso es completamente inadmisible, señor Ministro.

Señor Ministro — Perfectamente bien; pero eso no puede ser considerado por el Consejo Nacional de Administración ni menos por el Ministro.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, ¿cómo no puede ser considerado? Basta con obligar a los que viven en este país a que se sometan a las leyes del país.

Señor Ministro — Pero, señor! Cómo va a obligar el Ministro de Industrias! Me extraña que un señor diputado diga eso!

El Ministro tiene una función económica, tiene que darles semillas, tiene que darles crédito. Recién ahora podrá entrar a intervenir en el régimen administrativo.

Yo creo que el Consejo Nacional de Administración no puede hacer más de lo que hace. Es necesario que la Cámara intervenga. Vuelvo a pedirlo como lo pedí en 1919. Si se quiere resolver el lío ruso, es necesaria la intervención legislativa, y por eso yo, sin permitirme hacer una indicación formal, pediría que la Comisión de Agricultura, que es a la que le corresponde tratar este asunto, se trasladara a la colonia rusa, hiciera una investigación, sin perjuicio de hacer otra sobre la actitud del Ministro, pero es necesario...

Señor Ximénez — No puede pedirse más.

Señor Ministro — ... es indispensable que la Cámara intervenga, estudiando bien a fondo esta cuestión.

El Ministro confiesa que no tiene atribuciones y que ha hecho toda tentativa para resolver este asunto, y que no le corresponde hacer más.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo me voy a ocupar, señor Presidente, de una sola de las faces de este asunto.

Creo que con eso aportaré un dato útil para su resolución.

Debo comenzar por decir que no tengo el concepto, que me parece trasnochado, del decoro, a que se refería recién un señor diputado, concepto católico de echar tierra sobre los actos malos y reprobables, que no debe hacer camino en esa Cámara, señor Presidente.

Como he notado que existe verdadera ignorancia en nuestro ambiente intelectual, de las altas cuestiones referentes a la higiene moderna, y como el asunto a que aludiré involucra uno de los más importantes movimientos ideológicos en favor de la salud pública, yo me voy a referir, repito, a una solamente de las faces del problema, y, de paso, cumpliré el deber personal que tengo, que no cumplí antes, por imposibilidad, de informar, en el último Congreso Médico respecto a la Liga Abolicionista Internacional, mandato que me fué enviado de parte de los Comités reunidos de Buenos Aires y Montevideo.

Desde hace tiempo se ha establecido una liga, denominada Abolicionista Universal, que tiene por principales objetos, el de realizar la redención de la esclava de todas las sociedades, actuales y pasadas, de nuestra civilización, al mismo tiempo que llevar a cabo uno de los fines más importantes de profilaxis: la profilaxis de las enfermedades sifilítico-venéreas. En esa liga han ingresado las más altas personalidades de especialistas de Europa y de América.

Hasta hace tiempo habría sido un verdadero absurdo perseguir esos fines, porque desde Colón hasta la fecha todos los legisladores estaban de acuerdo en pensar que la prostitución era un hecho social, al que no se podía poner diques, y que, por añadidura, era benéfico para la organización de nuestros sistemas. Pero desde el momento en que la escuela italiana de criminalogía definió, con su determinismo, de una manera clara, precisa, lo que era la prostitución, y demostró que se trataba de una especie de polarización de la delincuencia femenil, explicándola por aquella limitación que existe, de las actividades femeninas; desde que se demostró que toda la fisiología de la mujer, tiende a concentrarse en la vida sexual y de generación, y que por eso la prostitución resume la delincuencia femenina, vino a verse, señor Presidente, que era posible luchar contra la prostitución y redimir a la mujer arrojada al arroyo.

Decía yo que este era un dato nuevo para la Cámara, porque estoy casi seguro que la propaganda de la Liga Abolicionista Universal no ha trascendido todavía a nuestros círculos intelectuales.

Los hechos han confirmado la doctrina de la Liga Abolicionista. El avance del femenismo, al abrir puertas a la libertad femenina, al permitir que la corriente de las actividades de la mujer se dirigiera en múltiples sentidos, escapando del dilema de las dos tiranías a que estaba sometida, la tiranía del hogar y la del proceses, señor Presidente, no sólo no existe prostitución disminuyera, porque entonces, señor Presidente, no sólo que no existía aquélla concentración, por decirlo así, de las energías femeninas en una sola de sus funciones, sino que la delincuencia disminuyó, porque las actividades mismas, encadenadas antes, y por eso perturbadoras, podían desparramarse en múltiples sentidos. De esta manera es posible

actualmente realizar o pensar en la realización de la redención moral de las mujeres entregadas al vicio, sobre todo, si el legislador atiende a combatir la miseria, el privilegio y los otros muchos orígenes del lenocinio.

Mientras se va produciendo la propaganda de la Liga Abolicionista Universal, es necesario que la Cámara recuerde una serie de hechos indiscutibles; que recuerde que, a pocos pasos del recinto legislativo, existe un barrio de callejuelas, donde se observan, todas las noches, escenas dignas de los jardines de Venus de las ciudades antiguas y corrompidas; que se recuerde, señor Presidente, que los hombres, medio borrachos, pasan en larga procesión, frente a las puertas de los prostíbulos, en donde esperan mujeres medio borrachas y aburridas; es preciso que se sepa, también, que centenares de hombres, los hijos jóvenes de los ciudadanos, van a infectarse en esas especies de estufas de la sífilis y de la blenorragia, que la sociedad, no solamente permite, sino que autoriza, por medio de una organización que, pretendiendo ser profiláctica, es la negación misma de toda profilaxis.

Y es preciso que se sepa que los pasos iniciales de la Liga Abolicionista Universal están en forma de proyectos en esta misma Cámara, y absolutamente desdeñados por ella; que existe en esta Cámara, un proyecto de enseñanza sexual, que no ha tenido ni siquiera informe, y que el doctor Baltasar Brum, presentó un proyecto de sanción reprobatoria del proxenetismo, que tampoco ha sido estudiado.

Conocidos estos hechos, quiero preguntar a la Cámara, con qué derecho pide cuenta de su moralidad, a una secta de rusos trabajadores, que vienen a fecundar nuestro despoblado territorio, secta cuya característica es la de cultivar el matrimonio comunal, que todos los hombres ilustrados de esta Cámara saben que es una de las formas de reproducción más difundida en épocas ancestrales de la Especie, y que todcs los antropólogos están de acuerdo en considerar que sirvió enormemente a la supervivencia del hombre sobre el planeta, porque es sistema que aumenta la solidaridad de la tribu y permite eficaz defensa.

Yo podría extenderme en otras consideraciones, refiriéndome a inmoralidades, sobre las cuales, probablemente, el señor diputado Ros prefiere echar tierra encima por el concepto del decoro...

Señor Ros (don Gualberto) — Al contrario, yo he corrido el velo; no he echado tierra.

Señor Legnani — Pero no voy a referirme a otros puntos inmorales de la sociedad representada por nosotros, señor Presidente. Quería solamente traer este dato a la Cámara, para que sirviese a la resolución del problema, tanto del punto de vista del señor diputado Ros como del punto de vista del señor Ministro.

Es lo que quería decir.—(¡Muy bien!).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti — Entiendo, señor Presidente, que después de la disertación del señor Ministro de Industrias, bien conceptuosa por cierto, este debate está agotado, desde que el Ministro ha contestado eficazmente a todos los cargos formulados por el señor diputado Ros.

Señor Ramírez — ¿Y cómo es que se trenzó con el señor diputado?

Señor Amighetti — Fué por cuestiones de detalle.

Parecería, señor Presidente, inoficioso, insistir respecto de algunos detalles de esta discusión, si algunas interrupciones que hice en el transcurso de la interpelación, no me obligaran a ampliarlas y fundamentarlas.

De ahí, señor Presidente, que voy a molestar por breves instantes a la Honorable Cámara, porque considero este debate bastante inútil desde el punto de vista de los intereses nacionales...

Señor Ros (don Gualberto) — Al contrario, muy bien.

Señor Amighetti — ... y debe terminar cuanto antes para que la Cámara pueda ocuparse de asuntos de más interés para el país. — (Apoyados).

Declaro, también, señor Presidente, que no me voy a ocupar de esa fantástica novela del ingeniero Yendinkow, que es la base frágil en que ha fundamentado su interpelación el señor diputado Ros.

Después de los argumentos del señor Ministro y de lo que han dicho los distinguidos redactores de los diarios de la Capital en recientes publicaciones, de esa fábula tejida por el señor Yendinkow...

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Pero que mal lee el señor diputado los diarios de la Capital!

Señor Amighetti — ... ya no quedan sino algunos pingajos muy maltrechos.

Por otra parte, señor Presidente, el autor de esa novela tendrá que responder ante la justicia criminal...

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado le está llamando novela a la historia.

Señor Amighetti — Novela y fábula.

Señor Ros (don Gualberto) — Novela histórica.

Señor Amighetti — Tendrá que responder, decía, ante la justicia criminal, a requerimiento de Lubkow, de los cargos que ha formulado. Es justo, pues, que esperemos a que se pronuncie la palabra serena y definitiva de la justicia, precisamente porque no llegan hasta sus estrados las inquietudes de la pasión política.

Señor Ros (don Gualberto)—¡Lubkow no se atreve a acusar criminalmente a Yendinkow!

Señor Amighetti — Ya se ha presentado Lubkow ante la justicia.

Señor Ros (don Gualberto) — Ese es un asunto que dormirá años enteros, sin que Lubkow se atreva a activarlo.

Señor Amighetti — Y tiene un abogado muy distiguido.

Señor Ros (don Gualberto) — No dudo que lo tenga; pero tengo la seguridad de que ese asunto no se ventilará.

Señor Amighetti — Decía, señor Presidente, que la justicia, con su palabra serena, nos dirá si Lubkow es ese mónstruo que nos han pintado aquí, en la Cámara, o si se trata sencillamente de un campesino enérgico, organizador de la mejor colonia agrícula del país, con todos los vicios y todas las virtudes comunes a tantos hombres.

Apartándome, pues, del informe de esa novela urdida por Yendinkow, voy a ocuparme directamente de esa carta atribuída al señor Basilio Lubkow, carta que no sé si es apócrifa o auténtica, porque no tengo elementos de juicio definitivos para juzgarla...

Señor Ros (don Gualberto) — Vale más que crea que es auténtica porque así no se equivoca.

Señor Amighetti — Y voy a ocuparme de ella, con el propósito no de defender al señor Lubkow ni a la Colonia Rusa de San Javier, que no necesita defensa...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero los votos del año 1918, sí, los necesitan.

Señor Amighetti — ... Sino al Partido Colorado, que es el que viene envuelto con toda esta serie de inculpaciones, creyéndose...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero el Partido Colorado Radical. No involucre las demás fracciones del Partido Colorado que nada tienen que ver en ese asunto. —(Apoyados).

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Ramírez — ¡Cómo se rien los otros!... —(Hilaridad).

Señor Amighetti — ... creyéndose, decía, que los votos en la elección de 1918 fueron emitidos mediante un pacto o condiciones entre el Gobierno y el señor Lubkow.

Desde luego, señor Presidente, admitiendo que la fecha de la carta del señor Lubkow sea de Marzo de 1918, y que esa carta se refiera evidentemente a la nacionalización de los rusos, tengo documentos en mi poder para demostrar que mucho antes de que se escribiera esa carta, si acaso la ha escrito Lubkow...

Señor Ros (don Gualberto) — No lo ponga en duda.

Señor Amighetti — ... los rusos de San Javier, habían pensado ya en su nacionalización para intervenir en los actos cívicos del país.

Señor Ros (don Gualberto) — Y más lo pensaron en la nota de que se dió lectura hace un momento!

Señor Amighetti — Igualmente.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso es.

Señor Amighetti — Esa nota, señor Presidente, tiene fecha de tres de Septiembre de 1915. El candidato a senador del Partido Colorado y no, señor Presidente, del Partido Colorado Radical, porque en 1918 el Partido Colorado fué unido a las elecciones...

Señor Ros (don Gualberto) — No es exacto.

Señor Amighetti — ... y no había divisiones entre radicales y batllistas, en 1915, señor Presidente, cuando los rusos habían pensado ya en su nacionalización, el señor Stirling, que fué el candidato del Partido Colorado en aquel Departamento, ni siquiera había pensado en su candidatura por Río Negro, y ya, señor Presidente los rusos de San Javier se dirigían al señor Juez de Paz de la 3.a sección diciéndole que en asamblea de colonos aprobaron, a iniciativa del infrascripto — decía Lubkow — los colonos rusos resuelven adherirse a los homenajes que se tributan a su excelencia el señor Presidente de la República, en la capital del Departamento, enviando una delegación a Fray Bentos con el objeto de presentar a su excelneica el saludo de esta colonia. Esta misma asamblea, en homenaje al ilustre mandatario y como simpatía y agradecimiento a este hospitalario país, acordaron solicitar sus cartas de ciudadanía.

Dice esa nota textualmente:

"Colonia Rusa San Javier, Septiembre 3 de 1915.

Señor Juez de Paz de la 3.a sección.

Muy señor mío:

Como un acto de reconocimiento a los muchos servicios y atenciones que usted ha prestado y presta a la Colonia Rusa "San Javier", que tengo el honor de administrar, y en la seguridad de que complacido accederá usted a nuestro pedido, es que me permito incomodarlo por la razón siguiente:

En asamblea general y a iniciativa del infrascripto, los colonos rusos resolvieron adherirse a los homenajes que se tributarán a S. E. el señor Presidente de la República en la capital del Departamento, enviando una delegación a Fray Bentos con el objeto de presentar a S. E. el saludo de esta colonia, agradeciendo así, aunque muy pálidamente, la inmensa protección que hemos recibido del Gobierno y pueblo uruguayo.

A esta delegación, que tendré el honor de presidir, queda usted invitado para que nos acompañe, para cuyo efecto le manifiesto que la lancha zarpará del puerto de esta colonia el miércoles 8 del corriente a las 8 de la mañana.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de Esta Administración será de 8 a 12 y 30

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas en fardos de 240, surtidos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 26 de Diciembre hasta las 10 horas, en cuyo día y a a las 10 y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.14-3837-v.dic.21.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles 18 de Julio, Yi, Río Negro y el río de la Plata, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 16 a 17 y 30.

Dic.14-3832-v.dic.19.

Biblioteca Nacional

Roch, Capdeville y Cía., comerciantes de esta plaza, con domicilio en la calle Cerrito número 518, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación titulada "Almanaque El Astrónomo de los Andes", de que son editores, depositando al efecto dos ejemplares en esta oficina. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Dic.14-3812-v.dic.16.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 10 del corriente mes se pondrá en circulación una estampilla del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresa en tinta verde bronceado, con la efigie de Dámaso Larrañaga y la siguiente inscripción "República Oriental del Uruguay. — Larrañaga. — 1771-10 de Diciembre-1921. — Cinco centésimos".

Dicha estampilla servirá solamente para el franqueo de la correspondencia dirigida al interior del país, y circulará conjuntamente con la de igual valor en uso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Secretaría.

Dic.10-3738-v.dic.15.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de Enseñanza Primaria y Normal" correspondientes al año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.10-3763-v.dic.19.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Administración N. del Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Dic.13-3798-v.dic.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9492

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROBLENA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3510-v.dic.15.

ACTA N.o 9457

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cavallo, Terreno y Cía., de Rocha (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos las clases 11.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3636-v.dic.19.

ACTA No 9531

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3766-v.dic.26.

ACTA N.o 9480

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3667-v.dic.20.

ACTA N.o 9446

Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemiscle Fabrik Helfenberg A. G. vorm Eugen Dieterich, de Dresden (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Regulina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3503-v.dic.15.

ACTA N.o 9482

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solictiado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3504-v.dic.15.

ACTA N.o 9500

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3779-v.dic.26.

ACTA N.o 9513

Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SINGER

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3780-v.dic.26.

ACTA N.o 9516

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3783-v.dic.26.

ACTA N.o 9512

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha Krause, Denis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3771-v.dic26.

ACTA N.o 9514

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

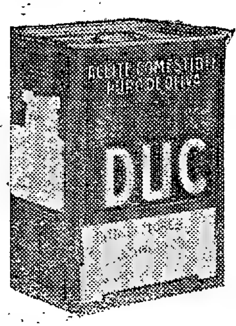


para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3781-v.dic.26.

ACTA N.o 9529

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, J. Tunen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3772-v.dic.26.

ACTA N.o 9485

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUEVO MUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3505-v.dic.15.

ACTA N.o 9515

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

ALL-AMERICA

para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3782-v.dic.26.

ACTA N.o 9517

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Galeano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3784-v.dic.26.

ACTA N.o 9521

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:

"DOÑA JUANITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3696-v.dic.21.

ACTA N.o 9488

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPAGNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3506-v.dic.15.

ACTA N.o 9538

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, por J. F. Glebe, de Pforzheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-3799-v.dic.27.

ACTA N.o 9509

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAREMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3759-v.dic.24.

ACTA N.o 9530

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

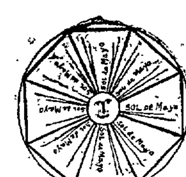
"KANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3760-v.dic.24.

ACTA N.o 9525

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3818-v.dic.28

ACTA N.o 9472

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale Towne Manufacturing Co., de Stanford, Conn. y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marc:

YALE

para distnguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3665-v.dic.20.

ACTA N.o 9474

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Select Pictures Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SELECT SP PICTURES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección.

Dic.6-3666-v.dic.20.

ACTA N.o 9498

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BAU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80, con excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3489-v.dic.17.

ACTA N.o 9481

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Naval Juanso, de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3668-v.dic.20.

ACTA N.o 9526

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INVULNER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3697-v.dic.21.

ACTA N.o 9442

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic 2-3578-v.dic.16.

ACTA N.o 9441

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3577-v.dic.16.

ACTA N.o 9450

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RICHTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3606-v.dic.17.

ACTA N.o 9507

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VELVET GRIP"

para disitnguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3757-v.dic.24.

ACTA N.o 9403

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

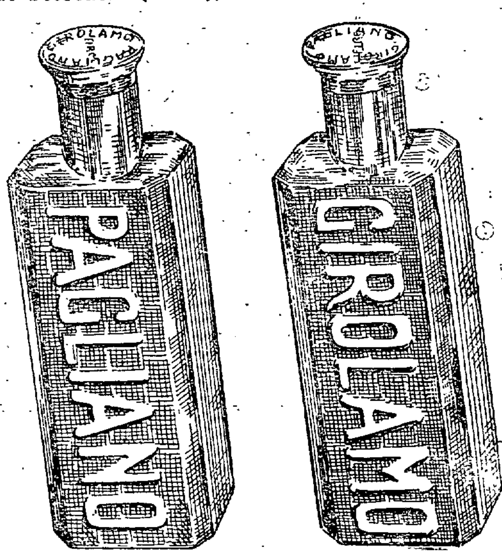


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

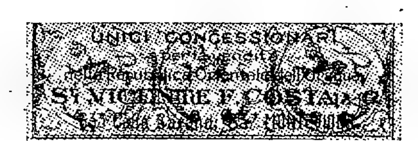
Dic.3-3607-v.dic.17.

ACTA N.o 9511

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Ignacio Milicua, por el profesor Gerónimo Pagliano, de Florencia (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3631-v.dic.19.

ACTA N.o 9518

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darling Valve y Manufacturing Co., de Williamsport, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

DARCOVA

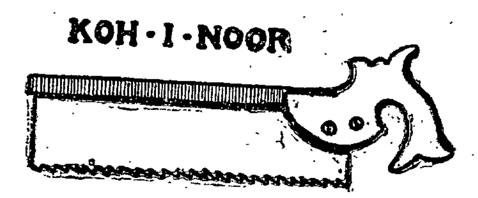
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Horacio Arredando (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3785-v.dic.26.

ACTA N.o 9497

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

KOH-I-NOOR



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3511-v.dic.15.

ACTA N.o 9489

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3507-v.dic.15.

ACTA N.o 9490

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COSTA"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3508-v.dic.15.

ACTA N.o 9491

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3509-v.dic.15.

ACTA N.o 9473

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

YALE

para distinguir artículos de las categorías 3 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.5-3638-v.dic.19.

ACTA N.o 9483

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3688-v.dic.21.

ACTA N.o 9487

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crescent Belt Fastener Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Crescent

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3689-v.dic.21.

ACTA N.o 9510

Montevideo, Diciembre de 1921. — Con esta fecha, los señores J. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

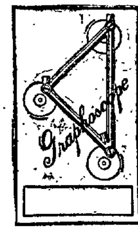


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3710-v.dic.23.

ACTA N.o 9504

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Foreing Patents Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

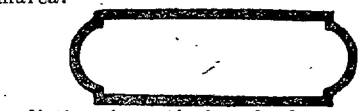


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3728-v.dic.23.

ACTA N.o 9471

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3637-v.dic.19.

ACTA N.o 9443

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3604-v.dic.21.

ACTA N.o 9499

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel E. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3724-v.dic.23.

ACTA N.o 9448

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ignacio Aznar, de Cartagena (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3605-v.dic.21.

ACTA N.o 9502

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smooth-on Mnfg., Co., de Jersey, Hudson (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

SMOOTH-ON

para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Horacio Arredon do (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3726-v.dic.23.

ACTA N.o 9503

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siegel y Co., de Coln Braunsfeld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3727-v.dic.23.

ACTA N.o 9501

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Antonio Galiana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3725-v.dic.23.

ACTA N.o 9506

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALDORF"

para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3756-v.dic.24.

ACTA N.o 9508

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

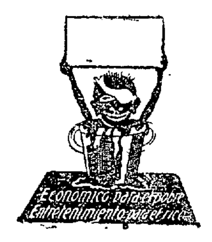
"INTERLINED"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3758-v.dic.24.

ACTA N.o 9523

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y polvos insecticidas, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3816-v.dic.28.

ACTA N.o 9527

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, e insecticidas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3819-v.dic.28.

ACTA N.o 9528

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CUMBERLAND

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel y artículos de librería y papelería, especialmente papel de cualquiera descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3820-v.dic.28.

ACTA N.o 9530

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Société Les Etablissements Poulenc Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. A. B."

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3822-v.dic.28.

ACTA N.o 9524

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Los Jugadores

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3817-v.dic.28.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3821-v.dic.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 27 del corriente, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontraran alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.14-3829-v.dic.21.

Llamado a licitación para la pavimentación de las calles del barrio de casas económicas de La Teja.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la pavimentación de las calles del barrio de casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.13-3794-v.dic.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pinturas, etc. en la casa-habitación de la escuela de segundo grado número 21, sita en la calle Vilardebó esquina Avenida General San Martín, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secrtaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.12-3788-v.dic.19.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del Hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración de Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.12-3787-v.dic.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Grecia entre las de Rusia y Norte América y la de República Argentina entre las de Grecia y Turquía, en la Villa del Cerro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — La Dirección.

Dic.7-3700-v.dic16.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmorís, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

EDICTO

Se hace saber que ante este Concejo se han presentado doña Cantalicia González de Barreto y don Buenaventura Barreto, solicitando se les expida segunda copia del título provisorio correspondiente a la chacra número 209 del ejido de esta ciudad, en virtud de habérseles extraviado la primera copia, que fué expedida a nombre de don Francisco Barreto (hijo), esposo y padre, respectivamente, de los nombrados.

Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico de la localidad por el término de quince días, a fin de que se presenten ante este Concejo quienes se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, expido el presente, en Melo, a 30 de Noviembre de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Dic.5-3640-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE SCHINCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 742; y doña OLGA MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1571-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ponsa, domiciliado en la calle Florida número 1588, y doña MARIA FILOMENA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como la manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1534-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LEONCIO PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Las Piedras, y doña ESTHER AIDA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ VIGIL, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 311, y doña MARIA ROSALIA DALON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1620-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CARRERAS CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 285, y doña TERESA GARCIA, de 17 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1619-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 325, y doña ELISA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1618-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN O. MORSE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 407, y doña BERTA LOEBENFELDER, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Mark Zulu, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1562-v.dic.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1357, y doña BALBINA GUIMIL LANDIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1586-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER A. J. M. GAUDIN, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Saint Calais, domiciliado en la calle Buenos Aires número 416, y doña CECILIA MIGUELINA DAVID, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Buenos Aires número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1569-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Recinto número 387, y doña BASILIA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Recinto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1536-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARI MARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ibiza (Baleares), domiciliado en la calle Ituzangó número 1339, y doña SARA LUISA GARIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1535-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL FIGARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mini número 787, y doña JUANA VERCESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mini número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTISANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 877, y doña RAMONA VILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEMARE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1216, y doña RAMONA REY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEMESIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1983, y doña EMILIA PAGANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civi. 1607-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JORGE BERNADET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cebollatí número 1365, y doña CARMEN BUONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1606-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña MARIA RICCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1605-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARAUJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1273, y doña FRANCISCA JOSEFA DISSABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en la calle Durazno número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1604-v.dic.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO CALDEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1775, y doña MARGARITA GAGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1590-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias (España), domiciliado en la calle Paraguay número 1469, y doña CARMEN RAMILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paraguay número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1572-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña MARIA GOROSTONDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1545-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFAEL QUIÑONES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña CELIA GINOCCHIO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1538-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMEGLIO (hijo), de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1548, y doña VALENTINA FYNN BUTLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1537-v.dic.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Paysandú número 1564, y doña MANUELA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1585-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROZADOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña JESUSA CAEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANTON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1137, y doña SARA RAMONA BESSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1546-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MUIÑOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña ROSA CURTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1549-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO BASALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1484, y doña FLORA AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cuareim número 969, y doña MAXIMINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la cale Cuareim número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1603-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2103, y doña MARIA MERCEDES REGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1621-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pproyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JACINTO ROCHA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1935, y doña DOLORES GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Palleja número 2472, y doña EMMA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CENTURION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1946, y doña MARIA ELISA MERIALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de naciona-

lidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBAGELATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Nueva York número 1512, y doña MARIA VICTORIA ELEUTERIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1600-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARALI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1626, y doña MANUELA VICENTA ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARBATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1825, y doña BALBINA MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL CASTILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1459, y doña DELIA PONGIBOVE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1575-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CILLERUELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la ca'le Lima número 1493, y doña CONCEPCION QUINTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1574-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2312, y doña ELVIRA LUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1540-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SAPORITI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1376, y doña LINA DELIA UBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1539-v.dic.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO IGNACIO CAMPREGHER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 20 de Diciembre de 1886, domiciliado en Colón, y doña FRANCISCA MARTIGNONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba el día 4 de Enero de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1587-v.dic.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINKO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia (Besarabia), domiciliado en la calle Fray Bentos número 69, y doña FANNY CHEPLOVICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Fray Bentos número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1602-v.dic.21.

En la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MAZZINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano (Buenos Aires), domiciliado en la calle Plata número 7, y doña CARMEN ANTONIA CORRADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1601-v.dic.21.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAUSTINO IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 154, y doña ROSA PAULA MUNIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1573-v.dic.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MARCELO BARBOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña JACINTA PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1589-v.dic.20.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO BECERRA PASSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Roudeau número 1610, y doña CEDOLINA SALABERRY CORONEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1541-v.dic.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 2734, y doña CLOTILDE MALDINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Santo Estefano Belvo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1539, y doña ADELINA MARIA SARACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Estefano Belvo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1568-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMAS NOGARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1689, y doña ROSA CASTELLARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Vilardebó número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1567-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMODIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Patria número 2659, y doña CARMEN CELUCHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARGIMON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1930, y doña MARIA MOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. ALFREDO DEVERCELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1160, y doña DALIA GROLERO BALCARCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Colorado número 2040, y doña MARIA DOMINGA GIACOIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1563-v.dic.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Porvenir número 32, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 16 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.21.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO MONTAÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 6 de Noviembre de 1885, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña BLANCA ZORRON, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 7 de Mayo de 1892, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1588-v.dic.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAYNOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rusia sin número (Cerro), y doña MAGDALENA VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Convenio número 17, y doña VICTORIA MARIA JULIA LOSNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PEREYRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2465, y doña MARTINA ISABEL URUEÑA CORBO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 19.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1592-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FINOCCHIETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1912, y doña MARIA ROSALIA DEI CAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1591-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL HECTOR CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la call Treinta y Tres número 1279, y doña HAYDEE PILAR SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1544-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SCHACK, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad alemán, nacido en St. Goal, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1066, y doña OLGA MARTENS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Randers, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1543-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1450, y doña GENEROSA FOUSES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1542-v.dic.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO BUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 102, y doña MARIA CARMEN FOSEMALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sucre número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CLOTILDE BALLETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2266, y doña ROSA BAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDINO SAAVEDRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 1896, y doña ANTONIA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Brito del Pino número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO DIAZ, de 30 años de edad, de

estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Amazonas sin número, y doña JUANA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO PIRIZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 75, y doña JOSEFA BERNARDA DARRIULAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1570-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Constituyente número 1802, y doña CELINA ADORACION CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PANARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra número 1679, y doña JULIETA FERRAZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALECIO ANTONIO RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1259, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 943, y doña ANGELA LEGARBURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín A. Núñez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL INDART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1944, y doña AMALIA RIET, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida Brasil número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1556-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2602, y doña CONSUELO PITA COITINHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Avenida Sarmiento número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE BRITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Roque Barcia número 15, y doña PERPETUA LARRAD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Roque Barcia número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1651, y doña HERMINIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1615-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2064, y doña LEOPOLDINA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1614-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO QUARTINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 11 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Defensa número 2539, y doña TERESA CATALINA DE PRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 30 de Abril de 1902, domiciliada en la calle Defensa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1616-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO PERRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2079, y doña FILOMENA PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1617-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BUERGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2446, y doña ELVIRA FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1584-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2062, y doña ATALENTE FALCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Inca número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1583-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GARCIA Y GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña RAMONA RUBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Libres número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1582-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARMELLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña MARIA COLANERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1581-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2166, y doña MARIA DALTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Justicia número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1580-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO HOZ CARRERAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamnto de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña MARIA CULSHAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1579-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERFECTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2007, y doña IRENE JOSEFA GOBBI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Dacá número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1578-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FULLADOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 2457, y doña JUANA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en la calle Alvear número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1577-v.dic.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON GUILLERMO DESTOUET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1786, y doña ANTONIA RESTUCCIA RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ganaderos número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1593-v.dic.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORNARO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN DEL RIO QUINTANA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1561-v.dic.17.

En Sayago, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARBONE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña RAMONA FARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1560-v.dic.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS CASTELLANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Roque Graceras número 868, Pocitos (18.a sección judicial), y doña MARIA ENRIQUETA PUIG SPANGENBERG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1559-v.dic.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebagliati de Alcardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-3830-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pacella de de Lilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-3797-.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vicente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3770-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé de Lorenzo o de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3769-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio García, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Allegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Allegre y de doña Dominga Maña, debe decir hija de don José Allegue y de doña Dominga Mañá. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3791-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Meaca de Arizandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.7-3683-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Amondarain de Selasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.7-3682-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.6-3658-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Caprani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.5-3624-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3115-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-3823-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Lalinde de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3824-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3845-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Huertas de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3795-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gregoria Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-3789-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3719-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar R. o Rodríguez de Taibo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3720-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3721-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3722-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3680-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3693-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Platero, de Dolores Márquez de Platero o Dolores Moreira Márquez de Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3634-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3629-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Picardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3627-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Domingo Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3628-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña María-na Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3353-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los

emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Cruz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.193 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.14-3343-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leaniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3732-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Ocampo de Vaeza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3733-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Elizalde de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3734-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caviglia de Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3735-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tellechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3736-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Barilari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida matrimonio de Francisco Barilari con Magdalena Sabalsagaray, donde la contrayente aparece con el apellido Zabalzagaray, debe decir Sabalsagaray; 2.o En la partida de bautismo de Julia Barilari, donde el apellido de los padres aparece como Barilario y Zabalzagaray, debe decir Barilari y Sabalsagaray, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de María Natividad Barilari, donde el apellido de la madre aparece como Salbasagaray, debe decir Sabalsagaray; 4.o En la partida de nacimiento de Florencio Barilari, donde el apellido paterno aparece escrito Barrilari, debe decir Barilari; 5.o En la partida de nacimiento de Magdalena Barilari, donde el apellido materno está escrito Sabalzagaray, debe establecerse Sabalsagaray. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3646-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Lecaldare, donde la esposa del causante aparece con el apellido Lupu, debe decir Lupo; 2.o En la partida de legitimación de María Rosa Lecaldare, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Lupi, debe establecerse Lupo; 3.o En la partida de matrimonio de Carmelo Lecaldare y con Carmen Lupo, donde la contrayente y el padre y el abuelo de ésta aparecen con el apellido de Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3645-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3644-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Darrieumerlou, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Darrieumerlou, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece como Juan Bautista Darrienmerlo, debe decir San Juan Darrieumerlou, y donde de la abuela paterna aparece como Catalina Prevendé, debe decir María Prebeudé; donde el apellido del abuelo paterno aparece como Darrienmerlo, debe decir Darrieumerlou; donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece escrito Urutie, debe establecerse Urruty Haritçandy, y donde la abuela materna aparece con el apellido Juanteguy, debe establecerse Jouanteguy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Igualmente se hace saber al público que don San Juan Darrieumerlou se ha presentado al Juzgado produciendo información para justificar que es la misma persona conocida y que firma habitualmente Bautista Darrieumerlou, que con ese nombre de Bautista, adoptado por costumbre, ha adquirido las propiedades que se mencionan a continuación: calle Figueroa número 1949, empadronada con los números 10490 y 10489; en la misma calle, números 2393 y 2399, empadronadas con los números 10013 y 10014; calle Pampas números 1961 y 1963, empadronada con el número 59710, y calle Cuareim números 1590, 1592, 1594 y 1594 (bis), empadronadas con el número 7291. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3585-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Boga, donde el apellido de la madre de éste aparece Ginzalez, debe decir González; donde el apellido de la esposa del extinto aparece escrito Rivera, debe decir Ribera, y donde dice que el extinto era de nacionalidad oriental, debe decir español; 2.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino, y que recibió los nombres de Teresa María; además, debe establecerse que el apellido materno es Ribera, y no Rivera, como allí se expresa; 3.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera; 4.o En las partidas de nacimiento de Dolores, Manuel Fructuoso, Cipriano Justino y Genoveva Boga, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece con el apellido Rivera, debe establecerse Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3473-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marceli

na Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Tarancó; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán; hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria moyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 23 del corriente Diciembre, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado, Rincón 478, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.5-3617-v.dic.23.

Convocatoria

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Arrascaeta y Astiazarán para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre, 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3529-v.dic.21.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Suárez y Cía. contra Ureta Hnos.", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Octubre del año en curso fueron declarados rebeldes los prenombrados señores Ureta Hnos. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3471-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Manuel Martínez, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Martínez en el día 27 de Enero de 1920, hallándose los antecedentes relativos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Pérez Olave ,Actuario.

Dic.7-3701-v.dic.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Yamil Sadí, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, y los acreedores de dicho comerciante que suscriben este concordato por la otra, convienen lo siguiente: 1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conceden una quita de 50 por ciento de sus créditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete a abonar el 50 por ciento restante en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de homologado este concordato, o firmado por todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja, establecido con casa de comercio en el camino nacional número 101, se constituye en fiador solidario de don Yamil Sadí por la obligación que contrae de abonar a sus acreedores el 50 por ciento de sus créditos en el caso de que sea aprobado este concordato. —Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. — Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Mora. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno.— Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Neffa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Bertolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teófilo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3703-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Dominga Barreto de Berriel y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Hipólito Berriel y doña Dominga Barreto, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Birriel, siendo Berriel, y la contrayente con el de Vareto, en vez de Barreto; 2.o La de nacimiento de su hijo Hipólito Atanasio, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, en vez de Berriel; 3.o La de nacimiento de Fermín, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, siendo Berriel, y la abuela materna con el de Bentancor, en vez de Bentoncur; 4.o La de nacimiento de María Elena, en la que la inscripta figura con el nombre de Petrona y como hija de Ypólito Birriel, en vez de María Elena Petrona Berriel, e hija de Hipólito Berriel, y el abuelo paterno con el apellido Birriel, siendo Berriel; 5.o La de nacimiento de Máximo, en la que éste, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Birriel, en vez de Berriel, y la abuela materna con el de Bentancourt, siendo Bentancur; 6.o La de nacimiento de María Magdalena Dolores, por figurar la abuela materna con el apellido Bentancour, en vez de Bentancur; y 7.o La de defunción de Hipólito Berriel, por figurar el causante como hijo de Dominga Barreto, en vez de decir que era casado con la expresada Dominga Berareto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Pedro Barboa. Actuario.

Dic.14-3848-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3660-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3648-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Rosa Casal de Pedéflous se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Ernesto Pedéflous, por figurar en ella con el apellido Pedeforus, en vez de Pedéflous, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo Noviembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3550-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-3484-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. —

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3195-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot ,Actuario.
Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario .
Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derechó y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3319-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Radiche de Erba o Erva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.13-3796-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ottati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.12-3764-v.dic.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Noviembre último se declaró en estado de incapacidad a doña Luisa Panizza, designándosele curador a don Luis V. Panizza, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3707-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crampet de Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3706-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Ferraz Leite y doña Placidina Ferraz Leite, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer el primero con los nombres de José María, en vez de Juan María, y la segunda por aparecer con el nombre de Blacidina, en lugar de Placidina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.1.o-3531-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.23-3269-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.18-3134-v.dic.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.18-3135-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.
Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 401 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux
Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita,

llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Juana Monfort de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.14-3809-v.dic.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Falcón Braulio Manuel, solicita se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los expresados autos se ha presentado el nombrado señor Falcón solicitando la expedición de una segunda copia de una escritura correspondiente a una fracción de terreno que heredó de su señora madre doña Valentina Reyse de Falcón, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veintiséis hectáreas cinco mil novecientos veintiún metros (desconociéndose los límites), y cuya escritura fué autorizada por el escribano don Francisco Márquez, en la villa de Santa Lucía el treinta de Mayo de mil novecientos trece, habiéndose dispuesto por ese decreto la expedición de una segunda copia de la referida escritura. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación con término de quince días, haciéndose constar que la extraviada queda sin efecto. — Canelones, Diciembre 6 de 1921.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-3755-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Brián, por sí y por sus menores hijos Carmen Brián y Pedro Feliciano Brián, solicitando la rectificación de los errores que figuran en las partidas que a continuación se dirán: En la de matrimonio de José Brián con Carmen Marchelli, figura en ella mal escrito el apellido de esta última, pues dice Marchelo, debiendo decir Marchelli. En la de nacimiento de Carmen Brián, figura el apellido de la madre Marcheli, por Marchelli, y en la de nacimiento de Pedro Feliciano Brián, figura el apellido materno Marqueles, debiendo decir Marchelli. — Canelones, Octubre 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3717-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las ucesiones de Tiburcio Gerónimo Mederos y Dominga Silva de Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3716-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ulpiana Ezequiela Duarte de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 28 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3699-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3671-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3672-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3673-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amado Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3674-v.dic.16.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando:-Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen Mac-Coll, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales brasileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió, a fojas 35,

de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio dictada por el Juez de Comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de noventa días, expido el presente, en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-3761-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Florencio Lucas Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1921. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Dic.9-3715-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La testamentaría de don Sixto Doroteo Toribio, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante y en las de bautismo de María Bernardina, Balbino Benjamín y José María, por aparecer el contrayente y padre, respectivamente, con el nombre de Sixto, cuando es Sixto Doroteo; en la de bautismo de María Bernardina, aparece la madre como María Isabel Techera, en vez de Isabel Techera; en la de nacimiento de Carlos y Felipa, figura el padre como Cisto, en vez de Sixto Doroteo, y en la de nacimiento de Isidoro, el padre se nombra Sisto, en vez de Sixto Doroteo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.5-3639-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Passarini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-3690-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anita Abondet de Florín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3656-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-3611-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Paulino Fripp, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3807-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frollán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garrone, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-3752-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lazague de Chiovino, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.12-3790-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Giribone y Magdalena Sardi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico.

Dic.10-3748-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Nieves Ayçaguer de Núñez y otros, segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Domingo Núñez, por sí y en representación de doña Nieves Ayçaguer de Núñez y Angel, Margarita, Lorenzo, Tomás, Gerónimo, Luis, Ernesto y Eloísa Núñez, solicitando se les expida una segunda copia de una escritura de reconocimiento de propiedad, que en esta ciudad el entonces Intendente Municipal, doctor Rufino Peluffo, en representación de la Municipalidad de Durazno, otorgó a favor de los nombrados, con fecha 31 de Diciembre de mil novecientos nueve, por ante el escribano José V. Nogueira, y cuya escritura dice relación con un terreno compuesto de dos solares contiguos, y tiene cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan al Oeste sobre la calle Yi, y linda: al Este, con los sucesores de Tomás C. de Souza, y por el Sur, con pro-

piedad del doctor Emilio Penza; encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, empadronado con el número novecientos noventa y nueve, en la manzana catorce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.14-3833-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal. Escribano.
Dic.14-3831-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.24-3307-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José González y Gerónima Gómez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-3613-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ana María Martínez de Cabrera y Brígida Cabrera, para que todos los que se consideran con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-3612-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa ..., para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3294-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.21 3205-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.
Nov.18-3127-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.14-3826-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3801-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thodé, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3652-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Cánepa, acreditando su personería en forma, en el expediente caratulado "Margarita Josefa Francisca Conaty, rectificación de partidas", y solicitando se practique la siguiente rectificación: Que en la partida de estado civil de Margarita Josefa Francisca Conaty ha sido escrito mal el apellido del padre y el apellido del abuelo paterno, llamados ambos Patricio Conaty, y no Compty, como se ha escrito equivocadamente. Y a los efectos de la ley del Estado Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.14-3835-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Alvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Vallero, a fin de que todos aquellos

que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Viliero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos au tos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-1609-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento: — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversaro de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.14-3811-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Patulé de Saubatjou, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto Diciembre 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3684-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3685-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Tomás Lagaxio por don Aníbal Chagas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlota Chagas: Debe rectificarse el nombre de Jila por el de Gila. Acta de nacimiento de Antonia Chagas, debe rectificarse este nombre por el de Honorina. Acta de nacimiento de Dorila Chagas, debe rectificarse el nombre Jilda por el de Gila. Asta de nacimiento de Estela Chagas, debe rectificarse el nombre de Esterla por el de Estela. Acta de nacimiento de Gila, debe rectificarse el nombre de María Gila por el de Gila. Acta de nacimiento de Heracio Chagas, debe rectificarse el nombre de éste, Heraclio, por el de Heraclio, y el de la madre María Gila, por el de Gila solamente. Partida de defunción de Gila Alcain de Chagas, rectificarse el nombre y apellido, donde dice María Gila Alcahin, debe decir Gila Alcain; igualmente debe rectificarse el apellido del podre, que figura Alcahin, debiendo ser Alcain. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.12-3775-v.dic.24.en.26.v.en.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Carmen Parodi de Boiani, Luis Boiani y doña Angela Parodi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Parodi con María Bertoni, debe rectificarse el apellido Parodis, por el de Parodi; B) Partida de nacimiento de Angel Parodi, debe rectificarse el apellido Menoni, por el de Bertoni; C) Partida de matrimonio de Luis Boiani con Carmen Parodi, debe rectificarse el apellido Berttoni por el de Bertoni. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1921. —Bismarck, Suárez, Actuario.

Dic.7-2687-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cremonte de Gatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3686-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lema y de don Eduardo Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3677-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

María Alonso de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.7-3677-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Hernández de Viera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.7-3678-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-3179-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de don Francisco Altieri, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos siguientes: Inés Santaniello Carmen Santana, Genoveva Santana, Inés Felicia, Genoveva, Gertrudis Amabilia, Santana, Altieri, Santaniello, están mal escritos, siendo, por consiguiente, como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escriban Actuario.
Dic.2-3549-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.14-3850-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3053-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-3773-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado él doctor Amadeo Landó, en el carácter de apoderado, que inviste en los autos sucesorios de Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que a continuación se expresan: De defunción de la causante, cuyo verdadero nombre es Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte, y no simplemente Fausta Camargo, como en ella se expresa; de matrimonio de la misma causante con Pedro Duarte, por expresarse como apellido de padre de la causante Bruno, en lugar de Bueno. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-3774-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Alfredo Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a ese fallecimeinto, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1921. — Braulio M. Larraud.
Dic.14-3816-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.14-3829-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tolentino Alvariza y Manuela Acosta de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.7-3698-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Manuel Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.7-3699-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Armando Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3647-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacaras Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608, y que linda: por el Norte, con Claudio M. Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de segundo turno

Rematará el día 22 del corriente, a las 16 horas, los siguientes bienes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli, incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet" una máquina laminadora chica (autográfica) y un lente "Zeis". Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Dic.10-3737-v.dic.22.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

¡Almaceneros! Navidad, Año Nuevo y Reyes.

No pierdan la oportunidad de surtirse de vinos finos garantidos a precios bajos. Ocurran al remate de todas las existencias de la acreditada casa de "José María Calvo y Cía.", calle Constituyente número 1839.

El sábado 17 de Diciembre de 1921, a las 14 horas y 30 y días siguientes, remataré las existencias de dicha casa en el ramo de vinos finos importados, y en general, consistentes en lo siguiente:

Vinos: Champagne Carte Blanche y Veux Amiot.

Oportos Genuino 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Estrellas extra.

Jerez: 3 Palos Cortados, Jeréz-Quina, marca Battemberg, Ambar. Oloroso Superior, 1 Estrella, Amantillado pálido, Moscatel Setubal, Imperial, Medoc, Bordeaux y Simple, Chileno y Nacional finímo, estacionado de 4 años. Cascos de capacidad de 600 litros, báscula de 2.000 kilos, botellas vacías de varias medidas y todos los envases, enseres y útiles para embotellar, etiquetas, cápsulas, tapones, etc.

Muebles de escritorio: 1 caja de fierro, 1 escritorio Ministro, 1 escritorio chico, 1 escritorio guardalibros, biblioteca, máquina de escribir, prensa de copiar, reloj de pared, etcétera, etcétera.

5 acciones del "Centro Gallego", al portador.

Material rodante: Un carro de cuatro ruedas para reparto, 1 charret, dos caballos y arreos.

Llamo la atención a los señores comerciantes en vinos, pues también se venden las propiedades de las acreditadas marcas: Reliquia, Cadete y Campana, Etiqueta Especial y Battemberg.

¡Atención, señores comerciantes! No falten al remate, pues es el momento oportuno para surtirse de ricos vinos para las próximas fiestas.

Nota — Se hace saber que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", de acuerdo con el presente escrito que se transcribe a continuación:

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las catorce horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Rodríguez, de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia de los fallidos, que se encuentran en la casa calle Constituyente número 1839, hallándose, entre ellas: Champagne Carte Blanche y Vieut Amiot, Oportos Genuine 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Extrellas extra y otras que más detalladamente se determinan en el inventario existente de dichos autos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378 —Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.9-3730-v.dic.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado al Norte del arroyo Miguelete, en esta Capital, compuesto, según plano respectivo, de 683 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por donde la puerta del edificio está designada con el número 179, por 46 metros 70 centímetros de fondo por el lado Noroeste, lindando con don Antonio Casabó; 45 metros, 78 centímetros en el Sureste, lindando con don Juan Burastero, y 13 metros 30 centímetros en el Noreste, que es su fondo, lindando con el propio Casabó. Este bien está tasado en la cantidad de 8.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3681-v.dic.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 14 de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle Sarandí, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9, hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de pesos 550.00 por metros cuadrados, o sean pesos 150.237.45; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3695-v.dic.23.

LUIS M. DUPLESSIS

JUDICIAL

El jueves 22 de Diciembre, a las 16 horas, en el Pueblo Victoria.

Una casita compuesta de tres piezas, w. c., cocina, aljibe, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri, etc.", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Duplessis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan en la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Reconquista; 25 metros 77 centímetros en el rumbo Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio, a las cuales forma esquina; igual extensión que la anteriormente relacionada en el lado Noreste, por donde linda con el solar número 10, y 8 metros 59 centímetros en el rumbo Noroeste, confinando con parte del solar número 8, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 9, de la manzana número 211. Este bien, según planilla número 38474, está aforado en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo que tiene la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3655-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Aldea esquina Larrañaga, dos lindas solares, bien situados.

El sábado, 24 de Diciembre, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 13 a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros; teniendo al Suroeste 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste, 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste, con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al Camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados

serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3643-v.dic.24.

ERNESTO P. MARTINEZ

En La Figurita, dos solares de terreno con mejoras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don Mayo A. Estévez contra don Francisco De Paula Costa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martilero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en La Figurita, décimasegunda sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo, que en Enero de mil novecientos nueve levantó el agrimensor don Rosendo Díaz, con los números veintidós y veintitrés, compuestos, el primero, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cicuenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros al Oeste; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Este, confinando con el solar veintitrés, que, a su vez, se compone de trescientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decímetros, con ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Oeste, con el veintidós, y al Este, en cuarenta y siete metros noventa y seis centímetros, confina con el número veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Dic.2-3582-v.dic.19.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos "Intestado Enrique Habermacher" (ex Unión Mercantil). Remate de todas las existencias de mercaderías y tejidos, ropería, mercería y de todas las instalaciones, muebles y útiles.

El jueves 15 de Diciembre, de tarde, a las catorce horas en punto, principiaré con la venta de todo, al mejor postor, sobre la base de dos tercios de los precios de tasación, que se hallan a la vista, siendo la exhibición el miércoles de 9 a 12 y de 14 a las 16 horas y 30 y el día del remate, de mañana.

Seña sin excepción. Comisión: tres por ciento al comprador, calle 25 de Mayo número 749, esquina de Ciudadela, ex local de "La Unión Mercantil".

Dic.5-3632-v.dic.15.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia, del ex stud "Monzon", con las construcciones en él existentes, y cuyo terreno lo componen los solares números 4, 5, 6 y parte del 7, formando un área total de 900 metros 23 decímetros y 20 centímetros.

Con frente a la Rambla Wilson y de la playa Malvín.

Base de venta: $ 800.00.

El día 19 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, remataré este bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochocientos pesos, en que están aforados para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contienen y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.2-3564-v.dic.19.

ANTONIO PAN

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los utos caratulados "Sucesión de Emilia Trueba de García, y a fojas 55 sucesión de Andrés García Rubio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre a las 17, y el 15 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en el orden que a continuación se expresa: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situado en la manzana número 185 de la nueva ciudad, en esta Capital, compuesto dicho terreno de 13 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle del Salto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 79, hoy 1131; en la línea del Sud mide 39 metros un centímetro, lindando con don Carlos L. Muñoz en el costado del Norte, donde es irregular, por formar martillo entrante, tiene desde el frente hacia el Oeste 8 metros 74 centímetros, lindero con don Armando Rodríguez, en esa altura hacia el citado martillo entrante de 13 metros 26 centímetros hacia el Sud, por 25 metros 60 centímetros hacia el fondo, cuyas dos líneas, que forman el referido martillo, las separan de don Juan Berrutti, y en la línea del fondo, que mide 9 metros 90 centímetros por el Oeste, linda con don Enrique Piquet; 2.o Una casa y terreno situados en el paraje Estación Goñi, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno, según mensura del agrimensor don Ramón Juanbeltz, de una superficie de 1.248 metros, en forma de trapecio, que tiene por base mayor el lado Nordoeste con una extensión de 36 metros 70 cetímetros, lindando, según título, con el terreno que se describe en seguida; por base menor el lado Sudeste, que tiene de longitud 36 metros 6 centímetros, lindando con Ricardo Cotelo; por altura. al lado Nordeste. de 34 metros 30 centímetros, lindando con el mismo Cotelo, pasando esta línea por el centro de un pozo de balde medianero, y por el cuarto lado, al Sudoeste, una línea de 34 metros con 40 centímetros, que da frente al camino nacional. hoy calle Sarandí, con las servidumbres de las aguas pluviales que caen de los techos en las poblaciones que tiene construídas el lindero Cotelo en el costado Sudeste; 3.o Un terreno contiguo al anteriormente descripto, situado en la manzana número 18, compuesto, según plano del agrimensor don Floro J. de Souza, de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle 25 de Mayo, lindando, según título, por el Sudeste. con don Hermenegildo Díaz. Estas dos fracciones. que al efecto del pago del impuesto inmobiliario forman un solo lote, están aforadas en $ 2.200.00, según planilla número 59749; C) Otro terreno con todos sus accesorios, situado en la manzana número diez del proyectado pueblo de Goñi. compuesto de 1.833 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados o sean 41 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Sarandí, por 43 metros 95 centímetros de fondo, también con frente a la calle 18 de Julio, lindondo al Nordeste y Sudoeste con más propiedad de Eleuterio Gutiérrezz; al Sudeste, con la calle 18 de Julio. y al Nordoeste, con la calle Sarandí. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tienen los bienes descriptos en segundo y tercer término del cuerpo de este edicto, y las dos terceras partes de la tasación que tiene la propiedad deslindada en primer término, o sean $ 13.416.60; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Ofiina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-3277-v.dic.15.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dotcor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Vicenta Missaglia de Francha-na Márquez", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La tercera parte proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto en su totalidad de 461 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 734 milímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta está designada con el número 1974, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sud, lidando con los sucesores de don José Baliñas; al Este, lindando con don Fernando Prien, y al Oeste, con sucesores de don Saturnino Bonafoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Nov.29-3424-v.dic.15.

SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otros, mensura judicial", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día veintidós del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, de una fracción de campo compuesta de ciento diez hectáreas, más o menos, constituídas por sobras que se encuentran proindivisos dentro de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, Rincón de los Tres Cerros, compueta de doscientas sesenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que cupo a don Manuel Aquino Gómez Porta en la partición de los bienes de don Alejandro Gómez Porto, y que linda: con Cuñapirú, con la sucesión de Bento J. de Mello, con Marcelo Posada, con Santiago Olabarría y con José Pereira, la que ha sido tasada a razón de trece pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que de las referidas sobras no existen títulos, y se venden sirviendo de tal los antecedentes del juicio sucesorio de María Antonia Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y Umbelina Cruz de Gómez Porto, y los expedientes caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otras, mensura judicial". — Rivera, Noviembre 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.29-3421-v.dic.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, No-

viembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este; con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3825-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracciones de terreno en el pueblo de la Victoria.

Base: dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 22 de Diciembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124, de una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del pueblo de la Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslinda así: por el Norte, con la fracción 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35635, en la suma de $ 2.400.00; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros 1 milímetro sobre la calle que la separa de la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.400.00, según planilla número 35568; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslindó en segundo término. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35527, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que la venta se efectuará con las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución directa mencionada. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.7-3703-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Dos valiosas propiedades centrales, Colonia 979 al 983.

Base: $ 22.000.00.

Y Colonia 931. Base: $ 38.000.00.

El viernes 16 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 32 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 124, 126 y 128; 24 metros 721 milímetros al Este, lindando con el solar 16; 24 metros 635 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, confina con dependencias del Templo de la Concepción. Este bien se halla aforado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5344, en $ 22.000.00. B) Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por donde la casa tiene señalada su puerta con el número 100, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3499-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle San José 976 y 978.

Base: $ 34.000.00.

El miércoles 21 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 de la nueva ciudad, compuesto el primero de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 129 y 131, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Pablo Duplesis; por el Este con don Adolfo Lebresse, y por el Este, con doña María Clara Podestá, y la segunda fracción se compone de 110 metros 62 decímetros y 54 centímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros 695 milímetros en la línea del Oeste, lindando con con don Angel Acosta; 10 metros 27 centímetros al Norte, por donde linda con los fondos de la finca de la calle San José 129 y 131, descripta; 10 metros 85 centímetros al Este, lindando con doña María Clara Podestá, y 10 metros 27 centímetros al Sud, por donde confina con don Francisco Amesglio. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6407, en $ 34.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifieto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3584-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle Cuareim 1260 y 1262.

Base: $ 28.000.00.

El lunes 19 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designada la puerta del edificio con el número 204, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Francisco Arigón; por el Norte, con Munua, y por el Sur, con propiedad de la misma sucesión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 28.000.00, según planilla número 8654. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3583-v.dic.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de altos, Avenida 18 de Julio 1025 al 1029.

Base: $ 75.000.00.

El sábado 17 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, cuyo terreno mide 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio números 192 al 196, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda; así como por el Este, con sucesores de don Carlos Machó, y por el Oeste, con los de don José María Esteves. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 75.000.00, según planilla número 5507. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3500-v.dic.17.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le corresponden, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, com-

puesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Roseno Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Menillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

JOSE PADIN

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Enrique González con Simón Coronel, intimación y desalojo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, a las dieciséis horas, y en el local Avenida General Flores número 2666, se procederá al remate público, por el martillero don José Padín, asistido del Alguacil del Juzgado, de las mercaderías de almacén cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en dicho expediente y en este Juzgado, calle República número 2247. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su compra. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.12-3765-v.dic.22.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Calero Lucas C. y Candelaria Cabrera de Domínguez, venia", se hace saber al público que el día 22 del mes de Diciembre corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de los derechos correspondientes a la nombrada doña Candelaria Cabrera de Domínguez y a la menor Luciana Calero, en una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de veintiuna hectárea siete mil novecientos metros, lindante: al Norte, con Pedro Cabrera; al Este, con Cirilo Fuentes; al Sur, con Julián Figuerón, y al Oeste, con don Luis Gandugia; cuyos derechos a venderse consisten en un área de dos hectáreas, mil setecientos noventa metros, cuyo inmueble pertenece a la sucesión de don Nicanor Calero y doña María Peña, correspondiéndoles, en consecuencia, tales derechos a la referida menor Luciana Calero y Candelaria Cabrera de Domínguez, en representación de su extinto esposo y padre, respectivamente, don Luciano Calero, como es de verse en los propios autos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que es de ciento sesenta pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3670-v.dic.21.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, el Juez de Paz que suscribe, asistido del escribano Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Diciembre entrante, a las quince horas, de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión Juan Frachia y Virginia Gatti de Frachia: 1.o Un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle San Ramón, por doble área de fondo, y linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con Pedro Hernández González; por el Este, con otro solar que le queda a la sucesión Juan Frachia, y por el Oeste, con calle San Ramón. Este bien se venderá sobre la base de 1.200 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en el costado Este de la ciudad de Pando, los que por estar unidos forman una superficie total de 570 metros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con calle del Tala; por el Sur, línea inclinada, con los sucesores de Praga; por el Este, con el solar número 15, y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien se venderá sobre la base de 800 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha cantidad, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento como garantía de su oferta. Gastos de certificado y escrituración por cuenta del comprador, y títulos en este Juzgado para el que desee estudiarlos. — Pando, Noviembre 26 de 1921. — Luis J. Amaro.

Nov.30-3483-v.dic.15.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo decretado por este Juzgado de Paz, en el expediente caratulado "Sucesión Juan A. o Juan Usabiaga", se hace saber al público que el día 15 del corriente mes, a las 8 horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Manuel de Safigueroa, y el suscripto, de todas las mercaderías, enseres y útiles que se encuentran efectos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en este pueblo. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el importe de su compra. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Mosquitos, Diciembre 1.o de 1921. — Aurelio Platero.

Dic.5-3615-v.dic.15.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo Larralde; al Este, camino departamental, y a Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuenta pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921 — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-3337-v.dic.15.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Más y doña Amalia Sánchez se hace saber al público que el veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de cuatrocientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando: por el Norte, con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3753-v.dic.24.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti, cobro de pesos", se hace saber que el veintidós del corriente mes, a las quince horas, en El Cerro, lugar donde se encuentran depositados, y por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una máquina trituradora, con sus accesorios, marca "Radfields-Jacks Patent-Size K. Sole Makers-114 K."; otra trituradora y accesorios, marca "Narden"; un galpón de zinc; mil noventa y ocho metros vía "Copel" y un puente de madera y un muelle ídem, con un molinete de hierro, cuyos bienes en total han sido retasados en la suma de mil seiscientos veintiocho pesos con ochenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, y que la venta se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3749-v.dic.20.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Gregorio Pratto, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, de las 10 a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de material, situada en la manzana número cuatrocientos dieciocho de esta ciudad, cuyo terreno encierra una superficie de un mil doscientos ochenta y cuatro metros mil seiscientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: veinticuatro metros veintiséis centímetros en la línea del frente al Sud, por donde linda con la calle 18 de Julio; veinticuatro metros cincuenta centímetros en la línea del Norte, lindando con Francisco Garaventa; cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión de don Juan Alassio, e igual extensión en la línea del Oeste, limitando con don Segundo Civelli, y ha sido tasado, con sus mejoras, en la suma de dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3653-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "María Benita Suárez, sucesiones", se ha decretado la venta, por los señores Alguacil y Actuario, de la nuda propiedad del inmueble que ha continuación se expresa, y cuya diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado el día veinte del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas: Ciento diez hectáreas y ocho áreas de campo ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Quebracho, y que linda: por el Norte, el arroyo Quebracho; al Sur, cuchilla divisoria entre Araújo y Quebracho; por el Este Ramón I. Suárez, y por el Oeste, doña Martina A. de Viscaychispe; el cu

ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.3-3516-v.dic.19.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Tutela de los menores Hermelindo, Eusebio Olegario, Ascensión, Armando, Teodoro, Josefina, Floro Agapito, José María y Elbio Ojeda u Oceda", se hace saber que el día veintidós de Diciembre corriente, a las nueve horas, y en Tres Arboles, 10.a sección del Departamento de Río Negro, y en el paraje denominado "Paso de Soca", con intervención del tutor de los menores nombrados, don Aniceto Patrón, procederé a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de todos los bienes que se detallan a continuación; seiscientos setenta y siete animales lanares, un ciento cuarenta y seis animales vacunos, veintitrés yeguarizos, un sulky, un carro pértigo, doce tablas para piso, una rastra barril, un arado, una cocina fierro, muebles de dormitorio y comedor, un boleto de marca para ganado mayor, un boleto señal. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra la base de la tasación. — Averías Grande, Diciembre 7 de 1921. — Evaristo G. Olivera, Juez de Paz.

Dic.10-3750-v.dic.20.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno compuesta por la mitad del solar número dos, fracción Norte, letra A de la manazna cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, y del medio solar número tres, fracción Sur, letra B de la misma manzana, de un área de 996 metros y 66 decímetros, en conjunto, lindando la primera fracción: por el Norte, el solar 3; por el Este, el 4; por el Sur, la fracción B del mismo solar dos, y por el Oeste, la calle Misiones, y la segunda: por el Norte, la fracción A, del propio solar; por el Este, con el solar 4; por el Sur, con el 2, y por el Oeste, con la calle Misiones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de seiscientos pesos; que pertenece a la sucesión de Ricardo y Manuel Farías, mandándose vender en los autos sucesorios respectivos; así como de que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 5 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3679-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante, como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña, en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Arामburú, aforados en $ 1.605.21 centésimos: 1.o Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y la otra fracción, que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ibiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús aforadas dichas fracciones en pesos 42.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3596-v.dic.19.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en la cañada Magallanes, en este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-3827-v.dic.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.

Dic.14-3834-v.En.3.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.

Dic.14-3849-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.

Dic.14-3846-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.

Dic.14-3847-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Mattheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.

Dic.14-3844-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.

Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.

Dic.14-3810-v.en.2.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp.: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.

Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.

Dic.14-3814-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número .., los que le serán satisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.

Dic.14-3840-v.dic.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Millán Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.

Dic.14-3839-v.en.3.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.

Dic.12-3776-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesa-

dos dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.
Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.
Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.
Dic.12-3792-v.dic.31.

Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 27 del corriente en la calle Rincón número 575, a las 16 horas y 30.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria del Directorio.
Imponerse del balance general y del informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de dos titulares y dos suplentes para nueva Comisión de Cuentas.
Nota — Las acciones podrán presentarse en Secretaría hasta el lunes 26 del corriente, a las 15. — El Secretario.
Dic.12-3768-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.
Dic.12-3767-v.dic.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he con tratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.
Dic.10-3751-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921.— Domingo Rodríguez.
Dic.10-3754-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.
Dic.10-3746-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.
Dic.10-3747-v.dic.31.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubi la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.
Dic.9-3713-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.
Dic.9-3729-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.
Dic.7-3599-v.dic.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para series abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.
Dic.7-3691-v.dic.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Venerio Vanolini la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Florida y Entre Ríos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1921. — Sebastián Santo.
Dic.6-3654-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Possi, todas las existencias que se encuentran en el establecimiento de comestibles y frutas de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1433 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Alfredo P. García.
Dic.6-3657-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he prometido vender a la firma de esta plaza José Pastorini y Compañía, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar que tengo establecida en la calle General Flores esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos consiguientes quedan en conocimiento mis acreedores, los cuales deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 504, dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1921. — Manuel Irigoyen.
Dic.6-3662-v.dic.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Nicolás Ruocco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Manuel Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Bernardo.
Dic.6-3664-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a mi hijo Pedro Pagliettini el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 1899. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Antonio Pagliattini.
Dic.6-3669-v.dic.26.

Promesa de venta

Con esta fecha hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Silva la parte que me corresponde en la firma comercial Baglivo y Bergérez, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma, que girará bajo

la razón social de Baglivo y Silva. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 1.o de 1921. — Benito Begérez.

Dic.5-3623-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Cumbrao y Fontenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Mendoza número 2702, esquina Tapes. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la misma casa para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Antonio Doce.

Dic.5-3626-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vicente Verzeri las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —José González.

Dic.5-3618-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Blanco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Faraldo.

Dic.5-3552-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Serantes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Dic.5-3440-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he promtido vender a don Agustín Domingo Francia las mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de frutas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Zapicán y Canelones, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Lelio Frugoni.

Dic.5-3614-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. Guzmán y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1523. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren en derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Juan Sánchez.

Dic.5-3625-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimietno del comercio que he prometido en venta a don Antonio Doce el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Tapes números 911 al 923, bajo la denominación de "Panadería La Luna". Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la le ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Serafín Doce.

Dic.5-3622-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Bello Hnos. nuestro comercio en el ramo de restaurant y cervecería que tenemos establecido en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad, y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados; pasada esa fecha los compradores no oirán reclamo alguno. — Montevideo. Diciembre 3 de 1921. — Martínez y García.

Dic.5-3635-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con ésta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Abascal y Vázquez Barriére", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón M. Abascal, quien continuará en el giro del negocio que tenían establecido en esta ciudad, calle Ciudadela esquina Paraná, en los ramos de mercería y artículos de reclamo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Ramón M. Abascal. — Víctor Vázquez Barriére.

Dic.5-3633-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que según compromiso ante el escribano don Juan Varese he prometido vender mi establecimiento comercial sito en el Parque Rodó, de esta ciudad, denominado "Restaurant del Parque Urbano", y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los comprobantes de sus créditos para hacerlos efectivos en el mismo establecimiento comercial radicado en el Parque Rodó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1921. — Domingo Crovara.

Dic.5-3641-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Pozzi, Pujol y Cía. gira en esta plaza en el ramo de abasto de carne vacuna, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Francisco Pujol. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 557. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Pozzi, Pujol y Compañía.

Dic.5-3620-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Bassetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fco. Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Francisco del Río.

Dic.3-3597-v.dic.23.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicanor Fernández la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Yaguarón número 1921, que giraba bajo la razón social de Suárez y Alonso, formándose nueva sociedad con la firma de Alonso y Fernández. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Gumersindo Suárez. — Feliciano Alonso. — Nicanor Fernández.

Dic.3-3609-v.dic.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Marcelino Manzanares y Emilio Piume Manzanares el comercio que en el ramo de venta de carnes y verduras, y bajo la razón de "Carnicería La Reforma", tengo establecido en la casa calle San Fructuoso esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Héctor Valdastri.

Dic.3-3608-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José M. Roetti y Carlos Garretto el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía 54), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. Gualberto Weigel.

Dic.3-3590-v.dic.23.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Mateo Valent la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada, situada en la calle Marsellaise números 424 y 426, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Ramón Enseñat.

Dic.3-3602-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Daniel Varela y Ramiro Reboredo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Rodolfo Landinelli.

Dic.3-3603-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Parada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Luis Dalto.

Dic.3-3600-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Estévez y José Barcia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 337, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de

treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Domingo Vieytes.

Dic.3-3601-v.dic.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Juan Bona el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1439 de la calle Juan Lindolfo Cuestas, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Pablo Galli.

Dic.2-3551-v.dic.22.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos constar que Emilio Dionisio Peláez ha prometido vender a Cosme de los Santos la farmacia y botica "Peñarol", situada en el pueblo Peñarol, en este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Cosme de los Santos. — Emilio D. Peláez.

Dic.2-3566-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos, por contrato público, establecida en esta ciudad, quedando el socio don Américo Martínez a cargo del activo y pasivo correspondientes. — San José, Noviembre 26 de 1921. — Martínez y Legris.

Dic.2-3565-v.dic.22.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don José L. Díaz mi comercio que en el ramo de mensajería y cigarrería tengo establecido en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1371. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de ley para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten, por el término de treinta días, con sus respectivos comprobantes, en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Agustín Ramelli.

Dic.2-3563-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz, he prometido vender a los señores José y Antonio Rey la parte que me corresponde en la panadería que bajo la denominación de "La Japonesa" tenía establecida con los mismos en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Calvo.

Dic.2-3573-v.dic.22.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Pedro Moreno con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Badiola y Aguirre, que la componían don Angel Badiola y don José Aguirre, y por la otra escritura que también autorizó el expresado escribano Moreno en el día de hoy, los nombrados Badiola y Aguirre constituyeron una nueva sociedad comercial colectiva para explotar los mismos negocios, de la que entraron a formar parte como socios solidarios los señores Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal y Ereño, cuya sociedad girará bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Angel Badiola y Ereño. — José Aguirre. — Isidoro San Cristóbal. — Francisco Aguirre.

Dic.2-3581-v.dic.22.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortelezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Juan Tschean Sehon las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. A dicho efecto, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Dic.1.o-3535-v.dic.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Alfaro el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 643. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — A ruego de Dominga L. de Argal: Pedro I. Romanelli.

Dic.1.o-3538-v.dic.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Tarica y Dogil giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, con sede en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Dogil. A los fines consiguientes hacemos esta publicación, debiendo presentarse sus reclamaciones a la sociedad, cualquier interesado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Dogil. — José Tarica.

Dic.1.o-3541-v.dic.21.

Al comercio y al público

Juan Ottino venderá a Lucas Corbetto y Cía. todo el activo de su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca números 1631 y 1633 de la calle Miguelete, a excepción de algunas máquinas y cuentas a cobrar, que quedarán de su pertenencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Ottino. — Lucas Corbetto y Cía.

Dic.1.o-3537-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel García y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Genaro Paladino.

Dic.1.o-3524-v.dic.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Ferrero ha prometido vender a la señorita Magdalena Cassia la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2.36, denominada "Restaurant Ferrero", casa de comidas, despacho de bebidas y cancha de bochas. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa de comercio dentro del término legal, a fin de hacer efectivos sus créditos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Ferrero. — Magdalena Cassia.

Dic.1.o-3522-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta Capital, calle Miguelete número 1656, que gira bajo la razón social José Sobral y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Sobral. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Dic.1.o-3530-v.dic.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Díaz el establecimiento de mensajería denominado "París", situado en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Serafín Fuertes.

Dic.1.o-3519-v.dic.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que he vendido a los señores Beraza y Fortunato la existencia de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina 1.o de Mayo. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1921. — Beraza y Fortunato. — Pedro Tarabini.

Nov.29-3432-v.dic.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de lechería, chocolatería y billar teníamos establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Svars. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presentarán al mismo con sus respectivos comprobantes para serles satisfechas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Jocobo Moreno. — Pedro Svars.

Dic.1.o-3517-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Aday P. Sáinz el almacén de comestibles situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. —Manuel Misa.

Dic.1.o-3536-v.dic.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber vendido al señor Miguel Tonelli el comercio que tenía establecido en la Avenida San Martín número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos a cobro de cuentas comparezca en el término de treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921.— Antonio Zuain. — Miguel Torelli.

Nov.30-3446-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Moltini Hermanos las existencias de mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con sus respectivos justificativos, para serles satisfechas en la forma dispuesta, en la escribanía del señor Mengotti, calle Sarandí número 380. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Oscar Lorenzo.

Nov.30-3480-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don José Darriba el negocio que tengo establecido en el ramo de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Gaboto número 1377. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Fidel Mastruzzo. — José Darriba.

Nov.30-3470-v.dic.20.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Isaí Ximénez con fecha 9 del corriente, he constituído una sociedad comercial colectiva con los señores Alberto Zibechi, Oscar J. M. García, Isidro Alegresa (hijo) y Pedro Alegresa, la que continuará el giro de la anterior bajo el rubro de Isidro Alegresa y Cía., con asiento en esta ciudad, Avenida Aldea número 120. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Isidro Alegresa. — *Isidro Alegresa* y Cía. — Alberto Zibechi. — Oscar J. M

García. — Isidro Alegresa (hijo). — Pedro Alegresa.

Nov.29-3425-v.dic.19.

Venta de panadería

Comunico que he prometido vender al señor Angel Ponce la parte que me pertenece en el establecimiento comercial denominado "Panadería Rivera", situado en la calle Rivera número 602, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra esa casa comercial deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Casimiro Costas.

Nov.29-3439-v.dic.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Florentino López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. — Manuel de Bolumburu.

Nov.29-3441-v.dic.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha constituído una sociedad compuesta por los que suscriben con la razón comercial Juan Garmendia y Cía., la que continuará con el establecimiento de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Agraciada número 1850, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — J. Garmendia. — Juan B. Galarraga. — Ignacio Garmendia.— José Garmendia.

Nov.28-3396-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Helgue Hor y Cotogno. Los acreedores deberán pasar por el domicilio social, calle Rivera número 446 a, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Domingo Helgue Hor. — Enrique Cotogno.

Nov.29-3422-v.dic.19.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.

Nov.25-3332-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a Claudio Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada número 2452, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Bordino.

Nov.28-3394-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio en el ramo de carnicería denominada "La Protectora de los Pobres", y establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1661. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al indicado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mariano López.

Nov.28-3402-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace constar que Carlos Beltrame prometió vender a favor de don Manuel Rial Moreira su negocio de carnicería situado en la calle Colonia número 1751. Si hubiere alguno que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en el término de ley en el mismo negocio. Pasado dicho término de treinta días no se oirá reponsabilidad para el comprador. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Carlos Beltrame. — Manuel Rial.

Nov.28-3407-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pigrau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y provisión, denominada "Salteña", gira en esta plaza, sita en la calle 18 de Julio número 1518. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores a fin de que dentro de un mes se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local del expresado comercio. —Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Pedro L. Barbieri.

Nov.28-3406-v.dic.17.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer, vendí a Francisco Eugenio Rodríguez, el negocio de venta de aves que tenía en el puesto Número 96 del Mercado del Puerto, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eugenio Rodríguez.

Nov.26-3372-v.dic.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que vendí a los señores Ciriaco Cosellas (hijo) y Marcos José Cotelo, mi taller de joyería y relojería situado en la calle Colón número 1504. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los efectos consiguientes. — José Yago.

Nov.28-3409-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Méndez y Ginart nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Americana", teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay sin número. — Canelones, Noviembre 24 de 1921. — Geggero y Carrara.

Nov.28-3398-v.dic.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Lerín y Ramón Lucea el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Luburnen.

Nov.26-3383-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salgueiro Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carrocerías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.

Nov.26-3306-v.dic.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores José Palacio y Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. —Evaristo Bernardo.

Nov.28-3408-v.dic.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan F. Brusco el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 343, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Rosa Valle de Nicolini.

Nov.26-3375-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, en seis de Noviembre del año actual, hemos dado por disuelta la sociedad Bezerra y Compañía, y constituído nueva sociedad bajo la firma Becerra y Cía., con domicilio en la misma Villa Río Branco, calle General Artigas número 70, como sucesora de aquélla, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad mantendrá y usará la antigua firma Bezerra y Compañía", en todas sus transacciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay y sus sucursales, y con la Aduana, Receptoría de esta villa y dependencias, que se tendrá como equivalente a su firma propia. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el local supra indicado, so pena de perderlos, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Villa Río Branco, Noviembre 10 de 1921. — Bezerra y Cía. — Becerra y Cía.

Nov.26-3369-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado de la firma social de Alberto Gandulia y Hnos., que gira en esta plaza, el socio Alvaro Gandulia, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Alberto y Alfonso Gandulia. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Noviembre 20 de 1921. — Alberto Gandulia. — Alfonso Gandulia. — Alvaro Gandulia.

Nov.26-3367-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos haber vendido a Juan Escobar y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Mateo Cortés (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro que marca la ley. — Juan Escobar y Cía. — Pablo Mirones y Cía.

Nov.26-3370-v.dic.16.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Labordé, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.

Nov.25-3338-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.

Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número 1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.

Nov.25-3341-v.dic.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

3705-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bottini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Canlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martinez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurouro Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodrígues
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vinezzi y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel C.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Sentullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Läning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cañarro.

3731-pte. 1016.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lesculie la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.

Nov.25-3330-v.dic.15.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cerelales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23.

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

Se hace saber al comercio que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración, a propuesta de este Directorio, las nuevas tarifas de almacenaje y eslingaje entrarán en vigencia el día 20 de Diciembre de 1921.

Dichas tarifas se hallan publicadas en el "Diario Oficial" número 4661, de Septiembre 23 de 1921, y se entregarán a los interesados que las soliciten en la Contaduría de esta Administración Nacional (calle Piedras número 570). — Vicente Borro, Secretario General.

Dic.15-3851-v.dic.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la provisión de 30.000 (treinta mil) adoquines y 1.500 (mil quinientos) metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondieste, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — La Dirección.

Dic.15-3860-v.dic.22.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública, para adquirir 4.000 tutores de pino de tea de 0 m. 37 x 0 m. 050 x 2 m. 50, de acuerdo con el pliego de condicionesnes que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 8 hasta la hora 12 y 30 en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, donde se reciben propuestas hasta el 23 de Diciembre, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que las propuestas deben extenderse en hoja de sellado de $ 0.25, y acompañarse con el recibo de la Tesorería Municipal que acredita el depósito de 100 pesos que se exige a todo concurrente como garantía de seriedad de su oferta.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

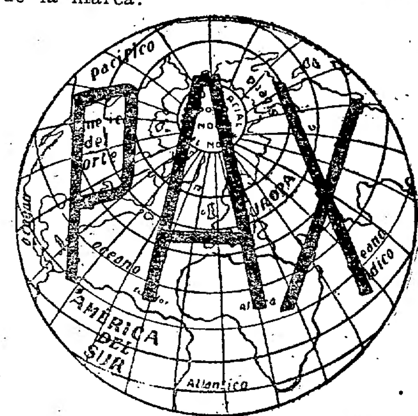
Dic.15-3859-v.dic.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9522

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a, 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas en la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.15-3856-v.dic.29.

ACTA N.o 9505

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaria y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RAFG" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3853-v.dic.29.

ACTA N.o 5919

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

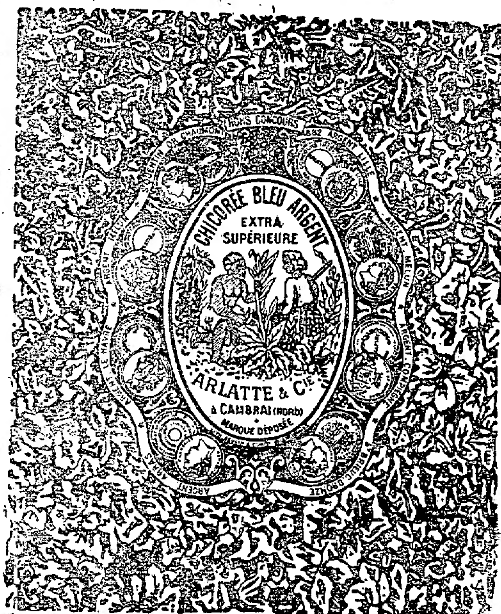


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3854-v.dic.29.

ACTA N.o 9520

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3855-v.dic.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALTAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña NATIVIDAD VIGANI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1625-v.dic.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña CELIA VANETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1632-v.dic.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, do-

miciliado en la calle Carabela número 99, y y doña MARIA ANGELICA PAGANINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabela número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AROCENA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 880, y doña MARGARITA LUSSICH SIRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1623-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUPPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 845, y doña MARIA ELENA HERNANDEZ WILDNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1622-v.dic.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MUÑOZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1188, y doña JULIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1631-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 2129, y doña MARIA ELENA PADILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JACINTO ZAMORA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Lavalleja número 2265, y doña SARA SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1229-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SOTERO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rincón número 689, y doña MARIA ELENA CAROLINA CLAVERIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1627-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUCIO MOBILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga y Reyes sin número, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANZZINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1663, y doña JULIETA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.dic.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VICENTE BUGNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN MALVINA BOTTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentino, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Mateo, número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1624-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-3866-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alagia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Elloy G. Pereira, Actuario. Dic.15-3852-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 10 de Febrero venidero, a las 10 horas en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a efecto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 31 de Enero venidero; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. Dic.15-3869-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña Manuela Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.15-3863-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severiano Dolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.15-3865-v.dic.24.

Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda convocatoria)

La Asamblea general extraordinaria, convocada el 1.o de Diciembre de 1921 para deliberar sobre la orden del día que a continuación se transcribe, no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum de las tres cuartas partes del capital social; por lo tanto, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Crédit Foncier de l'Uruguay para la asamblea que tendrá lugar el 16 de Enero de 1922, a las 17 horas, en la sede social de París, 37 Boulevard de Strasbourg, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 43 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho para tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones cuando menos. Los propietarios de una cantidad menor de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas que quieran asistir a la asamblea deberán depositar sus títulos, cuando menos, dieciséis días antes de la asamblea en la sede de París, y antes del veinte de Diciembre corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósitos en las casas de banca de Paul Ferri y Luois Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos e instituciones de crédito de Francia y Montevideo, son aceptados. — El Consejo de Administración. Dic.15-3861-v.dic.21.

Rifa postergada

La rifa de un reloj y cadena de oro que debió efectuarse con la última lotería del Hospital de Caridad del mes de Diciembre, ha sido transferida para la última jugada de Febrero de 1922. — Calle Arenal Grande número 2439. Dic.15-3862-v.dic.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se conside-

ren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzone.

Dic.15-3663-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.

Dic.15-3858-v.en.4.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.

Dic.15-3857-v.en.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.

Dic.15-3864-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socios Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.

Dic.15-3868-v.en.5.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante, Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le correspondía en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.

Dic.15-3867-v.en.5.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Aquiles Resendes, oriental, 40 años, soltero, agrimensor, con Gabina Carrattini, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Octubre de 1921.

Ataliva Bueno, oriental, 28 años, soltero, industrial, con Leonor Bustamante, brasileña, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Octubre de 1921.

7.a Sección — Lisimaco N. Lloria, brasileño, 42 años, viudo, periodista, con Donatila Cidale, brasileña, 33 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 18 de Octubre de 1921.

Crescencio Fagúndez, oriental, 27 años, soltero, militar, con Cecilia Lis, oriental, 15 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 21 de Octubre de 1921.

8.a Sección — Ubeojil Souto, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con María Antonia Acevedo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Estación Cabellos, el 31 de Octubre de 1921.

9.a Sección — Francisco José Dal Lago, oriental, 30 años, soltero, industrial, con María C. Corralde, oriental, 19 años, soltera, labores. En Tomás Gomensoro el 1.o de Noviembre de 1921.

CANELONES

1.a Sección — José Perjale, oriental, 19 años, soltero, labrador, con Eloísa Rodríguez, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Septiembre de 1921.

Juan P. Estelarde, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Mariana Chimirelli, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Septiembre de 1921.

Antonio Marcellaro, oriental, 32 años, soltero, comercio, con María L. Volonté, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Octubre de 1921.

José Guisoni, oriental, 31 años, soltero, zapatero, con Amelia J. Brause, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Octubre de 1921.

Vicente F. Peluffo, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Dolores Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Octubre de 1921.

Benjamín Cabrera, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Sixta M. Pastorino, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Octubre de 1921.

Eulogio Fuentes, oriental, 41 años, soltero, labrador, con Rosa M. Camejo, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Noviembre de 1921.

Roque García, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Salustiana Castro, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Noviembre de 1921.

Norberto B. Caldiroli, oriental, 30 años, soltero, herrero, con Lorenza M. Alarcón, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Octubre de 1921.

Florencio Nicora, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Margarita Fuentes, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Octubre de 1921.

Simón H. Hernández, oriental, 21 años, soltero, empleado, con Gabriela Hernández, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Noviembre de 1921.

2.a Sección — Rosauro Silvera, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Angela Mango, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 15 de Octubre de 1921.

Simón Ireneo Silva Colmán, oriental, 30 años, soltero, comisionista, con Antonia D. Manoni, oriental, 26 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el mes de Octubre de 1921.

Abdón Vique, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Sara González, oriental, 33 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 5 de Noviembre de 1921.

3.a Sección — Juan P. Utlumburu, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con María A. Vázquez, oriental, 28 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 22 de Octubre de 1921.

Eulogio R. Camejo, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Flora de León, oriental, 35 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 11 de Junio de 1921.

Esteban Mosso, oriental, 24 años, soltero, industrial, con María A. Alfonso, oriental, 22 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 11 de Junio de 1921.

Remigio G. Hernández, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Leopoldina Pracedes, Piñeirúa, oriental, 24 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 18 de Junio de 1921.

Clemente R. Banela, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Ida Ibarral, oriental, 23 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 23 de Junio de 1921.

Anselmo A. Viera, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Josefa F. Magior, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Lucía, en Noviembre de 1921.

Francisco de Agosto, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Irma Castro, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía, en Noviembre de 1921.

4.a Sección — Pedro Garone, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Lucía de Paz, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 15 de Octubre de 1921.

Esteban E. Cabrera, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Catalina Metediera, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 15 de Octubre de 1921.

Antonio Abete, oriental, 41 años, soltero, empleado, con Josefina Espiga, oriental, 28 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 15 de Octubre de 1921.

Domingo Manotti, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Juana Paiz, oriental, 17 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 22 de Octubre de 1921.

14.a Sección — Ezequiel Bermúdez, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Victoria Linares, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Jacinto, en Diciembre de 1921.

6.a Sección — Sixto González, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Gregoria R. Giacusa, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Sauce, el 15 de Octubre de 1921.

Felipe Caballero, oriental, 36 años, soltero, empleado, con Julia Carelli, oriental, 28 años, soltera, labores. En el Sauce, el 12 de Noviembre de 1921.

Máximo González, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con María Curbelo, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Sauce, el 15 de Octubre de 1921.

Luis P. Ferrari, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Teresa Ferrari, oriental, 34 años, soltera, labores. En el Sauce, el 15 de Octubre de 1921.

Toribio Segundo Píriz, oriental, 33 años, viudo, labrador, con Jacinta Leonarda Falco, oriental, 31 años, soltera, labores. En el Sauce, el 22 de Octubre de 1921.

Juan Coasini, oriental, 26 años, soltero, viticultor, con María D. Lindrier, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce, el 22 de Octubre de 1921.

Sabas Quintero, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Margarita Ferrari, oriental, 39 años, soltera, labores. En el Sauce, el 29 de Octubre de 1921.

Ramón Magau, español, 27 años, soltero, jornalero, con Cándida Robaina, oriental, 30 años, soltera, labores. En el Sauce, el 17 de Noviembre de 1921.

Ramón Amonini, oriental, 24 años, soltero, labrador, con María C. Pérez, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce, el 12 de Noviembre de 1921.

Juan V. Ferrari, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Angela E. Berta, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Sauce, el 12 de Noviembre de 1921.

Santino Longone, oriental, 24 años, soltero, arboricultor, con Dolores Berrutti, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce, el 17 de Noviembre de 1921.

Leonardo C. M. Umpiérrez, oriental, 38 años, soltero, labrador, con Felicia Bello, oriental, 41 años, soltera, labores. En el Sauce, el 27 de Agosto de 1921.

Esteban O. Giacusa, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Apolonia Vignotti, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Sauce, el 31 de Agosto de 1921.

Pedro González, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Juana Tejera, oriental, 18 años, soltera, labores. En el Sauce, el 8 de Septiembre de 1921.

Juan Minetti, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Rafaela Castellucio, oriental, 26 años, soltera, labores. En el Sauce, el 10 de Septiembre de 1921.

Alberto E. Umpiérrez, oriental, 26 años, soltero, comercio, con María J. Introin, oriental, 17 años, soltera, labores. En el Sauce, el 15 de Septiembre de 1921.

Domingo Guidobono, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Felicia Fraga, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce, el 15 de Septiembre de 1921.

Antonio Cotelo, oriental, 25 años, soltero, empleado de comercio, con Francisca Bagnasco, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce, el 10 de Septiembre de 1921.

7.a Sección — Isidoro Delgado, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con María Bosca, oriental, 27 años, soltera, labores. En Pando, en Noviembre de 1921.

Alfredo Fabbiani, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Sara Piazza, oriental, 24 años, soltera, labores. En Pando, en Noviembre de 1921.

José Catrofe, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Angela María Rosa Berro, oriental, 17 años, soltera, labores. En Pando, en Noviembre de 1921.

Pedro Antonio Lissini, oriental, 35 años, soltero, empleado, con Antonina Filadelfia García, oriental, 27 años, soltera, labores. En Pando, en Noviembre de 1921.

Pedro Pablo González, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Feliciana Peña, oriental, 29 años, soltera, labores. En Pando, en Noviembre de 1921.

León Isaac González, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Elena Sosa, oriental, 26 años, soltera, labores. En Pando, en Noviembre de 1921.

Francisco P. Seoglia, oriental, 38 años, soltero, agricultor, con Juana Teresa Cerzaghi, argentina, 19 años, soltera, labores. En Pando, en Noviembre de 1921.

CERRO LARGO

1.a Sección — Francisco Solana Hernández, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Juana S. Cabrera, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 1.o de Octubre de 1921.

Pedro S. García, oriental, 22 años, soltero, comercio, con Eugenia Justa Da Luz, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Octubre de 1921.

Martín O. Olivera, oriental, 26 años, soltero, industrial, con Juana Revello, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Octubre de 1921.

Horacio Alvarez, oriental, 32 años, soltero, hacendado, con María J. Greque, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Octubre de 1921.

Pedro Lavi, oriental, 33 años, soltero, industrial, con María B. Méndez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Octubre de 1921.

Agustín Reyes, oriental, 24 años, soltero, industrial, con María A. Olivera, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Octubre de 1921.

IMPRENTA NACIONAL